

	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027 Sept-11-2026	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 02.07.26
		Página: 1 de 15

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZÓ UNA CONCESIÓN”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° y 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 2 y 5 del párrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 1 de la ley 1483 de 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 1068 de 2015, los artículos 22 y 23 del Acuerdo No. 035 de noviembre 23 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 012 de 2018 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señala que corresponde a los Concejos Municipales: *“autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo”*.
- Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: *“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”*.
- Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, y señala: *“Artículo 18. - El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así: “ART. 32. —Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) PAR. 4º. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...) 5. Concesiones.”*
- Que el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, señala: *“ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)”*.
- Que el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 establece que las entidades territoriales pueden autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha disposición, entre ellos la inscripción y viabilización del proyecto, la consistencia con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano

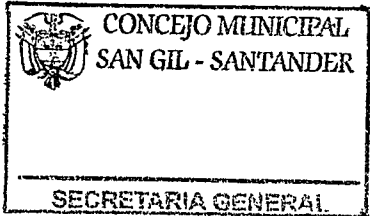


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
No F: 124
H: 2:45 pm
11/Oct
F: 11-Sept-2026
SECRETARIA GENERAL

	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 15

Plazo y la aprobación previa del CONFIS territorial o del órgano que haga sus veces.

6. Que la misma disposición establece que la autorización para comprometer presupuestos de vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, salvo tratándose de proyectos de inversión que, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico, sean previamente declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno de la respectiva entidad territorial.
7. Que el Decreto 1068 de 2015, en particular sus disposiciones relativas a las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, establece que los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras y excedan el período de gobierno deben ser declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, con observancia de los requisitos técnicos, financieros, fiscales y de planeación correspondientes.
8. Que en el Plan de Desarrollo Municipal “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” 2024 – 2027; en su parte estratégica (páginas 132 – 137); establece la estructura programática, dentro de la cual se encuentra el sector Transporte; la apuesta sectorial propende por una infraestructura vial y de movilidad que logre la conectividad y reduzca los tiempos de desplazamientos, disminuyendo los costos del transporte y propendiendo por una mejora en calidad de vida de la población.
9. Que uno de los programas bandera del sector transporte es el de infraestructura y servicios de transporte aéreo, el cual tiene como meta del cuatrienio, gestionar la operación del Aeropuerto Los Pozos, cuyo código de indicador de producto es 240300225.
10. Que de conformidad con lo anterior, una vez verificados los requisitos de orden legal y reglamentario, el municipio consideró viable adelantar y tramitar el proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal a fin de lograr la autorización para contratar la concesión de la administración, operación y mantenimiento del AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL – SANTANDER, con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio de transporte aéreo, contribuyendo al desarrollo económico, turístico y social del municipio de San Gil y su área de influencia.
11. Que previamente el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS- basado en los estudios de reconocido valor técnico e ingeniería de detalle elaborados, aprobó la asunción de los compromisos con cargo a vigencias futuras Excepcionales del presente período de gobierno, según Acta No. 008 de abril de 2026. Por su parte el consejo de gobierno **los declaró de importancia estratégica**, mediante acta de consejo de gobierno de mayo de 2026.
12. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, el Concejo Municipal de San Gil autorizó al Alcalde Municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales y para celebrar un contrato de concesión relacionado con la administración, operación, mantenimiento y adecuación del Aeropuerto Los Pozos de San Gil – Santander, así como para contratar la respectiva interventoría.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 15

13. Que el proyecto objeto del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”, dentro del sector Transporte, programa Infraestructura y servicios de transporte aéreo, y responde a la meta de gestionar la operación del Aeropuerto Los Pozos.
14. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 se estableció una programación financiera para la ejecución del proyecto durante el horizonte de veinte (20) años previsto para la concesión y su respectiva interventoría.
15. Que, en desarrollo del proceso de revisión integral de los soportes técnicos, contractuales, presupuestales y financieros del proyecto, y con el propósito de garantizar la plena correspondencia entre el horizonte de ejecución contractual, la programación financiera y las obligaciones que efectivamente serán objeto de autorización presupuestal, el municipio determinó la conveniencia de precisar y actualizar la distribución anual de los compromisos asociados al proyecto.
16. Que la precisión de la programación financiera tiene como finalidad establecer de manera clara, uniforme y técnicamente soportada las vigencias fiscales sobre las cuales recaerán las obligaciones autorizadas, diferenciando la vigencia en la cual se concede la autorización de aquella en la cual se ejecutarán los compromisos presupuestales derivados del proyecto.
17. Que, en consecuencia, la nueva programación financiera no contempla compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2026 dentro de las sumas autorizadas mediante el presente Acuerdo, de manera que los compromisos objeto de vigencias futuras excepcionales se programan a partir de la vigencia fiscal 2027 y hasta la vigencia fiscal 2046, correspondiente al horizonte de veinte (20) años previsto para la ejecución del proyecto.
18. Que esta precisión permite mantener la debida correspondencia entre el plazo de ejecución del proyecto y el plazo de las vigencias futuras autorizadas, en los términos del parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011.
19. Que la nueva programación financiera contempla dos componentes claramente diferenciados: i) el componente correspondiente a la operación del proyecto de concesión; y ii) el componente correspondiente a la interventoría integral de la concesión.
20. Que la programación financiera actualizada para el horizonte 2027–2046 asciende a la suma total de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$27.412.402.244)**, de los cuales **VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$26.122.624.267)** corresponden al componente de operación y **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.289.777.977)** corresponden al componente de interventoría.
21. Que la programación actualizada permite identificar de manera precisa el valor correspondiente a cada vigencia fiscal y la distribución entre los componentes de

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 15

operación e interventoría, fortaleciendo la trazabilidad presupuestal, fiscal y contractual del proyecto.

22. Que, igualmente, como resultado de la revisión integral del articulado del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 y de las observaciones formuladas durante su revisión, se considera necesario precisar y ajustar las disposiciones relacionadas con la ejecución de los recursos sin situación de fondos, de manera que su contenido guarde correspondencia con la naturaleza jurídica, económica y financiera de la concesión y con las condiciones previstas para la operación del Aeropuerto Los Pozos.
23. Que, en atención a la estructura económica de la concesión, los ingresos que se generen directamente por la operación del Aeropuerto Los Pozos y que, de conformidad con el modelo contractual, correspondan al concesionario como mecanismo de remuneración por la prestación y explotación de los servicios objeto de la concesión, permanecerán en las cuentas del concesionario, sin que ello implique su ingreso material a las cuentas bancarias o a la caja del Municipio. En tal sentido, la ejecución sin situación de fondos responde a la naturaleza del esquema de concesión y permite diferenciar el reconocimiento presupuestal y contable de los recursos del flujo efectivo de los mismos.
24. Que, en consecuencia, resulta procedente precisar que el Municipio efectuará los registros presupuestales, contables y financieros que legalmente correspondan, con fundamento en los informes, certificaciones y demás soportes suministrados por el concesionario, así como en las obligaciones efectivamente causadas y en las apropiaciones y autorizaciones presupuestales vigentes, de manera que exista correspondencia entre los ingresos derivados de la operación, las obligaciones contractuales y la ejecución anual de los compromisos respaldados con las vigencias futuras autorizadas, sin que ello implique necesariamente un movimiento efectivo de recursos por las cuentas del Municipio.
25. Que la modificación propuesta no altera el objeto esencial del proyecto autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, ni modifica la autorización para adelantar la concesión del Aeropuerto Los Pozos, sino que precisa y actualiza la programación de los compromisos presupuestales asociados a su ejecución, de conformidad con los soportes técnicos, fiscales y contractuales que integran el expediente.
26. Que, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y coordinación que orientan la función administrativa, resulta procedente que los instrumentos presupuestales y contractuales guarden plena correspondencia con la estructuración definitiva del proyecto y con su horizonte real de ejecución.
27. Que la presente modificación se formula con el propósito de garantizar que la autorización otorgada por el Concejo Municipal se encuentre debidamente delimitada en cuanto a su alcance temporal, financiero y presupuestal, preservando la sostenibilidad fiscal del Municipio y la adecuada programación de los recursos públicos.



	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 02.07.26
		Página: 5 de 15

28. Que, en consecuencia, resulta necesario modificar parcialmente el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, particularmente en aquellos apartes que contienen la distribución anual de los compromisos correspondientes al componente de operación y al componente de interventoría, así como las disposiciones que resulten necesarias para armonizar su contenido con la nueva programación financiera.
29. Que el Municipio de San Gil cuenta con los estudios técnicos, financieros y operativos que soportan el proyecto de concesión del Aeropuerto Los Pozos, los cuales evidencian las limitaciones de eficiencia, capacidad operativa y sostenibilidad financiera asociadas a la operación directa por parte del Municipio, reflejadas en un comportamiento deficitario entre los ingresos generados y los costos requeridos para su operación y funcionamiento.
30. Que, de acuerdo con el referido estudio ajustado, el flujo financiero asociado a la operación del Aeropuerto Los Pozos continúa evidenciando un comportamiento deficitario para el Municipio de San Gil bajo un esquema de operación directa, circunstancia que sustenta la conveniencia de acudir al modelo de concesión y, a su vez, permite establecer una programación financiera de los compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales que corresponda al horizonte actualizado del proyecto.
31. Que, en este sentido, el Estudio Técnico y Financiero de Referencia, en su versión ajustada, contiene la actualización de las proyecciones económicas y financieras del proyecto y establece la correspondiente modificación del horizonte de programación presupuestal de las vigencias futuras excepcionales, en armonía con el plazo previsto para la concesión y con la estructura financiera resultante de los análisis técnicos y económicos realizados.
32. Que, en cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, el Consejo de Gobierno del Municipio de San Gil, mediante Acta No. 007 de fecha 7 de septiembre de 2026, aprobó tramitar ante el concejo municipal la solicitud de modificación del Acuerdo 009 de 2026, ratificando la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión relacionado con la operación, administración, mantenimiento y adecuación del Aeropuerto Los Pozos, con fundamento en los estudios técnicos, financieros, económicos, jurídicos y de planeación que sustentan el proyecto.
33. Que dicha declaratoria de importancia estratégica se encuentra sustentada en los estudios técnicos correspondientes, en los cuales se analiza la necesidad del proyecto, su impacto territorial, sus fases y costos, su valoración técnica, económica y financiera, así como los riesgos y demás elementos necesarios para determinar la conveniencia y viabilidad de su ejecución plurianual.
34. Que el proyecto se encuentra debidamente incorporado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, y cuenta con los soportes de planeación y fiscales correspondientes.
35. Que el proyecto igualmente cuenta con la aprobación previa del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, mediante Acta No. 018 de fecha 7 de septiembre de 2026, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de vigencias futuras excepcionales.

36. Que el proyecto se encuentra contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de San Gil, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda Municipal, y su programación financiera ha sido estructurada atendiendo las metas plurianuales y los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
37. Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2018 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA CONTRATAR EN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"*, en sus artículos 3 y 6 establece los requisitos requeridos para solicitar ante el Concejo Municipal la autorización especial en materia de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y excepcionales.
38. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y reglamentario establecidos para la autorización de compromiso de vigencias futuras, así:

Requisitos para compromiso de vigencias futuras excepcionales

REQUISITO LEGAL (Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011)	CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER	INTERVENTORIA DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER
En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:		
a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 07 de septiembre de 2026	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 07 de septiembre de 2026

 **CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**

SECRETARIA GENERAL

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, en la cual consta el cumplimiento de metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, en la cual consta el cumplimiento de metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.	Se encuentra aprobada en acta del CONFIS municipal No. 018 de 2026 de fecha 07 de septiembre de 2026.	Se encuentra aprobada en acta del CONFIS municipal No. 018 de 2026 de fecha 07 de septiembre de 2026.
d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.	Este contrato no conlleva inversión nacional para la vigencia futura, pues la fuente de financiación del mismo según el registro en Banco de Proyectos son recursos del municipio	Este contrato no conlleva inversión nacional para la vigencia futura, pues la fuente de financiación del mismo según el registro en Banco de Proyectos son recursos del municipio
La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal.	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal.
La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.	La ejecución del proyecto sí excede el período de gobierno, por lo cual su viabilidad jurídica se sustenta en su declaratoria como proyecto de importancia estratégica, cumpliendo con los requisitos técnicos y procedimentales exigidos	La ejecución del proyecto sí excede el período de gobierno, por lo cual su viabilidad jurídica se sustenta en su declaratoria como proyecto de importancia estratégica, cumpliendo con los requisitos técnicos y procedimentales exigidos

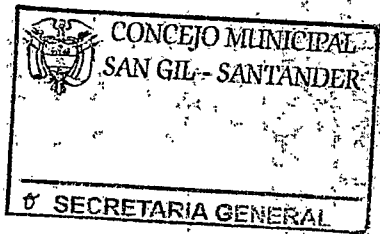
Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.-	La autorización se imparte en el año dos mil veintiséis (2026) que corresponde al tercer año del actual gobierno	La autorización se imparte en el año dos mil veintiséis (2026) que corresponde al tercer año del actual gobierno
Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.	La autorización no es general ni indeterminada pues se detalla de forma específica la información requerida, según se evidencia en los Anexos y Considerandos del presente Acuerdo.	La autorización no es general ni indeterminada pues se detalla de forma específica la información requerida, según se evidencia en los Anexos y Considerandos del presente Acuerdo.

REQUISITO REGLAMENTARIO GENERAL (Artículo 3 del Acuerdo Municipal 012 de 2018)	CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER	INTERVENTORIA DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER
1. Que el objeto o contratar este contemplado en el Plan de Desarrollo aprobado por la Corporación, con Indicación del programa, subprograma y meta;	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, en la cual consta que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con indicación del programa, subprograma y meta;	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, en la cual consta que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con indicación del programa, subprograma y meta;
2. Que exista disponibilidad presupuestal;	N/A Solo se podrá expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez se obtenga la respectiva autorización.	N/A Solo se podrá expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez se obtenga la respectiva autorización
3. Que el proyecto a desarrollar mediante el contrato o convenio se encuentre radicado, evaluado y viabilizado en el Banco de Proyectos. anexando la documentación pertinente.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 07 de septiembre de 2026.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 07 de septiembre de 2026.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 02.07.26
		Página: 9 de 15

4. El concepto del Consejo Territorial de Planeación en los casos que interviene dicha instancia de concertación;	N/A En este proyecto no se requiere concepto del Consejo Territorial de Planeación	N/A En este proyecto no se requiere concepto del Consejo Territorial de Planeación
5. La exposición de motivos del proyecto de acuerdo en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y conveniencia del contrato y el cumplimiento de los anteriores requisitos, acatando lo dispuesto en el artículo 71 y 72 de la Ley 136 de 1994.	EL proyecto de acuerdo se encuentra acompañado de la respectiva exposición de motivos la cual incluye la justificación de conveniencia del proyecto o contrato.	EL proyecto de acuerdo se encuentra acompañado de la respectiva exposición de motivos la cual incluye la justificación de conveniencia del proyecto o contrato.
6. Las demás que la Ley exija para tal fin.		

REQUISITO REGLAMENTARIO ESPECIFICO (Artículo 6 del Acuerdo Municipal 012 de 2018)	CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS	INTERVENTORIA DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS
1. Aprobación del COMFIS Municipal o el órgano que haga sus veces.	Se encuentra aprobada en acta del COMFIS municipal No. 018 de 2026 de fecha 07 de septiembre de 2026.	Se encuentra aprobada en acta del COMFIS municipal No. 018 de 2026 de fecha 07 de septiembre de 2026.
2. Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, en la cual consta el cumplimiento de metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, en la cual consta el cumplimiento de metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público en los sectores de Educación, Salud, Agua potable y Saneamiento Básico.	La ejecución del proyecto se trata de infraestructura.	La ejecución del proyecto se trata de interventoría de infraestructura.
4. Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de (D.N.P.).	Este contrato no conlleva inversión nacional para la vigencia futura, pues la fuente de financiación del mismo según el registro en Banco de Proyectos son recursos del municipio	Este contrato no conlleva inversión nacional para la vigencia futura, pues la fuente de financiación del mismo según el registro en Banco de Proyectos son recursos del municipio



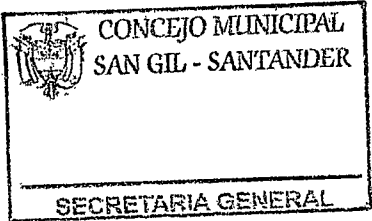
5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal.	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal.
6. Los proyectos deben estar debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 07 de septiembre de 2026.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 07 de septiembre de 2026.
7. Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, en la cual consta que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con indicación del programa, subprograma y meta;	Se adjunta certificación de fecha 07 de septiembre de 2026 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, en la cual consta que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con indicación del programa, subprograma y meta;
8. No es necesario contar con apropiación presupuestal en la vigencia en que se autorizan.	En el presente caso no se requiere apropiación presupuestal del presente año por tratarse de una vigencia futura excepcional de un proyecto que iniciará su ejecución en la vigencia fiscal 2027	En el presente caso no se requiere apropiación presupuestal del presente año por tratarse de una vigencia futura excepcional de un proyecto que iniciará su ejecución en la vigencia fiscal 2027

39. Que de conformidad con lo anterior verificados los requisitos de orden legal y reglamentario y con fundamento en la justificación que para cada caso se presenta, es necesario y *conveniente* las modificaciones que por medio del presente Acuerdo se realizan al acuerdo municipal No. 009 de 2026.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026: Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, el cual quedará así:



	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 02.07.26
		Página: 11 de 15

“ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de San Gil para asumir obligaciones con cargo a VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para la ejecución del Proyecto: **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2”**, por un valor correspondiente al componente de administración, operación, mantenimiento y demás actividades, de VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$26.122.624.267), distribuido entre las vigencias fiscales 2027 a 2046 y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

AÑO	COMPONENTE OPERACIÓN
2027	680.149.290
2028	723.678.845
2029	769.994.291
2030	819.273.926
2031	871.707.457
2032	927.496.734
2033	986.856.525
2034	1.050.015.343
2035	1.117.216.325
2036	1.188.718.170
2037	1.264.796.133
2038	1.345.743.086
2039	1.431.870.644
2040	1.523.510.365
2041	1.621.015.028
2042	1.724.759.990
2043	1.835.144.629
2044	1.952.593.885
2045	2.077.559.894
2046	2.210.523.707

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 02.07.26
		Página: 12 de 15

AÑO	COMPONENTE OPERACIÓN
TOTAL	\$ 26.122.624.267

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a las vigencias fiscales 2027 a 2046 constituyen la programación de los compromisos que podrán ser asumidos con cargo a las respectivas vigencias futuras excepcionales, de conformidad con el marco legal, fiscal, presupuestal y contractual aplicable”.

ARTÍCULO SEGUNDO - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026: Modificar el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de San Gil - Santander, para asumir compromisos de **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con el propósito de contratar la consultoría relativa a la Interventoría integral de la Concesión, por el término de veinte (20) años, correspondiente al horizonte de ejecución del proyecto de inversión denominado **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2”**, por un valor total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS **(\$1.289.777.977)**, distribuido entre las vigencias fiscales 2027 a 2046, y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

AÑO	COMPONENTE INTERVENTORÍA
2027	33.581.679
2028	35.730.906
2029	38.017.684
2030	40.450.816
2031	43.039.668
2032	45.794.207
2033	48.725.036
2034	51.843.439
2035	55.161.419
2036	58.691.749

AÑO	COMPONENTE INTERVENTORÍA
2037	62.448.021
2038	66.444.695
2039	70.697.155
2040	75.221.773
2041	80.035.967
2042	85.158.268
2043	90.608.398
2044	96.407.335
2045	102.577.405
2046	109.142.357
TOTAL	\$ 1.289.777.977

ARTÍCULO TERCERO - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026: Modificar el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: *En la programación anual del presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia fiscal, el Municipio incorporará las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los compromisos autorizados con cargo a las vigencias futuras excepcionales, de conformidad con la distribución anual aprobada y con los instrumentos de programación y planeación financiera aplicables.*

A partir del inicio de cada vigencia fiscal, la Secretaría de Hacienda adelantará las actuaciones presupuestales correspondientes para garantizar la ejecución de los compromisos autorizados, incluyendo, cuando haya lugar, la expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes, las condiciones contractuales y las autorizaciones otorgadas..

La ejecución de los recursos asociados a los ingresos derivados de la operación del Aeropuerto Los Pozos se efectuará, cuando corresponda, sin situación de fondos, atendiendo a la naturaleza jurídica, económica y financiera de la concesión y a las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Para éstos efectos, los ingresos que se generen directamente por la operación del aeropuerto y que, conforme al modelo económico y contractual, correspondan al concesionario como mecanismo de remuneración por la prestación y explotación de los servicios objeto de la concesión, permanecerán en las cuentas del concesionario y no constituirán, por ese solo hecho, un ingreso de caja o una transferencia efectiva de recursos a las cuentas bancarias del Municipio.

No obstante, el Municipio efectuará los registros presupuestales, contables y financieros que legalmente correspondan respecto de los ingresos y obligaciones a su cargo, con fundamento en los informes, certificaciones y demás soportes que presente el concesionario, de conformidad con las normas presupuestales, contables y contractuales aplicables.

En consecuencia, la ejecución sin situación de fondos permitirá reflejar presupuestal y contablemente, en cada vigencia, los valores que correspondan a los ingresos y gastos asociados al esquema de concesión, incluida la ejecución de las obligaciones respaldadas con las vigencias futuras autorizadas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique necesariamente un movimiento efectivo de recursos por las cuentas del Municipio”.

ARTÍCULO CUARTO – ADICIÓN DE UN ARTÍCULO NUEVO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026: Adiciónese un artículo octavo al Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO. PROGRAMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA: Para efectos de claridad, integralidad y trazabilidad presupuestal, la programación consolidada de las obligaciones autorizadas con cargo a vigencias futuras excepcionales será la siguiente:

AÑO	COMPONENTE OPERACIÓN	COMPONENTE INTERVENTORÍA	PRESUPUESTO TOTAL AÑO
2027	680.149.290	33.581.679	713.730.969
2028	723.678.845	35.730.906	759.409.751
2029	769.994.291	38.017.684	808.011.975
2030	819.273.926	40.450.816	859.724.742
2031	871.707.457	43.039.668	914.747.125
2032	927.496.734	45.794.207	973.290.941
2033	986.856.525	48.725.036	1.035.581.561
2034	1.050.015.343	51.843.439	1.101.858.782
2035	1.117.216.325	55.161.419	1.172.377.744
2036	1.188.718.170	58.691.749	1.247.409.919
2037	1.264.796.133	62.448.021	1.327.244.154
2038	1.345.743.086	66.444.695	1.412.187.781
2039	1.431.870.644	70.697.155	1.502.567.799
2040	1.523.510.365	75.221.773	1.598.732.138
2041	1.621.015.028	80.035.967	1.701.050.995

AÑO	COMPONENTE OPERACIÓN	COMPONENTE INTERVENTORÍA	PRESUPUESTO TOTAL AÑO
2042	1.724.759.990	85.158.268	1.809.918.258
2043	1.835.144.629	90.608.398	1.925.753.027
2044	1.952.593.885	96.407.335	2.049.001.220
2045	2.077.559.894	102.577.405	2.180.137.299
2046	2.210.523.707	109.142.357	2.319.666.064
TOTAL	\$ 26.122.624.267	\$ 1.289.777.977	27.412.402.244

PARÁGRAFO PRIMERO. La programación contenida constituye la distribución anual de las obligaciones autorizadas con cargo a vigencias futuras excepcionales y deberá observar, en cada vigencia, las apropiaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto y las condiciones del respectivo compromiso contractual”.

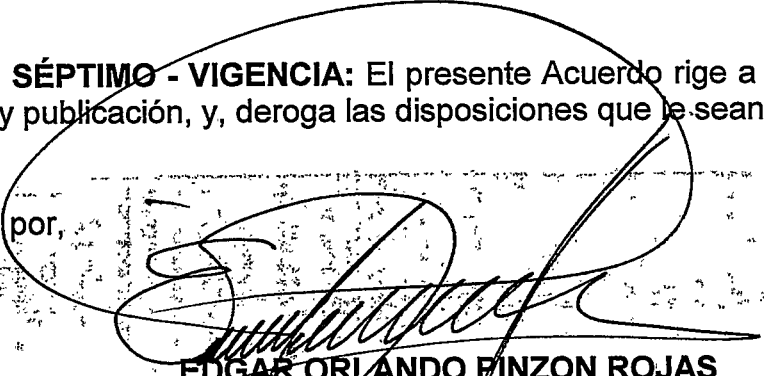
PARÁGRAFO SEGUNDO. La programación financiera aquí establecida no contempla compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2026. La autorización de vigencias futuras excepcionales se concede para las vigencias fiscales comprendidas entre los años 2027 y 2046”.

ARTÍCULO QUINTO - NO MODIFICACIÓN DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 que no sean expresamente modificadas por el presente Acuerdo continuarán vigentes y producirán todos sus efectos jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO – INTEGRACIÓN: El presente Acuerdo se entiende integrado al Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 y deberá interpretarse conjuntamente con sus estudios, soportes técnicos, fiscales, financieros, presupuestales y contractuales, así como con los documentos que sustentan la declaratoria de importancia estratégica del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

Proyecto: CPS 311 2026
Revisó: Claudia Liliana García Sandoval - Secretaria Jurídica y Contratación
German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda
Juan Gabriel González Barragán - Secretario de Control Urbano e Infraestructura

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027 <i>Sept-17-2026</i>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 1 de 12

San Gil, septiembre de 2026;

Honorables
CONCEJALES
Municipio de San Gil
E. S. M.

Respetados Concejales;

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZÓ UNA CONCESIÓN"**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera respetuosa presento a la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, cuya finalidad consiste en precisar, actualizar y armonizar determinadas disposiciones del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, particularmente aquellas relacionadas con la programación financiera de las vigencias futuras excepcionales, el horizonte presupuestal del proyecto y el mecanismo de ejecución sin situación de fondos, manteniendo incólume el objeto esencial de la autorización otorgada por el Concejo Municipal para adelantar el proyecto de concesión del Aeropuerto Los Pozos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

El Municipio de San Gil, mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales y autorizó al Alcalde Municipal para adelantar la concesión del Aeropuerto Los Pozos, en el marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales.

La autorización otorgada por el Concejo Municipal se fundamentó en los estudios técnicos, financieros, jurídicos y operativos elaborados para el proyecto, así como en su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente" 2024-2027, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los demás instrumentos de planeación y presupuesto municipal.

Con posterioridad a la expedición del Acuerdo, y en desarrollo del proceso de revisión integral de los documentos que soportan la iniciativa, se adelantó la actualización del Estudio Técnico y Financiero de Referencia, con el propósito de armonizar las proyecciones económicas, financieras y presupuestales del proyecto con el horizonte efectivo de ejecución de la concesión y con las condiciones previstas para su estructuración.

Como resultado de dicha actualización, se estableció una nueva programación del horizonte presupuestal del proyecto, correspondiente al período comprendido entre las vigencias 2027 y 2046, equivalente a veinte (20) vigencias fiscales, en concordancia con el plazo previsto para la concesión.



En consecuencia, resulta necesario modificar parcialmente el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, con el fin de que su articulado y sus anexos financieros guarden plena correspondencia con el estudio ajustado y con la programación financiera definitiva del proyecto.

Esta modificación constituye, por tanto, un ejercicio de precisión, armonización y actualización de la autorización previamente otorgada, orientado a fortalecer la consistencia entre los instrumentos técnicos, financieros, presupuestales y contractuales que soportan el proyecto, sin modificar su objeto esencial ni la decisión de adelantar la concesión del Aeropuerto Los Pozos.

1.2. SITUACIÓN FINANCIERA Y CONVENIENCIA DEL MODELO DE CONCESIÓN

El Municipio de San Gil cuenta con estudios técnicos, financieros y operativos que permiten establecer las condiciones actuales de funcionamiento del Aeropuerto Los Pozos y evaluar las alternativas para garantizar su operación, sostenibilidad y adecuado aprovechamiento.

De acuerdo con el Estudio Técnico y Financiero de Referencia, en su versión ajustada, el flujo financiero asociado a la operación directa del Aeropuerto Los Pozos presenta un comportamiento deficitario para el Municipio, en razón de la diferencia existente entre los ingresos derivados de la operación y los costos necesarios para garantizar su funcionamiento, mantenimiento y adecuada prestación del servicio.

Esta situación evidencia la conveniencia de adoptar un modelo de gestión que permita mejorar la eficiencia operacional del aeropuerto, optimizar el uso de la infraestructura existente, promover la realización de las inversiones requeridas y reducir la presión que actualmente representa para las finanzas municipales su operación directa.

En este contexto, el modelo de concesión permite vincular un operador especializado que asuma, en los términos que se establezcan en el respectivo proceso de selección y contrato, las obligaciones de operación, administración, mantenimiento, adecuación y explotación económica del aeropuerto, bajo su responsabilidad y de conformidad con el modelo financiero estructurado.

El esquema propuesto busca, de esta manera, que la operación del Aeropuerto Los Pozos se desarrolle bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad, calidad del servicio, aprovechamiento económico de la infraestructura y adecuada distribución de riesgos, preservando en todo momento las facultades de vigilancia, control y supervisión que corresponden al Municipio como entidad concedente.

1.3. ACTUALIZACIÓN DEL HORIZONTE PRESUPUESTAL

El Estudio Técnico y Financiero de Referencia, en su versión ajustada, actualizó las proyecciones financieras del proyecto y determinó la programación de los compromisos presupuestales para el período comprendido entre las vigencias 2027 y 2046.

La nueva programación responde al horizonte de veinte (20) años previsto para la concesión y permite establecer una correspondencia directa entre el plazo del proyecto, la estructura financiera, las obligaciones derivadas de la operación y las vigencias fiscales en las cuales se proyecta su ejecución.

En consecuencia, la modificación propuesta elimina de la programación de vigencias futuras los valores correspondientes a la vigencia 2026, estableciendo que los compromisos objeto de autorización con cargo a vigencias futuras excepcionales se proyecten exclusivamente para las vigencias 2027 a 2046.

	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 12

Esta precisión permite que exista plena correspondencia entre la autorización presupuestal, el horizonte de ejecución del proyecto y la estructura financiera contenida en el estudio ajustado.

La programación definitiva es la siguiente:

AÑO	COMPONENTE OPERACIÓN	COMPONENTE INTERVENTORÍA	PRESUPUESTO TOTAL AÑO
2027	680.149.290	33.581.679	713.730.969
2028	723.678.845	35.730.906	759.409.751
2029	769.994.291	38.017.684	808.011.975
2030	819.273.926	40.450.816	859.724.742
2031	871.707.457	43.039.668	914.747.125
2032	927.496.734	45.794.207	973.290.941
2033	986.856.525	48.725.036	1.035.581.561
2034	1.050.015.343	51.843.439	1.101.858.782
2035	1.117.216.325	55.161.419	1.172.377.744
2036	1.188.718.170	58.691.749	1.247.409.919
2037	1.264.796.133	62.448.021	1.327.244.154
2038	1.345.743.086	66.444.695	1.412.187.781
2039	1.431.870.644	70.697.155	1.502.567.799
2040	1.523.510.365	75.221.773	1.598.732.138
2041	1.621.015.028	80.035.967	1.701.050.995
2042	1.724.759.990	85.158.268	1.809.918.258
2043	1.835.144.629	90.608.398	1.925.753.027
2044	1.952.593.885	96.407.335	2.049.001.220
2045	2.077.559.894	102.577.405	2.180.137.299
2046	2.210.523.707	109.142.357	2.319.666.064
TOTAL	\$ 26.122.624.267	\$ 1.289.777.977	27.412.402.244

De esta manera, el componente correspondiente a la operación asciende a VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$26.122.624.267), mientras que el componente correspondiente a la interventoría asciende a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.289.777.977), para un valor total consolidado de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$27.412.402.244).

1.4. EJECUCIÓN DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS

	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 12

Otro de los aspectos que se precisa mediante el presente Proyecto de Acuerdo corresponde al alcance de la ejecución de los recursos sin situación de fondos, atendiendo a la naturaleza económica y contractual del modelo de concesión.

En el esquema previsto para el Aeropuerto Los Pozos, los ingresos que se generen directamente por la operación del aeropuerto y que, conforme al modelo contractual, correspondan al concesionario como mecanismo de remuneración por la operación y explotación económica del mismo, serán administrados por este en los términos establecidos en el respectivo contrato, sin que ello implique necesariamente su ingreso material a las cuentas bancarias o a la caja del Municipio.

La expresión “sin situación de fondos” hace referencia, precisamente, a que el correspondiente reconocimiento presupuestal y contable puede efectuarse sin que exista un movimiento efectivo de recursos por las cuentas del Municipio, siempre que ello resulte procedente conforme a la naturaleza de la operación y a las disposiciones presupuestales y contables aplicables.

En tal sentido, el Municipio realizará los registros presupuestales, contables y financieros que jurídicamente correspondan, con fundamento en los informes, certificaciones y demás soportes suministrados por el concesionario, de acuerdo con los ingresos efectivamente generados, las obligaciones contractuales causadas y las autorizaciones presupuestales vigentes.

La precisión que se introduce al articulado tiene como finalidad garantizar que el tratamiento de estos recursos guarde correspondencia con el modelo financiero de la concesión, evitando confundir el reconocimiento presupuestal y contable de las operaciones con la existencia de un flujo efectivo de recursos por las cuentas de la Administración Municipal.

De esta forma, la ejecución sin situación de fondos permitirá reflejar, en cada vigencia, los valores que correspondan a los ingresos y obligaciones asociados al esquema de concesión y, cuando jurídicamente corresponda, la ejecución de los compromisos respaldados con las vigencias futuras autorizadas, manteniendo la debida trazabilidad presupuestal, financiera, contable y contractual.

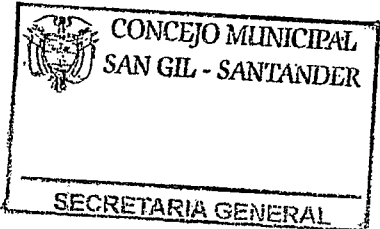
2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO

FINALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad modificar parcialmente el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, conservando la autorización para adelantar el proyecto de concesión del Aeropuerto Los Pozos y precisando aquellos elementos que requieren armonización con los estudios y proyecciones financieras actualizadas.

En particular, la modificación comprende:

1. Actualizar la programación de los compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, estableciendo como período de ejecución presupuestal las vigencias comprendidas entre 2027 y 2046.
2. Precisar el valor total de los componentes de operación e interventoría, así como el valor consolidado de la autorización, de conformidad con la estructura financiera contenida en el estudio ajustado.
3. Precisar el mecanismo de ejecución sin situación de fondos, atendiendo a la naturaleza de los ingresos derivados de la operación y al modelo de remuneración del concesionario.



	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 5 de 12

- Fortalecer la correspondencia entre los instrumentos técnicos, financieros, presupuestales y contractuales que soportan el proyecto.

La modificación propuesta no altera el objeto esencial del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, sino que actualiza y precisa determinados elementos de su contenido para garantizar su adecuada articulación con los estudios ajustados y con la programación financiera definitiva del proyecto.

3. MARCO NORMATIVO DE COMPETENCIAS

La participación del Concejo Municipal en el presente proyecto de acuerdo está determinada por:

MARCO CONSTITUCIONAL.

Constitución Política

“ARTICULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

5.. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio”.

MARCO LEGAL.

La ley 1551 de 2012

“ART. 18. —El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“ART. 32. —Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

PAR. 4º—De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

(...)

5. Concesiones.”

Ley 1551 de 2012, Artículo 29, modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la

	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 6 de 12

República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."

Decreto Ley No. 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto

"Artículo 23 las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal."

Ley 1483 de 2011

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

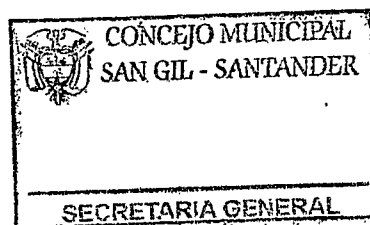
c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.



	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 7 de 12

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma".

Bajo la norma ibídem es conveniente precisar lo siguiente:

- Que su ejecución se inicie sin presupuesto de la vigencia en curso (vale decir, que no afecte el presupuesto del año en que se solicitan) y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (quiere decir que el objeto del compromiso, es decir la ejecución del objeto contractual afecte cada una de las vigencias fiscales para las cuales se obtendrá autorización).
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo que implica que al autorizar vigencias futuras se debe analizar el impacto que tienen como componente del gasto y por tanto su efecto en la determinación de la meta de Superávit Primario (de forma que la autorización de las mismas no vaya en detrimento de dicho superávit) o de la sostenibilidad de la deuda.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público...".

Ley 80 de 1993

"ART. 32. —De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

..... 4. CONTRATO DE CONCESIÓN

Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden."

MARCO REGLAMENTARIO

El Decreto compilador 1068 de 2015

"ARTÍCULO 2.6.6.1.1. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad

	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 8 de 12

territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

b) Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;

c) Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios. (Artículo 1 del Decreto 2767 de 2012)

ARTÍCULO 2.6.6.1.2. Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

a) Identificación del Proyecto;

b) Descripción detallada del proyecto;

c) Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;

d) Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;

e) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;

f) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;

g) Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;

h) Análisis del impacto social, ambiental y económico;

i) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.” (Artículo 2 del Decreto 2767 de 2012).

El contrato de concesión se encuentra definido en forma textual por nuestro Estatuto General de Contratación de la siguiente forma:

MARCO LEGAL DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

Plazo de la concesión es un elemento que se determina de forma precisa de acuerdo a los estudios que se realizan, plazo que es determinado esencialmente por la realización de inversiones que requiere hacer el concesionario, el flujo financiero del impuesto y otras variables generales que tiene en cuenta el municipio. El plazo recomendado por el estudio es de 20 años.

LEY 80 DE 1993

“...Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

(...) **Parágrafo. - (...)** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado

	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 9 de 12

a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...).

ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Por analogía, en tratándose de concesión, se considera obligatoria la contratación de interventoría, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1551 de 2012, que dispone:

“Artículo 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea”.

	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 10 de 12

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.

Estatuto de presupuesto municipal.

De conformidad con el estatuto de Presupuesto Municipal Acuerdo No 035 del 23 de noviembre de 2013, por medio del cual se actualiza el Estatuto de presupuesto Municipal de San Gil, se dispone, en el artículo 22 el escenario de las vigencias futuras así:

“...ARTÍCULO 22.- VIGENCIAS FUTURAS. *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Si por alguna razón no es posible pactar el 31 de diciembre como fecha máxima de entrega del objeto contractual, y se requiere superar el año fiscal, el municipio de san gil lo podrá hacer, pero en este caso deberá tener para ese proyecto autorización para comprometer vigencias futuras, cumpliendo con los requisitos establecidos. (Art. 12 ley 819 de 2003, Art 1o Dcto 1957 de 2007 modificado, Art.3 Dcto 4836 de 2011) Por lo tanto, en consideración a que por regla general lo que precede en el caso de los contratos que superan la vigencia fiscal, es solicitar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales al concejo municipal. ...”.*

En el mismo sentido definió, los tipos de vigencias futuras, así:

“...ARTICULO 23. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.* *El Concejo municipal a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización., siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 81 del presente estatuto,...*”

Acuerdo Municipal No. 012 de 2018

Por medio del cual se reglamenta las autorizaciones especiales del ejecutivo municipal para celebrar contratos.

4. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 7º, de la Ley 819 de 2003, Análisis del impacto fiscal de las normas, el cual establece: “(...) en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto, ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En el presente caso, la modificación propuesta parte de la estructura financiera actualizada contenida en el Estudio Técnico y Financiero de Referencia y de la programación de compromisos correspondiente a las vigencias 2027–2046.

Los compromisos objeto de la presente autorización deberán guardar correspondencia con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con la capacidad fiscal del Municipio, conforme a las certificaciones y conceptos expedidos por las dependencias competentes.

	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 11 de 12

Adicionalmente, el modelo de concesión busca modificar las condiciones actuales de operación del Aeropuerto Los Pozos, cuya operación directa presenta un comportamiento deficitario para el Municipio, procurando que la participación de un operador especializado permita una mayor eficiencia en la administración y explotación económica de la infraestructura.

Por tanto, el análisis fiscal del proyecto no puede limitarse al valor nominal de los compromisos futuros, sino que debe considerar integralmente el modelo económico y financiero de la concesión, la distribución de riesgos, las obligaciones asumidas por las partes, los ingresos derivados de la operación y el efecto esperado sobre las finanzas municipales.

5. OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y NECESIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presentación del presente Proyecto de Acuerdo resulta oportuna y conveniente para el Municipio de San Gil, en la medida en que permite armonizar la autorización otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 con la actualización de los estudios técnicos y financieros que soportan el proyecto.

En primer lugar, la modificación permite que la programación presupuestal corresponda exactamente al horizonte actualizado de ejecución del proyecto, estableciendo compromisos para las vigencias 2027 a 2046, en concordancia con el plazo de veinte (20) años previsto para la concesión.

En segundo lugar, permite uniformar los valores correspondientes a los componentes de operación e interventoría y establecer un único valor consolidado de las vigencias futuras excepcionales, eliminando cualquier diferencia de sumatoria o inconsistencia entre los componentes financieros del proyecto.

En tercer lugar, la modificación permite precisar el tratamiento de los recursos ejecutados sin situación de fondos, de manera que exista claridad respecto de la diferencia entre el reconocimiento presupuestal y contable de las operaciones y el movimiento efectivo de recursos por las cuentas del Municipio.

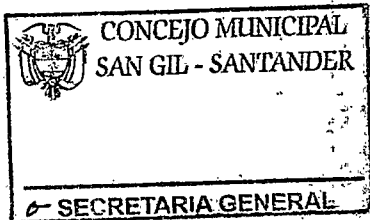
En cuarto lugar, la modificación fortalece la correspondencia entre los estudios técnicos y financieros, el modelo económico de la concesión, el plazo contractual y la programación presupuestal, elementos que deben guardar coherencia para garantizar una adecuada estructuración del proyecto.

Finalmente, la iniciativa permite mantener una ruta institucional y presupuestal clara para la ejecución del proyecto de concesión del Aeropuerto Los Pozos, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, los instrumentos de planeación financiera y las disposiciones que regulan las vigencias futuras excepcionales.

En consecuencia, la modificación propuesta resulta necesaria y conveniente para fortalecer la seguridad jurídica, presupuestal, financiera y contractual del proyecto, garantizar la adecuada trazabilidad de los compromisos autorizados y permitir que la ejecución futura se desarrolle conforme a los estudios actualizados y al marco normativo aplicable.

6. ANEXOS

Se acompaña el presente Proyecto de Acuerdo con los siguientes anexos:



	ALCALDIA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 027	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 12 de 12

- a) Estudio Técnico y Financiero de Referencia, en su versión ajustada, con sus respectivos análisis técnicos, financieros, económicos, jurídicos, sociales y demás componentes que soportan el proyecto y la actualización del horizonte presupuestal.
- b) Acta COMFIS No. 018 de fecha 07 de septiembre de 2026. (06 folios).
- c) Acta de Consejo de Gobierno No. 007 de septiembre 07 de 2026, por medio de la cual se ratifica la Declaratoria de importancia estratégica expedida por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015. (43 folios)
- d) Certificación de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, expedida por la Secretaría de Hacienda municipal. (01 folio).
- e) Certificación de que el proyecto y su ajuste no excede la capacidad de endeudamiento del municipio, expedida por la Secretaría de Hacienda municipal. (01 folio).
- f) Certificación de que el proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, expedida por la Secretaría de Planeación municipal. (01 folios).
- g) Certificación de que el proyecto se encuentra incluido en el Banco de Programas y Proyectos del municipio, expedida por la Secretaría de Planeación municipal. (01 folios).

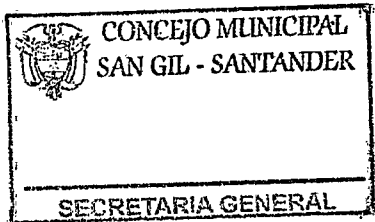
En los términos anteriores, presento a consideración de la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, confiando en su estudio y trámite, con el propósito de fortalecer la adecuada estructuración jurídica, financiera y presupuestal del proyecto de concesión del Aeropuerto Los Pozos y garantizar su articulación con los instrumentos de planeación y responsabilidad fiscal del Municipio.

Para todos los efectos del presente Proyecto de Acuerdo la representación del Gobierno Municipal será ejercida por la oficina Jurídica y de Contratación, el Secretario de Hacienda, quienes coordinarán con las demás dependencias los requerimientos o informaciones que de parte de la Honorable Corporación se requieran.

De los Honorables Concejales,

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

Proyectó: CPS 311 2026
Revisó: Claudia Liliana Garcia Sandoval - Secretaria Jurídica y Contratación
German Yesid Anaya González-Secretario de Hacienda



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 2 de 6

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE
SAN GIL – SANTANDER**

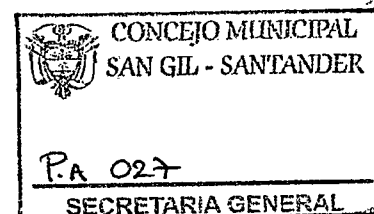
CERTIFICA

Que en el Plan de desarrollo “**Por un San Gil Prospero, Sustentable e Incluyente 2024 – 2027**”, se encuentra el producto “**Aeropuertos Mejorados**” incluido en el programa “**Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo**”, del sector “**Transporte**”, en el pilar 2 denominado “**Por un Ambiente Sano y Sustentable**”.

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil para el proyecto “**CONTRATACON POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2**”.

Dada a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026


ING DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
Jefe de la Oficina de Planeación
Municipio de San Gil - Santander



Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 – 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 – 402 – 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 6

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO – BANCO DE PROYECTOS DE LA
OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER**

CERTIFICA:

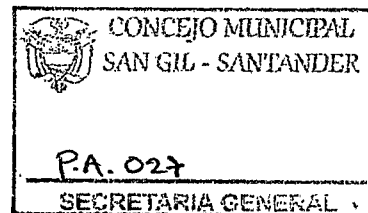
Que en el Banco de proyectos del Municipio de San Gil – Santander existe el proyecto 202500000023708 denominado **“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AEROPUERTO LOS POZOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”** y se encuentra en el Pilar 2, sector Transporte, en el programa Infraestructura y Servicios de Transporte de Aéreo, en el producto aeropuertos mejorados.

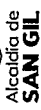
La presente certificación se expide con destino al Concejo Municipal de San Gil para el proyecto **“CONTRATACON POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2”**

Dada en San Gil, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.



HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS
Profesional Universitario – Banco de Proyectos
Oficina de Planeación
Municipio de San Gil – Santander





CERTIFICACIONES

Página: 1 de 1

CERTIFICA:

Capacidad de Endeudamiento

Dado en San Gil a los diez (10) días de el mes de septiembre de 2025

Secretario de Hacienda

Proyecto: Sebastián Rincón Moreno - Profesional Universitario Fiscalización

Sede principal: Calle 12° No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co Teléfono (PBX): +57 (607) 7249821 Ext:4004

Centro de Convivencia: Calle 22° No. 9 -- 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co Ext:1000

Secretaria de Transito: Kilometro 2 Via San Gil - S8060ff8
Terminal de Transporte de San Gil E-mail: Transito@san Gil.gov.co Ext:60000

www.sangil.gov.co



EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

300-C-727-2026

CERTIFICA:

Que los compromisos que se pretenden adquirir con cargo a la autorización de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2027-2046, del proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZÓ UNA CONCESIÓN" por valor consolidado de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$27.412.402.244) no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio en cumplimiento de lo previsto en la ley 819 de 2003.

Año	Componente Operación (\$)	Componente Interventoría (\$)	Presupuesto Total Año (\$)
2027	680.149.290,00	33.581.679,00	713.730.969,00
2028	723.678.845,00	35.730.906,00	759.409.751,00
2029	769.994.291,00	38.017.684,00	808.011.975,00
2030	819.273.926,00	40.450.816,00	859.724.742,00
2031	871.707.457,00	43.039.668,00	914.747.125,00
2032	927.496.734,00	45.794.207,00	973.290.941,00
2033	986.856.525,00	48.725.036,00	1.035.581.561,00
2034	1.050.015.343,00	51.843.439,00	1.101.858.782,00
2035	1.117.216.325,00	55.161.419,00	1.172.377.744,00
2036	1.188.718.170,00	58.691.749,00	1.247.409.919,00
2037	1.264.796.133,00	62.448.021,00	1.327.244.154,00
2038	1.345.743.086,00	66.444.695,00	1.412.187.781,00
2039	1.431.870.644,00	70.697.155,00	1.502.567.799,00
2040	1.523.510.365,00	75.221.773,00	1.598.732.138,00
2041	1.621.015.028,00	80.035.967,00	1.701.050.995,00
2042	1.724.759.990,00	85.158.268,00	1.809.918.258,00
2043	1.835.144.629,00	90.608.398,00	1.925.753.027,00
2044	1.952.593.885,00	96.407.335,00	2.049.001.220,00
2045	2.077.559.894,00	102.577.405,00	2.180.137.299,00
2046	2.210.523.707,00	109.142.357,00	2.319.666.064,00
TOTAL	26.122.624.267,00	1.289.777.977,00	27.412.402.244,00

Se expide con destino al concejo municipal de san gil para el proyecto de acuerdo mencionado al inicio de este documento, dado en san gil a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Sebastián Rincón Moreno- Profesional Universitario Fiscalización



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

P.A 027
SECRETARIA GENERAL

ANEXO EXPLICATIVO
ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA
CONCESIÓN DEL AERÓDROMO LOS POZOS

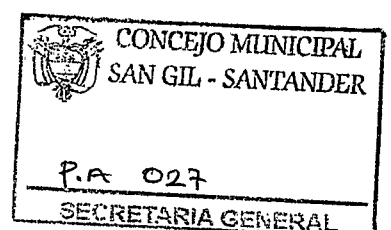
Horizonte 2027 - 2046

AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL

POR UN SAN GIL PROSPERO SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027





Contenido

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Contexto Macroeconómico 2026.....	5
1.2. Demanda Turística y Económica del Área de Influencia	6
2. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO	7
2.1. Naturaleza Jurídica de la Concesión Aeroportuaria.....	7
2.2. Fundamento Constitucional	7
2.3. Marco Legal Vigente al Año 2026.....	8
2.4. Asignación de Riesgos (CONPES 3107)	9
2.5. Plazo Recomendado de la Concesión	10
3. UBICACIÓN ESTRATÉGICA NACIONAL DEL AERÓDROMO LOS POZOS.....	11
3.1. Posicionamiento Geográfico en el Sistema Aeroportuario Colombiano	11
3.2. Ventajas Competitivas de Localización.....	11
3.3. Razones Económicas y Geográficas que Justifican la Centralidad Estratégica	12
4. ESTADO DE LAS VÍAS EN SANTANDER Y JUSTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO	14
4.1. Diagnóstico Documentado de Emergencias Viales 2024-2026	14
4.2. Tiempos Reales de Desplazamiento Terrestre vs. Aéreo	15
4.3. El Plus Económico, Social y Estratégico del Transporte Aéreo.....	15
5. PROYECCIÓN POBLACIONAL Y DE VISITANTES POR MUNICIPIO	17
5.1. Población del Área de Influencia Directa.....	17
5.2. Proyección de Visitantes por Municipio.....	18
5.3. Tasas de Crecimiento Poblacional.....	18
6. DIAGNÓSTICO DE LA OPERACIÓN ACTUAL Y DÉFICIT ESTRUCTURAL	19
6.1. Operación Actual del Aeródromo bajo Administración Municipal.....	19
6.2. Estructura del Déficit Operacional Aproximado Indexado a 2026	19
7. MODELO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO	21
7.1. Supuestos y Parámetros del Modelo (Base 2026)	21





7.2. Presupuesto de Ingresos	22
7.3. Presupuesto de Gastos Operacionales	24
8. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2027-2046	25
8.1. Programación de Vigencias Futuras Excepcionales	25
9. COMPARACIÓN CON AEROPUERTOS DE CATEGORÍA SIMILAR (CATEGORÍA C)	27
9.1. Clasificación del Aeródromo Los Pozos	27
9.2. Benchmarking con Aeropuertos Comparables en Colombia	27
9.3. Lecciones del Benchmarking	28
10. PÉRDIDAS DE LA OPERACIÓN DIRECTA vs. BENEFICIOS DE LA CONCESIÓN	30
10.1. Cuadro Comparativo de Pérdidas y Beneficios — 20 años	30
10.2. Conclusiones del Análisis Comparativo	31
11. PLAN DE NEGOCIOS Y ESTRUCTURA DE LA CONCESIÓN	33
11.1. Plan de Inversiones del Concesionario (Precios 2026)	33
11.2. Recomendación Contractual de la Concesión	33
12. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO	35
13. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	37
14. CONCLUSIONES	39
14.1. Conclusiones Económico-Financieras	39
14.2. Conclusión General y Voto de Confianza	39





RESUMEN EJECUTIVO

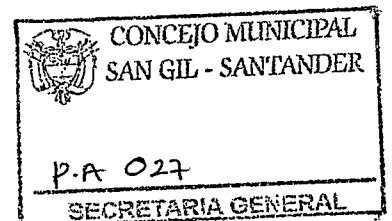
El presente Estudio Técnico de Referencia, indexado a precios y marco normativo presentado en el año 2026, sustenta de forma integral, desde la perspectiva económica, financiera, jurídica y técnica, la viabilidad del proceso de concesión del Aeródromo Los Pozos de propiedad del Municipio de San Gil (Santander), por un período de veinte (20) años (horizonte 2027-2046), la Ley 1483 de 2011 (Vigencias Futuras Excepcionales), el Documento CONPES 3107 y el Plan de Desarrollo Municipal "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente 2024-2027".

El proyecto se estructura en un entorno macroeconómico de transición monetaria con tasa de política monetaria del Banco de la República en 12.0% (a partir del 01 de julio), inflación anual proyectada en el rango de 6,3% a 6,4% para 2026 con convergencia a la meta del 3,7% hacia diciembre de 2027, salario mínimo legal vigente de \$1.750.905 (Decreto 1469 de 2025, vigencia transitoria por Decreto 0159 de 2026).

Las proyecciones financieras incorporan la tasa aeroportuaria municipal que actualmente es de ONCE MIL PESOS (\$11.000 COP) por pasajero embarcado, fijada mediante el Decreto Municipal 100-12-098-2023 acogido por el Municipio de San Gil y vigente, la cual no ha sido modificada y se respeta íntegramente en el modelo. Esta tarifa tiene fundamento jurídico válido al amparo del precedente del Aeropuerto José Celestino Mutis de Mariquita, reconocido como caso excepcional de tarifa diferenciada en la Resolución 199 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Aerocivil.

Bajo la operación municipal directa, el Aeródromo Los Pozos genera un déficit operacional recurrente que, indexado a 2026, asciende a aproximadamente \$221 millones de pesos anuales, con tendencia creciente atada al aumento del salario mínimo, los costos de mantenimiento entre otros. Mantener este modelo durante el horizonte 2027-2046 implicaría un drenaje acumulado de recursos públicos cercano a \$6.180 millones de pesos en términos constantes, sin contar el costo de oportunidad social de no destinar esos recursos a salud, educación o infraestructura vial.

La concesión a un operador privado especializado, transfiere los riesgos operacionales, comerciales, de construcción y de certificación al concesionario, libera al Municipio de la carga del déficit, atrae inversión privada estimada en \$4.873 millones de pesos (precios 2026) para un hangar comercial, equipos de seguridad aeroportuaria, bandas de equipaje y modernización tecnológica, y genera para San Gil un canon variable progresivo que se calcula entre el 4% y el 8% de los ingresos netos del concesionario.





1. INTRODUCCIÓN

El sector aeroportuario constituye un eje estratégico de desarrollo regional. La conectividad aérea facilita el intercambio de mercancías, dinamiza el turismo, atrae inversión empresarial, reduce los tiempos de desplazamiento de personas y bienes, y promueve el progreso socioeconómico de los territorios donde se instalan estas infraestructuras. En países con geografía accidentada como Colombia, donde el sistema vial enfrenta limitaciones estructurales por la cordillera de los Andes, la conectividad aérea es un factor decisivo para la integración territorial y la competitividad económica.

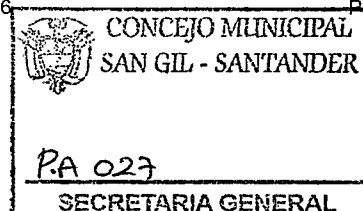
San Gil, declarada Capital Turística de Santander, epicentro de los deportes extremos de Colombia y municipio con la mayor afluencia turística de aventura del país, recibe anualmente cientos de miles de visitantes nacionales e internacionales que dinamizan la economía regional a través de actividades como el rafting en el Río Fonce, el parapente en la Mesa de los Santos y el Cañón del Chicamocha, la espeleología en la Cueva de la Vaca y el ecoturismo en sus alrededores. Pese a ello, la conectividad aérea actual del municipio no corresponde con su potencial económico y turístico, generando una brecha estructural de oportunidad que la concesión del Aeródromo Los Pozos puede cerrar de forma definitiva.

La administración municipal, en uso de las facultades constitucionales de los artículos 311 y 313 de la Constitución Política y conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, propone entregar en concesión la operación, administración, mantenimiento, dotación y desarrollo comercial del Aeródromo Los Pozos a un agente privado especializado por un período de veinte (20) años (2027-2046), con el fin de transformar la actual operación deficitaria en un activo estratégico autosostenible y generador de valor económico, social y turístico para el Municipio y la región.

1.1. Contexto Macroeconómico 2026

El proyecto se estructura sobre los siguientes parámetros macroeconómicos oficiales para el año 2026:

- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026: \$1.750.905 conforme al Decreto 1469 de 2025 del Ministerio del Trabajo, con vigencia transitoria por Decreto 0159 de 2026 dictado tras el Auto del Consejo de Estado del 12 de febrero de 2026.
- Auxilio de Transporte 2026: \$249.095 conforme al Decreto 1470 de 2025, con factor prestacional total que eleva el costo nómina mensual a aproximadamente \$2.864.324 por empleado de salario mínimo.
- Inflación IPC anual proyectada por el Banco de la República: 6,3% a 6,4% para 2026, con convergencia hacia la meta del 3,7%-3,8% a diciembre de 2027 y 3,0% en el largo plazo.





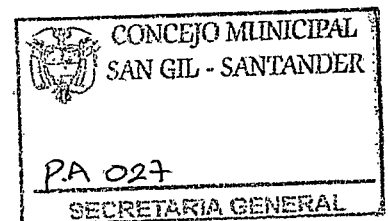
- Tasa de Política Monetaria del Banco de la República: 11,25% (mantenida en abril de 2026 tras dos incrementos sucesivos de 100 puntos básicos en enero y marzo, 12% Julio).
- Crecimiento del Producto Interno Bruto de Colombia proyectado: 2,6% a 2,9% para el año 2026, según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República.
- Tasa de Endeudamiento de Referencia TES 10 años: 11,5% nominal; prima de riesgo país (EMBI Colombia): 270 puntos básicos.
- Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC) sugerido para infraestructura aeroportuaria categoría C en Colombia: 13,0% nominal en pesos, construido con un Kd de 14% (post-tributo 9,1%), un Ke estimado en 17% y una estructura financiera de 60% deuda / 40% equity.

1.2. Demanda Turística y Económica del Área de Influencia

San Gil concentra la oferta turística de aventura más reconocida del país. Esta posición se ha consolidado durante las últimas dos décadas mediante la creación de un ecosistema turístico que integra a los municipios circunvecinos de Barichara (declarado Pueblo Patrimonio de Colombia), Curití (artesanías y senderismo), Páramo (Cascadas de Juan Curí), Pinchote, Villanueva, Aratoca y Charalá. La Gobernación de Santander proyecta entre 600.000 y 700.000 turistas anuales para el Departamento en el escenario de activación plena del aeropuerto, lo cual representa un mercado objetivo significativamente superior a la operación actual.

La demanda objetivo del Aeródromo Los Pozos se distribuye, según el análisis del Observatorio de Turismo de Santander y los estudios de mercado disponibles, en cuatro segmentos principales:

- Turismo doméstico de aventura y patrimonial proveniente de las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla): aproximadamente el 55% del tráfico proyectado.
- Turismo internacional de aventura conectado vía los hubs nacionales de El Dorado y José María Córdova: aproximadamente el 18% del tráfico proyectado, con preponderancia de visitantes europeos y norteamericanos.
- Viajes corporativos y de negocios asociados al sector salud de Bucaramanga, la agroindustria del Alto Fonce y la logística regional: aproximadamente el 17% del tráfico proyectado.
- Tráfico regional intra-Santander y conexión con departamentos vecinos (Norte de Santander, Boyacá, Cesar): aproximadamente el 10% del tráfico proyectado.





2. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO

2.1. Naturaleza Jurídica de la Concesión Aeroportuaria

La concesión aeroportuaria es el contrato administrativo por medio del cual el Municipio de San Gil, en su condición de entidad estatal titular del servicio público aeroportuario, confía la prestación, operación, explotación comercial, mantenimiento y desarrollo del Aeródromo Los Pozos a un concesionario privado. Este actúa en nombre propio y a riesgo propio, bajo la vigilancia, control y regulación de la entidad concedente y de las autoridades aeronáuticas nacionales (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), a cambio de una remuneración pactada contractualmente.

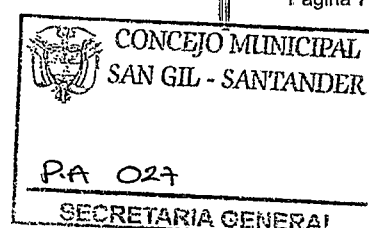
El fundamento legal directo se encuentra en el artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de concesión como aquel que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona —llamada concesionario— la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación, total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración.

2.2. Fundamento Constitucional

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 313 numeral 3 faculta al Concejo Municipal para autorizar al Alcalde a celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. Esta facultad fue desarrollada por la Ley 1551 de 2012 (artículo 18, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994), la cual estableció que el Concejo Municipal o Distrital debe decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: contratos que comprometan vigencias futuras y concesiones, entre otros.

El Artículo 315 numeral 5 atribuye al Alcalde la facultad de presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio. Esta facultad legitima al Alcalde para presentar el Proyecto de Acuerdo que solicite la autorización para suscribir el contrato de concesión y comprometer las correspondientes vigencias futuras excepcionales.

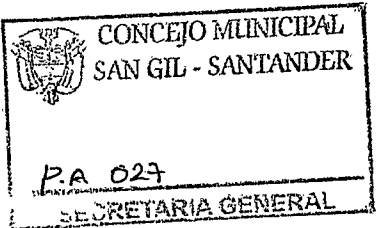




2.3. Marco Legal Vigente al Año 2026

Tabla 1. Marco Legal Aplicable al Proyecto

NORMA	OBJETO Y PERTINENCIA PARA EL PROYECTO
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 32 numeral 4: define el contrato de concesión. Vigente con modificaciones por Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
Ley 1483 de 2011	Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. Habilita el compromiso presupuestal a más de un período de gobierno para proyectos declarados de importancia estratégica.
Ley 819 de 2003	Marco Fiscal de Mediano Plazo. Artículo 12: vigencias futuras ordinarias. Define el procedimiento de aprobación por la corporación pública territorial y el concepto previo CONFIS.
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto. Artículo 23: autoriza a las entidades territoriales a adquirir obligaciones que afecten vigencias futuras, con autorización previa del Concejo.
Decreto 1068 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 2.8.3.2.2: autoriza al CONFIS la asunción de obligaciones que afecten vigencias futuras en infraestructura, aeronáutica y concesiones.
Resolución Aerocivil 199 de 2026	Tarifas aeroportuarias 2026: derechos de aeródromo, recargos, estacionamiento, protección al vuelo, sobrevuelos, tarifa operacional anual y tasas aeroportuarias indexadas a UVB. Reconoce tarifas diferenciadas para aeropuertos en concesión, de propiedad privada o de entidad territorial.
Decreto Municipal 100-12-098-2023	Establece los derechos, tasas y tarifas para el funcionamiento del Aeródromo Los Pozos. Fija la TASA AEROPORTUARIA MUNICIPAL en \$11.000 COP por pasajero embarcado, vigente y no modificada a la fecha del presente Estudio.
Acuerdo Municipal 035 de 2013	Estatuto de Presupuesto del Municipio de San Gil. Artículos 22 y 23: vigencias futuras ordinarias y excepcionales municipales.
Ley 1551 de 2012	Régimen municipal. Artículo 18 (modifica art. 32 Ley 136/1994): atribuciones del Concejo Municipal para autorizar concesiones y vigencias futuras. Artículo 29 (modifica art. 91 Ley 136/1994): funciones del Alcalde.





NORMA	OBJETO Y PERTINENCIA PARA EL PROYECTO
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción. Artículo 83: hace obligatoria la interventoría para contratos de obra y concesión que superen la menor cuantía.
CONPES 3107 de 2001	Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado. Matriz base para asignación de riesgos en contratos de concesión, complementada por CONPES 3133, 3760 y 3800.
Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	"Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente". Programa de Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo: meta del cuatrienio para gestionar la operación del aeropuerto.

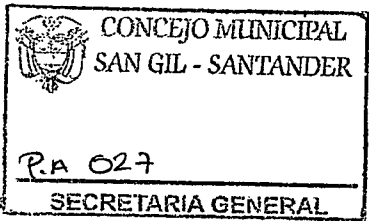
Fuente: Compilación normativa del Estudio. Bucaramanga, 2026.

Como conclusión jurídica del análisis normativo, no existe impedimento legal alguno para concesionar el Aeródromo Los Pozos por veinte (20) años. La autoridad municipal es plenamente competente; el horizonte propuesto se encuentra dentro del límite legal; las vigencias futuras excepcionales tienen sustento expreso en la Ley 1483 de 2011; y la tasa aeroportuaria municipal de \$11.000 acogida por Decreto Municipal 100-12-098-2023 conserva su validez al estar amparada por el precedente del Aeropuerto José Celestino Mutis reconocido como caso excepcional en la Resolución 199 de 2026 de la Aerocivil.

2.4. Asignación de Riesgos (CONPES 3107)

Conforme al Documento CONPES 3107 "Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura", los riesgos se asignan contractualmente a la parte que mejor los controla y posee mejor capacidad de gestión y mitigación. La asignación detallada se desarrolla en el Capítulo 12 (Matriz de Riesgos) del presente documento, aplicando los siguientes criterios fundamentales:

- Transferencia del riesgo a la parte que esté en mejor condición de evaluarlo, controlarlo y administrarlo.
- Transferencia a la parte que tenga mejor acceso a la información relevante y a los mecanismos de mitigación financiera y operativa.
- Asignación coherente con la experiencia y conocimiento específico de cada parte sobre el riesgo evaluado.
- Análisis de las condiciones del país y del entorno macroeconómico al momento de estructurar el contrato.





- Estructuración de reglas contractuales claras de asignación, mitigación y compensación entre las partes.

2.5. Plazo Recomendado de la Concesión

El plazo recomendado de veinte (20) años (2027-2046) es suficiente para que el concesionario recupere su inversión inicial, genere una rentabilidad.



3. UBICACIÓN ESTRATÉGICA NACIONAL DEL AERÓDROMO LOS POZOS

3.1. Posicionamiento Geográfico en el Sistema Aeroportuario Colombiano

El Aeródromo Los Pozos (código OACI SKSG, código IATA SAQ) se encuentra ubicado en el municipio de San Gil, Departamento de Santander, en las coordenadas aproximadas 6°35'N y 73°08'O, a 1.750 metros sobre el nivel del mar. Esta ubicación lo posiciona en un punto geoestratégico privilegiado del centro-oriente colombiano, sirviendo como nodo natural de conexión entre cuatro regiones económicas relevantes: el corredor Bogotá-Tunja-Bucaramanga, el eje Medellín-Antioquia, la Costa Caribe vía Bucaramanga-Santa Marta, y los Llanos Orientales vía Cúcuta-Arauca.

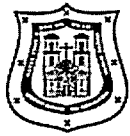
Su altitud de 1.750 msnm es operacionalmente conveniente para aeronaves de pequeño y mediano porte (Twin Otter de 19 pasajeros, ATR 42 y ATR 72 de hasta 70 pasajeros, Dornier 328, Jetstream 41), las cuales son precisamente las flotas que operan las rutas regionales colombianas y se ajustan al perfil de mercado proyectado para San Gil. Su posición climática en la zona andina templada minimiza interrupciones meteorológicas comparadas con aeropuertos de baja altitud en zonas tropicales o costeras.

3.2. Ventajas Competitivas de Localización

Tabla 2. Conectividad Aérea Proyectada — Tiempos Comparados

DESTINO PRINCIPAL	DISTANCIA AÉREA APROX.	TIEMPO DE VUELO	TIEMPO TERRESTRE COMPARADO
Bogotá D.C. (BOG)	295 km	45-55 minutos	6,5 a 12 horas terrestre
Medellín (MDE/EOH)	365 km	50-60 minutos	11 a 14 horas terrestre
Bucaramanga (BGA)	85 km	25-35 minutos	2,5 a 4 horas terrestre
Cúcuta (CUC)	240 km	45-55 minutos	7 a 10 horas terrestre
Barrancabermeja (EJA)	110 km	30-40 minutos	4 a 5 horas terrestre
Paipa (PYA)	130 km	30-40 minutos	5 a 6 horas terrestre

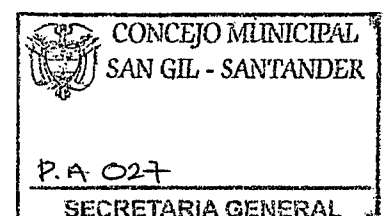
Fuente: Cálculos del Estudio Técnico, sobre la base de distancias aéreas y reportes Inviás 2024-2026 sobre tiempos de viaje en vías de Santander.



3.3. Razones Económicas y Geográficas que Justifican la Centralidad Estratégica

Desde la perspectiva del análisis económico territorial, el Aeródromo Los Pozos posee siete ventajas competitivas que lo posicionan como un nodo aéreo estratégico nacional, superior en términos relativos a otros aeropuertos regionales de igual o similar categoría:

- **Equidistancia respecto a tres hubs aéreos nacionales:** El Dorado (Bogotá), José María Córdova (Medellín) y Palonegro (Bucaramanga). Esta condición convierte al aeropuerto en un nodo natural de conexiones secundarias para vuelos de pequeño porte, especialmente turísticos y corporativos, generando economías de red.
- **Concentración de demanda turística certificada:** San Gil es la única "Capital Turística" de Santander y uno de los tres destinos de turismo de aventura más reconocidos de Colombia, junto con San Agustín (Huila) y Tobia (Cundinamarca). Esto le otorga una demanda estructural superior al promedio de los aeródromos categoría C del país.
- **Plataforma para turismo internacional de aventura:** Las actividades de rafting, parapente, espeleología, torrentismo y senderismo del Cañón del Chicamocha atraen flujos significativos de turistas internacionales europeos y norteamericanos, segmento de alto poder adquisitivo cuya preferencia por el transporte aéreo es estructural.
- **Articulación con el sistema turístico de los Pueblos Patrimonio:** Barichara (a 22 km), Curití (9 km), Páramo (17 km), Villanueva, Aratoca y el Cañón del Chicamocha (40 km) conforman un cluster turístico de alcance internacional cuya puerta de entrada natural es San Gil, lo que multiplica el mercado captable por el aeropuerto.
- **Conectividad complementaria con la zona médica de Bucaramanga:** Bucaramanga es uno de los principales destinos de turismo de salud en Colombia (Fundación Cardiovascular, FOSCAL, Cardiovascular y otras). La conexión aérea Los Pozos-Bucaramanga, una vez consolidada con la operación de SATENA o aerolíneas de reemplazo, facilita el flujo de pacientes y acompañantes desde otras ciudades hacia esta zona.
- **Fragilidad estructural de las vías terrestres del corredor central:** Como se desarrolla en el Capítulo 4, las vías terrestres que conectan a San Gil con Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Cúcuta presentan condiciones de fragilidad estructural reiterada con cierres recurrentes durante 2024, 2025 y 2026, lo que eleva el valor relativo de la alternativa aérea por encima del promedio nacional.
- **Plataforma para aviación general y servicios chárter:** Su pista corta, altitud moderada y meteorología estable lo hacen ideal para aeronaves de pequeño porte, sobrevuelos turísticos del Cañón del Chicamocha, escuelas de aviación, talleres MRO de aeronaves menores y



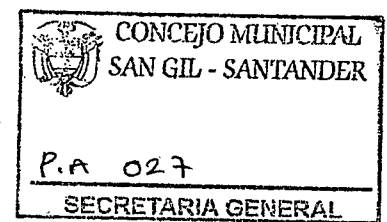


Alcaldía de
SAN GIL

Estudio Técnico de Referencia — Concesión Aeródromo Los Pozos

servicios FBO para aviación ejecutiva, segmentos que representan ingresos no aeronáuticos de alto margen.

Esta combinación de factores hace que la viabilidad de la concesión del Aeródromo Los Pozos no dependa exclusivamente del crecimiento del tráfico comercial regular, sino que se beneficie de múltiples palancas de generación de ingresos que, sumadas, brindan robustez al modelo financiero incluso en escenarios adversos de operación comercial.





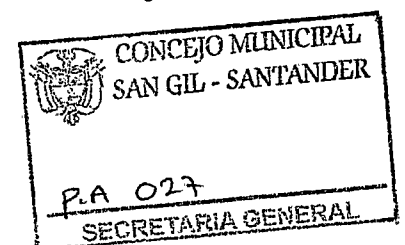
4. ESTADO DE LAS VÍAS EN SANTANDER Y JUSTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO

Uno de los argumentos económicos, sociales y de competitividad más sólidos para sustentar la concesión del Aeródromo Los Pozos es la fragilidad estructural reiterada del sistema vial que conecta a San Gil con las principales ciudades del país. La evidencia documentada durante los años 2024, 2025 y 2026 demuestra que el corredor terrestre Bogotá-Bucaramanga, así como las conexiones secundarias hacia Medellín, Cúcuta y la Costa Caribe, presentan deterioros geológicos, derrumbes recurrentes y cierres prolongados que afectan severamente la movilidad de personas y mercancías hacia y desde el Departamento de Santander.

4.1. Diagnóstico Documentado de Emergencias Viales 2024-2026

De acuerdo con los reportes oficiales del Instituto Nacional de Vías (Invías), la prensa regional especializada (Vanguardia Liberal, La Opinión) y los informes de la Agencia Nacional de Infraestructura, se han registrado durante el período 2024-2026 los siguientes eventos críticos en el sistema vial que conecta a San Gil:

- **Ruta 45A San Gil-Socorro, sector El Raizón:** Derrumbe con cierre total de la vía el 1 de octubre de 2024, afectando el corredor más utilizado para el transporte de pasajeros entre estos dos municipios y el flujo comercial de la provincia Comunera.
- **Vía Puente Nacional-San Gil, kilómetro 17 (sector Leche de Cabra):** Cierre total en ambos sentidos durante 2024-2025, sin ruta alterna eficiente, afectando la conectividad con el Departamento de Boyacá y el centro del país.
- **Sector Los Mancos, kilómetro 61 jurisdicción de San Gil:** Desbordamiento del río Fonce y cierres recurrentes durante 2024 y 2025, con afectación directa al corredor turístico San Gil-Curiti-Barichara.
- **Vía Vado Real-San Gil, kilómetro 70 a la altura de Oiba:** Cierre total preventivo durante octubre y noviembre de 2025 por daños estructurales graves en la banca de la vía. La ruta alterna habilitada (Confinos-Charalá-San Gil-Duitama) implicó tiempos adicionales de hasta cinco horas; numerosos viajeros debieron recorrer hasta diez kilómetros a pie con su equipaje.
- **Vía Landázuri-Barbosa, kilómetros 27 a 29:** Cerrada en 2025 por pérdida total de la calzada por remoción en masa, afectando el corredor del Magdalena Medio.
- **Inestabilidad geológica del corredor Bucaramanga-Bogotá:** Identificada como riesgo permanente por la Agencia Nacional de Infraestructura en su informe de junio de 2025, con múltiples puntos críticos en jurisdicción de Santander (sectores Pescadero, Páramo del Almorzadero y Los Mancos).





- **Temporada de lluvias 2025:** Invías reportó 880 emergencias viales en la segunda temporada invernal del año, ubicando al Departamento de Santander entre los tres departamentos más afectados del país, con 683 emergencias asociadas a movimientos en masa.

4.2. Tiempos Reales de Desplazamiento Terrestre vs. Aéreo

Tabla 3. Comparativo de Tiempos de Desplazamiento Terrestre vs. Aéreo

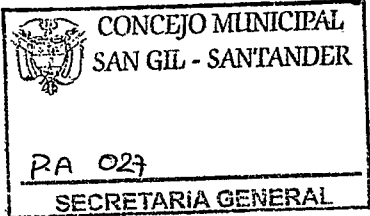
ORIGEN-DESTINO	TIEMPO TERRESTRE NORMAL	TIEMPO TERRESTRE CON CIERRES	TIEMPO AÉREO PROYECTADO
Bogotá ↔ San Gil	6,5 - 7 horas	9 - 12 horas o más	45 - 55 minutos
Medellín ↔ San Gil	10 - 11 horas	13 - 14 horas o más	50 - 60 minutos
Bucaramanga ↔ San Gil	2,5 - 3 horas	4 - 5 horas con cierres	25 - 35 minutos
Cúcuta ↔ San Gil	7 - 8 horas	9 - 10 horas o más	45 - 55 minutos
Barrancabermeja ↔ San Gil	4 - 4,5 horas	5 - 6 horas o más	30 - 40 minutos

Fuente: Reportes Invías 2024-2026, Vanguardia Liberal (octubre 2024 a abril 2026), Wikipedia y operadores aéreos comerciales. Cálculos del Estudio.

4.3. El Plus Económico, Social y Estratégico del Transporte Aéreo

Frente al estado crítico del sistema vial de Santander, el transporte aéreo no es una alternativa de lujo sino una herramienta estratégica de competitividad regional y de seguridad ciudadana. Los beneficios cuantitativos y cualitativos del modo aéreo, en relación con el modo terrestre, son los siguientes:

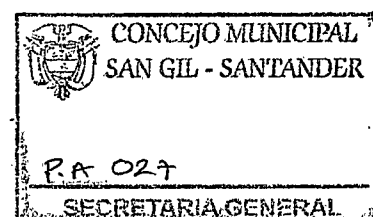
- **Reducción radical de tiempos de viaje:** En promedio, el modo aéreo reduce en un 88% el tiempo de desplazamiento Bogotá-San Gil y en un 92% el tiempo Medellín-San Gil. Esta reducción representa, para un viajero corporativo cuyo costo de oportunidad mensual equivale al salario promedio profesional, un ahorro anual estimado entre \$2,4 y \$4,8 millones por persona en tiempo productivo recuperado.
- **Certidumbre operacional:** Los servicios aéreos regulares tienen factores de cancelación del 2% al 4% anual por causas meteorológicas, frente a la frecuencia mucho mayor de cierres viales por causas geológicas y de mantenimiento (más de 10 cierres mayores documentados en el corredor entre 2024 y 2026).





- **Atracción de turismo de alto valor:** El turista internacional y el turista doméstico de altos ingresos requieren conectividad aérea como condición sine qua non para incluir un destino en su decisión de viaje. Los estudios de Mincomercio-FONTUR sobre turismo de aventura confirman que el 70% de los turistas internacionales no consideraría un destino sin acceso aéreo directo o vía hub regional.
- **Apertura de la economía del conocimiento y los servicios profesionales:** La conexión aérea facilita el flujo de profesionales especializados (consultores, médicos, ingenieros, ejecutivos) hacia y desde San Gil, ampliando la base económica local más allá del turismo de naturaleza.
- **Conectividad sanitaria y de emergencias:** El acceso aéreo permite el traslado de pacientes graves hacia los centros de tercer y cuarto nivel de Bucaramanga (FOSCAL, Fundación Cardiovascular) en tiempos críticos para la supervivencia, lo cual no es posible bajo condiciones de cierre vial. Esto convierte al aeródromo en una herramienta de salud pública regional.
- **Carga aérea de alto valor:** Perecederos agropecuarios (cacao, miel, frutas exóticas), artesanías de Barichara y Curití, repuestos industriales urgentes y carga farmacéutica encuentran en el aeropuerto una salida competitiva hacia los mercados nacionales que las vías no pueden garantizar de manera estable.
- **Multiplicador económico regional:** Los estudios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del Banco Mundial y de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) coinciden en que cada peso invertido en infraestructura aeroportuaria regional genera entre \$1,5 y \$3,2 en valor agregado regional medido en hotelería, transporte, gastronomía y comercio.

Por estas razones, el proyecto del Aeropuerto Los Pozos debe entenderse no únicamente como una alternativa de transporte, sino como una pieza estratégica de la infraestructura de desarrollo regional, complementaria y supletoria del sistema vial, particularmente valiosa ante la fragilidad estructural documentada de las vías de Santander.





5. PROYECCIÓN POBLACIONAL Y DE VISITANTES POR MUNICIPIO

5.1. Población del Área de Influencia Directa

La demanda potencial del Aeródromo Los Pozos no se limita a los habitantes del municipio de San Gil, sino que se extiende a un área de influencia conformada por diez municipios de las provincias de Guantán y Comunera del Departamento de Santander, todos ubicados en un radio inferior a 40 kilómetros del aeropuerto y articulados con San Gil por el sistema turístico provincial. Según las proyecciones poblacionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2026, la población total del área de influencia asciende a 187.127 habitantes, distribuidos así:

Tabla 4. Población Proyectada DANE 2026 — Área de Influencia

MUNICIPIO	HABITANTES 2026 (DANE)	% DEL TOTAL	DISTANCIA A SAN GIL	VISITANTES POTENCIALES AÑO (ratio 2,5x)
San Gil	71.064	38.0%	Sede	177.660
Socorro	37.153	19.9%	19 km	92.883
Curití	14.751	7.9%	9 km	36.878
Charalá	13.922	7.4%	35 km	34.805
Barichara	13.156	7.0%	22 km	32.890
Villanueva	9.216	4.9%	11 km	23.040
Aratoca	8.844	4.7%	27 km	22.110
Valle de San José	7.184	3.8%	14 km	17.960
Pinchote	6.171	3.3%	6 km	15.428
Páramo	5.666	3.0%	17 km	14.165
TOTAL ÁREA INFLUENCIA	187.127	100,0%	—	467.818

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Proyección Poblacional 2026. Ratio de visitantes anuales estimado con base en estudios turísticos para Santander.



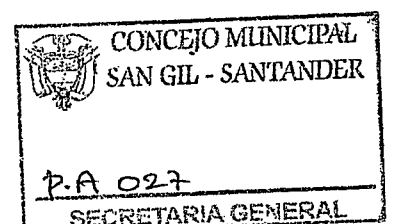
5.2. Proyección de Visitantes por Municipio

La metodología aplicada para proyectar visitantes considera tres componentes: (i) el flujo turístico nacional e internacional que ingresa al área de influencia, (ii) los desplazamientos de residentes entre municipios para servicios, comercio, educación y atención médica, y (iii) la demanda corporativa y profesional asociada al sistema económico provincial. Aplicando el ratio empírico de 2,5 visitantes anuales por habitante —observado en municipios turísticos colombianos consolidados como Villa de Leyva, Salento y Filandia—, el potencial de visitantes anuales del área de influencia asciende a aproximadamente 467.818 personas, lo cual constituye un mercado significativamente superior a la demanda actual del aeropuerto.

De este universo de visitantes, la propensión al uso del transporte aéreo en municipios turísticos con conectividad aérea consolidada oscila entre el 8% y el 15%, según los estudios de Cotelco y FONTUR. Aplicando un escenario conservador del 8% de propensión inicial con crecimiento gradual hacia el 12% en el año diez de operación, la demanda objetivo del aeropuerto se ubica entre 37.000 y 56.000 pasajeros embarcados en el horizonte medio,.

5.3. Tasas de Crecimiento Poblacional

Las tasas de crecimiento poblacional proyectadas por el DANE para los municipios del área de influencia oscilan entre el 0,8% y el 1,5% anual durante el horizonte 2027-2046, lo cual implica que la población total del área pasará de 187.127 habitantes en 2026 a aproximadamente 230.000 habitantes en 2046. San Gil, como cabecera provincial y polo de atracción demográfica, registra la mayor tasa de crecimiento (1,4%-1,5% anual), seguido por Curití y Barichara, municipios que se benefician del efecto turístico y comercial de su cercanía con San Gil. Esta dinámica de crecimiento poblacional, sumada al crecimiento del turismo nacional e internacional, garantiza una base estructural de demanda creciente para el aeropuerto durante todo el plazo de la concesión.





6. DIAGNÓSTICO DE LA OPERACIÓN ACTUAL Y DÉFICIT ESTRUCTURAL

6.1. Operación Actual del Aeródromo bajo Administración Municipal

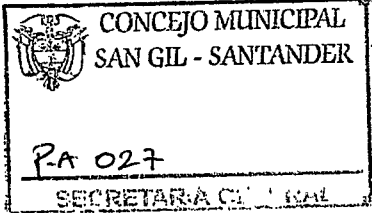
Bajo la responsabilidad directa de la Administración Municipal de San Gil, la operación actual del Aeródromo Los Pozos se ha venido desarrollando con frecuencias limitadas y un volumen de pasajeros insuficiente para cubrir los costos fijos de operación. La aerolínea oficial SATENA reinició operaciones comerciales el 30 de mayo de 2025 con la ruta Medellín-San Gil-Bucaramanga utilizando aeronaves Twin Otter de 19 pasajeros, en frecuencias de lunes, miércoles y viernes. Posteriormente, en marzo de 2026, SATENA suspendió la ruta San Gil-Bucaramanga por insuficiencia de demanda, manteniendo únicamente la ruta Medellín-San Gil con factor de ocupación reportado entre el 65% y el 70%, por debajo del punto de equilibrio operacional de la aerolínea (75% al 85%).

Esta situación operacional refleja una capacidad subutilizada y un déficit estructural que se transmite directamente al presupuesto municipal, tanto por los gastos operacionales del aeropuerto como por el costo de oportunidad del capital público inmovilizado en una infraestructura cuya valorización ha sido del orden de \$9.500 millones de pesos en obras de terminal e inversión histórica de la Gobernación de Santander y la Alcaldía Municipal.

6.2. Estructura del Déficit Operacional Aproximado Indexado a 2026

Tabla 5. Estructura del Déficit Operacional bajo Administración Directa Municipal

CONCEPTO	VALORES APROXIMADOS 2026 (COP)
INGRESOS OPERACIONALES	
Tasa aeroportuaria (\$11.000 × pasajeros embarcados actuales)	\$ 33.730.000
Derechos de aeródromo limitados	\$ 5.500.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	\$ 39.230.000
GASTOS OPERACIONALES (Indexados a SMMLV 2026 = \$1.750.905)	
Personal de operación (3 personas × 12 meses con factor prestacional 1,635)	\$ 103.058.269
Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)	\$ 28.800.000
Seguridad y vigilancia (turnos parciales)	\$ 101.173.750
Mantenimiento básico de pista, balizamiento y zonas operacionales	\$ 16.062.981
Gastos administrativos y suministros	\$ 10.800.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES 2026	\$ 259.895.000

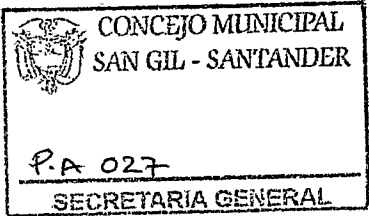




CONCEPTO	VALORES APROXIMADOS 2026 (COP)
DÉFICIT OPERACIONAL ANUAL APROXIMADO (Indexado 2026)	-\$ 220.665.000

Fuente: Modelo del Estudio Técnico. Costos laborales calculados con SMMLV 2026 (\$1.750.905) y factor prestacional 1,635.

La operación municipal directa, indexada a las condiciones macroeconómicas y normativas del año 2026, genera un déficit operacional anual aproximado del orden de \$220,7 millones de pesos, monto que debe ser cubierto íntegramente con recursos propios del Municipio y que se traduce en menor inversión social en salud, educación e infraestructura para los habitantes de San Gil. Si esta situación se prolonga durante el horizonte 2027-2046 sin transformación estructural, el déficit acumulado en términos constantes ascendería a aproximadamente \$6.180 millones de pesos, equivalente al costo de varias obras municipales e inversión en diferentes áreas de impacto social.





7. MODELO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO

7.1. Supuestos y Parámetros del Modelo (Base 2026)

Tabla 6. Supuestos Macroeconómicos y Parámetros Operacionales del Modelo

PARÁMETRO	VALOR / SUPUESTO 2026
Tasa de descuento (WACC infraestructura aeroportuaria categoría C)	13,0% nominal en pesos
Pasajeros estimados año 1	14.400
Inflación proyectada año finales 2026	6,4% anual
Inversión inicial del concesionario (precios 2026)	\$ 4.873.000.000
Plazo de la concesión	20 años (2027-2046)
Tasa aeroportuaria municipal (Decreto 100-12-098-2023)	\$11.000 / pasajero embarcado
SMMLV 2026 (Decreto 1469/2025 - Decreto 0159/2026)	\$1.750.905
Auxilio de transporte 2026 (Decreto 1470/2025)	\$249.095
Factor prestacional total (cargas + parafiscales)	1,635 sobre salario base
Ocupación Inicial con acuerdos preliminares operadores	8.1%
Capacidad máxima anual de pasajeros (Escenario Óptimo)	43.680 pasajeros
Modelo de amortización de la inversión inicial	Lineal a 20 años
Canon de concesión al Municipio (esquema progresivo)	4% años 1-5 / 6% años 6-10 / 8% años 11-20

Fuente: Banco de la República (Informe de Política Monetaria abril 2026), Ministerio del Trabajo (Decretos 1469-1470/2025 y 0159/2026), Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Resolución 199/2026), Decreto Municipal 100-12-098-2023, y Modelo del Estudio.

Los factor de ocupación inicial 8.1% se sustentan en elementos verificables: (i) la demanda contenida del municipio por carencia de conectividad aérea estable durante los últimos quince años; (ii) los compromisos preliminares manifestados por al menos dos operadores aéreos regionales adicionales



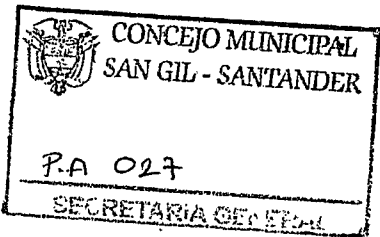
(Aerolíneas del Oriente y, potencialmente, Clic) durante la fase de socialización del proyecto; (iii) el crecimiento sostenido del turismo en Santander documentado por la Gobernación entre 2023 y 2025; y (iv) la referencia de los ramp-ups iniciales observados en aeropuertos regionales reactivados a nivel internacional.

7.2. Presupuesto de Ingresos

La estructura de ingresos del concesionario combina dos grandes categorías: (i) ingresos aeronáuticos, derivados directamente de la operación aérea, y (ii) ingresos no aeronáuticos, derivados de los servicios complementarios y de la explotación comercial de la infraestructura. La diversificación de ingresos no aeronáuticos es fundamental para sostener la viabilidad del proyecto bajo la tasa aeroportuaria municipal de \$11.000, dado que esta tarifa es inferior a la nacional Aerocivil. Las diez fuentes complementarias de ingresos no aeronáuticos incorporadas en el modelo permiten compensar el tope tarifario con un mix de ingresos diversificado y de mayor margen.

Tabla 7. Presupuesto de Ingresos Proyectados 2027-2046

CONCEPTO DE INGRESO	2027	2031	2036	2046
INGRESOS AERONÁUTICOS	-	-	-	-
Tasa aeroportuaria \$11.000/pax (Dec.100-12-098-2023)	158.400.000	203.011.989	276.840.628	514.808.970
Derechos de aterrizaje y operación aeronaves	14.400.000	18.455.635	25.167.329	46.800.814
Estacionamiento de aeronaves	37.199.290	47.676.149	65.014.363	120.899.803
Servicios de pasarela, embarque y plataforma	40.000.000	51.265.654	69.909.250	130.002.266
Sobrevuelos turísticos Cañón del Chicamocha	40.000.000	51.265.654	69.909.250	130.002.266
Subtotal Aeronáuticos	289.999.290	371.675.081	506.840.820	942.514.119
INGRESOS NO AERONÁUTICOS	-	-	-	-
Concesión combustibles Jet A1 / Avgas	80.000.000	102.531.309	139.818.501	260.004.536
Hangar comercial 350 m² (desde Año 2)	14.400.000	18.455.635	25.167.329	46.800.814
Taller MRO mantenimiento aeronaves menores	14.400.000	18.455.635	25.167.329	46.800.814
FBO Services aviación ejecutiva	27.340.000	35.040.074	47.782.973	88.856.549
Servicios comerciales (cafetería, tienda artesanías)	70.000.000	89.714.895	122.341.188	227.503.944
Estacionamiento de vehículos	40.000.000	51.265.654	69.909.249	130.002.265
Publicidad y patrocinios	29.000.000	37.167.600	50.684.207	94.251.644
Escuela de aviación y vuelos turísticos	50.000.000	64.082.070	87.386.566	162.502.836



CONCEPTO DE INGRESO	2027	2031	2036	2046
Carga aérea perecederos + paquetería	30.000.000	38.449.240	52.431.935	97.501.696
Eventos, chárter y servicios especiales	35.010.000	44.870.264	61.188.073	113.784.490
Subtotal No Aeronáuticos	390.150.000	500.032.376	681.877.350	1.268.009.588
TOTAL INGRESOS	680.149.290	871.707.457	1.188.718.170	2.210.523.707

Fuente: Modelo financiero del Estudio Técnico. Cifras en COP corrientes con inflación proyectada (6,4% año 1-20). Tasa aeroportuaria municipal \$11.000 acogida por el Municipio mediante Decreto 100-12-098-2023.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

P.A 027

SECRETARIA GENERAL



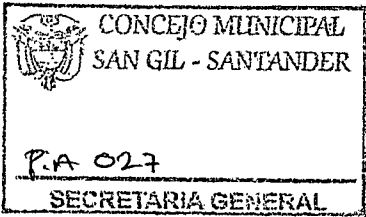
7.3. Presupuesto de Gastos Operacionales

Los gastos operacionales se calculan con los costos laborales actualizados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del año 2026 (\$1.750.905), el auxilio de transporte vigente (\$249.095) y el factor prestacional consolidado de 1,635 que incluye cargas sociales (salud, pensión, ARL), prestaciones legales (cesantías, intereses, prima, vacaciones) y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación). El concesionario asume una nómina.

Tabla 8. Presupuesto de Gastos Operacionales 2027-2046

CONCEPTO DE GASTO	2.027	2.031	2.036	2.046
EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO	-	-	-	-
Personal (2 operativos SMMLV + 2 técnicos profesionales)	148.535.838	190.369.672	259.600.726	482.749.888
Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)	45.997.992	58.952.929	80.392.128	149.496.080
Seguridad y vigilancia 24 horas	108.000.000	138.417.266	188.754.975	351.006.118
Mantenimiento pista, balizamiento, infraestructura	12.000.000	15.379.696	20.972.775	39.000.680
Pólizas, seguros (RC, todo riesgo)	14.000.000	17.942.979	24.468.238	45.500.793
Gastos administrativos y generales	4.800.000	6.151.878	8.389.110	15.600.272
Total Operacional	333.333.830	427.214.421	582.577.951	1.083.353.831
Amortización inversión inicial (20 años)	243.650.000	243.650.000	243.650.000	243.650.000
TOTAL GASTOS	576.983.830	670.864.421	826.227.951	1.327.003.831

Fuente: Modelo financiero del Estudio Técnico. Costos de personal calculados con SMMLV 2026 y factor prestacional 1,635. Otros costos indexados a IPC proyectado.





8. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2027-2046

En virtud de la Ley 1483 de 2011 (Art. 1º), el Decreto 1068 de 2015 (Art. 2.8.3.2.2) y el Acuerdo Municipal 035 de 2013, el Municipio de San Gil puede autorizar vigencias futuras excepcionales para el contrato de concesión, declarándolo previamente de importancia estratégica ante el Consejo de Gobierno Municipal. Las condiciones legales para esta autorización se cumplen plenamente porque:

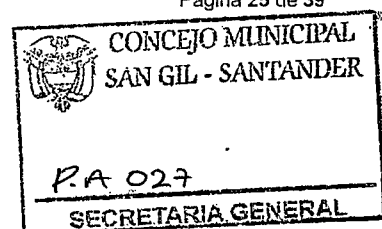
- El proyecto está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente", específicamente en el Programa de Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo.
- El proyecto supera el período de gobierno actual y se extiende hasta 2046, justificando el uso de vigencias futuras excepcionales.
- El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del Municipio incorpora el impacto financiero del proyecto.
- El proyecto se viabilizará en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio una vez se obtenga la autorización del Concejo.
- La fuente de financiamiento de las vigencias futuras corresponde a la programación oficial del Municipio (cuadro oficial de vigencias futuras 2027-2046), cuya acreditación definitiva deberá incorporarse en el Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme al artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

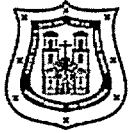
8.1. Programación de Vigencias Futuras Excepcionales

La siguiente tabla presenta la programación oficial de vigencias futuras excepcionales para el horizonte 2027-2046, indexada al año fiscal correspondiente y desglosada en sus dos componentes principales: el componente de operación del aeropuerto (que financia la actividad del concesionario) y el componente de interventoría (que financia el control técnico, financiero y jurídico independiente conforme a la Ley 1474 de 2011).

Tabla 10. Vigencias Futuras Excepcionales 2027-2046

Año	Componente Operación (\$)	Componente Interventoría (\$)	Presupuesto Total Año (\$)
2027	680.149.290.00	33.581.679.00	713.730.969.00
2028	723.678.845.00	35.730.906.00	759.409.751.00
2029	769.994.291.00	38.017.684.00	808.011.975.00
2030	819.273.926.00	40.450.816.00	859.724.742.00
2031	871.707.457.00	43.039.668.00	914.747.125.00
2032	927.496.734.00	45.794.207.00	973.290.941.00
2033	986.856.525.00	48.725.036.00	1.035.581.561.00

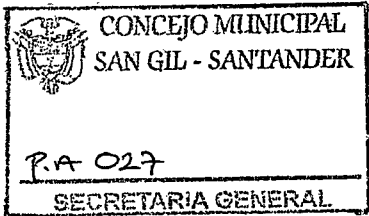




Año	Componente Operación (\$)	Componente Interventoría (\$)	Presupuesto Total Año (\$)
2034	1.050.015.343.00	51.843.439.00	1.101.858.782.00
2035	1.117.216.325.00	55.161.419.00	1.172.377.744.00
2036	1.188.718.170.00	58.691.749.00	1.247.409.919.00
2037	1.264.796.133.00	62.448.021.00	1.327.244.154.00
2038	1.345.743.086.00	66.444.695.00	1.412.187.781.00
2039	1.431.870.644.00	70.697.155.00	1.502.567.799.00
2040	1.523.510.365.00	75.221.773.00	1.598.732.138.00
2041	1.621.015.028.00	80.035.967.00	1.701.050.995.00
2042	1.724.759.990.00	85.158.268.00	1.809.918.258.00
2043	1.835.144.629.00	90.608.398.00	1.925.753.027.00
2044	1.952.593.885.00	96.407.335.00	2.049.001.220.00
2045	2.077.559.894.00	102.577.405.00	2.180.137.299.00
2046	2.210.523.707.00	109.142.357.00	2.319.666.064.00
TOTAL	26.122.624.267.00	1.289.777.977.00	27.412.402.244.00

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de San Gil. Cálculos de vigencias futuras indexadas al horizonte 2027-2046. Bucaramanga, 2026.

El total de vigencias futuras excepcionales para el horizonte completo de la concesión asciende a la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$27.412.402.244 COP), respaldado en el cuadro oficial de vigencias futuras del Municipio, cuya fuente de financiamiento definitiva deberá acreditarse en el Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme al artículo 5 de la Ley 819 de 2003 (Certificación Anexa), garantizando que la autorización de vigencias futuras no compromete recursos del fisco municipal destinados a otras inversiones.





9. COMPARACIÓN CON AEROPUERTOS DE CATEGORÍA SIMILAR
(CATEGORÍA C)

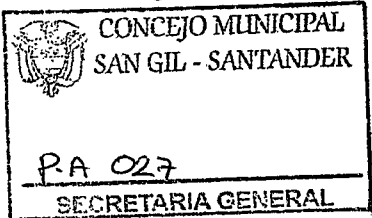
9.1. Clasificación del Aeródromo Los Pozos

El Aeródromo Los Pozos se encuentra clasificado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) en CATEGORÍA C, lo cual define sus condiciones técnicas de operación, los tipos de aeronaves que pueden operar (aeronaves de hasta 50 pasajeros en general; en el caso particular de Los Pozos, su pista corta y altitud limitan operación a Twin Otter de 19 pasajeros, Dornier 328, ATR 42 con peso reducido y similares) y el régimen tarifario aplicable. La comparación con otros aeropuertos de la misma categoría o de categoría inmediatamente superior permite calibrar el potencial real del proyecto y posicionar al Aeródromo Los Pozos dentro del ecosistema aeroportuario regional colombiano.

9.2. Benchmarking con Aeropuertos Comparables en Colombia

Tabla 11. Benchmarking con Aeropuertos Comparables — Colombia 2024-2026

AEROPUERTO	CATEGORÍA	PAX/AÑO RECIENTES	MODELO DE GESTIÓN	OPERADORES PRINCIPALES
Los Pozos (San Gil) — Actual	C	14.400	Municipal directo	SATENA (Twin Otter)
Yariguíes (Barrancabermeja)	B	164.095 (2024)	Concesión — Aeropuertos de Oriente S.A.S.	Avianca, Clic
Perales (Ibagué)	B	~250.000	Aerocivil — en proceso de concesión ANI	Avianca, LATAM, Clic
Palonegro (Bucaramanga)	B+	Crecimiento 13,3%	Concesión — Aeropuertos de Oriente	Avianca, LATAM, EasyFly, Wingo
Juan José Rondón (Paipa)	C	Operación intermitente	Aerocivil	Aviación general
Santiago Vila (Flandes)	C	Pequeño regional	Aerocivil	Aviación general
Pitalito (Huila)	C	Operación regional	Aerocivil	SATENA





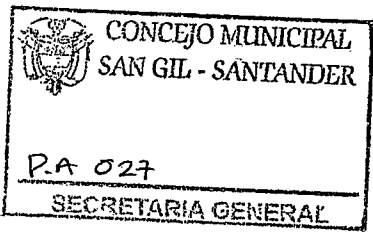
AERÓPUERTO	CATEGORÍA	PAX/AÑO RECIENTES	MODELO DE GESTIÓN	OPERADORES PRINCIPALES
José Celestino Mutis (Mariquita)	C	Regional	Aerocivil con tarifa diferenciada	Aviación general / SATENA
Aerocafé (Palestina, Caldas)	En construcción	Proyectado	Asociación Público-Privada	Por definir

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Agencia Nacional de Infraestructura, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Cronista. Compilación del Estudio.

9.3. Lecciones del Benchmarking

La comparación con aeropuertos de capacidad y categoría similar permite extraer las siguientes lecciones estratégicas para el proyecto del Aeródromo Los Pozos:

- **El modelo de concesión es la práctica predominante para aeropuertos regionales en Colombia:** Los aeropuertos Yariguíes de Barrancabermeja y Palonegro de Bucaramanga, ambos concesionados a Aeropuertos de Oriente S.A.S., han demostrado tasas de crecimiento sostenidas (13,3% promedio nacional para Palonegro en 2024; 21,5% en 2023 y 13% en 2024 para Yariguíes), confirmando que la gestión privada especializada genera dinámicas comerciales superiores a la administración pública directa.
- **La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) está consolidando un paquete de concesión aeroportuaria que incluye Palmira, Buenaventura, Neiva, Armenia e Ibagué con la operadora internacional Aena,** con una inversión estimada de \$782 mil millones de pesos, lo cual demuestra que existe apetito de mercado e inversionistas calificados para concesiones aeroportuarias regionales en Colombia.
- **El precedente del Aeropuerto José Celestino Mutis de Mariquita** —reconocido como caso de tarifa aeroportuaria diferenciada en la Resolución Aerocivil 199 de 2026— valida jurídicamente la posibilidad de mantener la tasa local de \$11.000 acogida por el Municipio mediante Decreto 100-12-098-2023, sin necesidad de homologarla con la tarifa nacional general.
- **Los aeropuertos de propiedad municipal con operación directa enfrentan limitaciones estructurales para escalar:** Los casos de Paipa, Flandes y Pitalito muestran que sin un operador privado especializado el crecimiento se estanca, mientras que los aeropuertos concesionados (Yariguíes, Palonegro) escalan significativamente.
- **La inversión histórica realizada en San Gil** es comparable a la inversión inicial requerida por concesionarios privados en aeropuertos regionales similares, lo cual demuestra que el



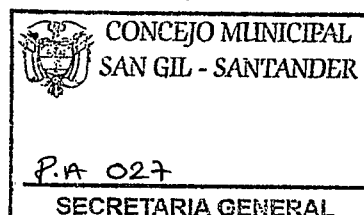


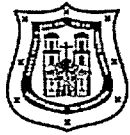
Alcaldía de
SAN GIL

Estudio Técnico de Referencia — Concesión Aeródromo Los Pozos

Municipio ha hecho una capitalización significativa que requiere ahora un modelo de gestión eficiente para generar retorno.

- **Los aeropuertos con vocación turística declarada** —como podría ser el caso de Los Pozos al servir a Capital Turística de Santander— pueden alcanzar niveles de tráfico comparables al 25%-40% del Yariguíes en horizontes de 7 a 10 años.





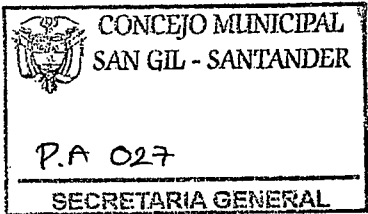
10. PÉRDIDAS DE LA OPERACIÓN DIRECTA vs. BENEFICIOS DE LA CONCESIÓN

Uno de los puntos centrales para la decisión del Honorable Concejo Municipal es comprender, en términos económicos cuantificables, qué representa para el Municipio mantener la operación directa del Aeródromo Los Pozos en comparación con entregarlo en concesión a un agente privado especializado. El siguiente cuadro presenta el análisis comparativo durante el horizonte completo de veinte años, valorando todos los costos, ingresos, riesgos y beneficios bajo ambos modelos.

10.1. Cuadro Comparativo de Pérdidas y Beneficios — 20 años

Tabla 12. Cuadro Comparativo de Pérdidas y Beneficios — Horizonte 20 Años

CONCEPTO	OPERACIÓN DIRECTA MUNICIPAL	CONCESIÓN PRIVADA
Déficit operacional anual indexado a 2026	-\$ 220.665.000	\$ 0
Déficit acumulado 20 años (constante 2026)	-\$ 6.180.000.000	\$ 0
Inversión inicial requerida (modernización y dotación)	-\$ 4.873.000.000	Asumida íntegramente por el concesionario
Riesgo regulatorio Aerocivil (cierre por incumplimiento)	Asumido por el Municipio (alto)	Transferido al concesionario
Riesgo comercial (caída de demanda)	Asumido por el Municipio	Transferido al concesionario
Riesgo operacional (accidentes, incidentes)	Asumido por el Municipio	Concesionario + pólizas
Ingresos por canon de concesión (20 años)	\$ 0	\$ 616.295.739
Valorización del bien al cierre (reversión)	Sin valorización adicional	\$ 2.900.000.000
Diversificación de ingresos no aeronáuticos	Inexistente	10 fuentes complementarias
Costo de oportunidad recursos públicos	Alto: \$6,2 mil millones inmovilizados	Liberado para inversión social



CONCEPTO	OPERACIÓN DIRECTA MUNICIPAL	CONCESIÓN PRIVADA
Conectividad regional consolidada	No alcanzable	Alcanzable con múltiples operadores

Fuente: Valores constantes 2026. Bucaramanga, 2026.

Tabla 12.1. Cuadro Comparativo de Pérdidas y Beneficios — Horizonte 20 Años

	2.027	2.031	2.036	2.046
TOTAL GASTOS	576.983.830	670.864.421	826.227.951	1.327.003.831
TOTAL INGRESOS	680.149.290	871.707.457	1.188.718.170	2.210.523.707
TOTAL GASTOS	576.983.830	670.864.421	826.227.951	1.327.003.831
ARRIENDO %	4%	4%	6%	8%
UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTOS	103.165.460	200.843.036	362.490.219	883.519.876
IMPUESTO 35%	36.107.911	70.295.063	126.871.577	309.231.956
ARRIENDO	4.126.618	8.033.721	21.749.413	70.681.590
UTILIDAD NETA	62.930.931	122.514.252	213.869.229	503.606.329
UTILIDAD + AMORTIZACION	306.580.931	366.164.252	457.519.229	747.256.329
TIR	7%	-	-	-
TIRM	13%			

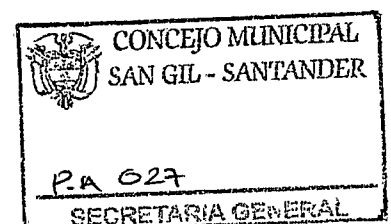
10.2. Conclusiones del Análisis Comparativo

El análisis cuantitativo presentado en la tabla anterior demuestra de forma incontestable las siguientes conclusiones económicas:

- **Bajo la modalidad de operación directa por la Administración Municipal**, el Municipio enfrentaría una pérdida acumulada en valores constantes de aproximadamente \$6.180 millones de pesos durante el horizonte de 20 años, asumiendo todos los riesgos operacionales, comerciales, regulatorios y de certificación, sin posibilidad efectiva de escalar la operación al carecer de capacidad técnica especializada y experiencia comercial aeroportuaria.
- **Además del impacto fiscal directo**, la concesión genera externalidades positivas significativas en empleo, turismo, conectividad regional y dinamización del comercio que no pueden



alcanzarse bajo la operación directa por las limitaciones intrínsecas del modelo público en gestión aeroportuaria especializada.



11. PLAN DE NEGOCIOS Y ESTRUCTURA DE LA CONCESIÓN

11.1. Plan de Inversiones del Concesionario (Precios 2026)

El concesionario asume el compromiso de ejecutar un plan de inversiones inicial estimado en \$4.873 millones de pesos a precios de 2026. Esta inversión se destina a la adecuación física del aeropuerto, la dotación de equipos de seguridad aeroportuaria, la modernización tecnológica y el desarrollo del hangar comercial que genera ingresos no aeronáuticos relevantes.

Tabla 13. Plan de Inversiones Iniciales del Concesionario (Precios 2026)

COMPONENTE DE INVERSIÓN	VALOR COP 2026	HORIZONTE
Reparaciones locativas y adecuaciones menores del terminal	\$ 112.000.000	Año 1
Equipos de detección de metales y rayos X	\$ 224.000.000	Año 1
Bandas de cargue y descargue de equipaje	\$ 392.000.000	Año 1
Diseño y construcción de hangar comercial (350 m²)	\$ 3.920.000.000	Años 1-2
Dotación tecnológica y sistemas de gestión	\$ 168.000.000	Año 1
Capital de trabajo inicial	\$ 57.000.000	Año 0
INVERSIÓN INICIAL TOTAL	\$ 4.873.000.000	Distribuido

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, valores a vigencia 2026.

11.2. Recomendación Contractual de la Concesión

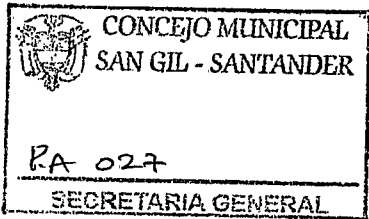
Se recomienda estructurar el contrato bajo el esquema BOT modificado (Build, Operate, Transfer), conforme al artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y la matriz de riesgos del CONPES 3107. Los elementos contractuales principales son:

ELEMENTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTO
Objeto	Concesión integral de uso, operación, administración, mantenimiento, modernización y desarrollo comercial del Aeródromo Los Pozos por el plazo de 20 años, incluyendo la prestación de servicios aeroportuarios al público usuario.
Plazo	20 años contados a partir de la vigencia 2027 (2027-2046).



ELEMENTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTO
Remuneración del concesionario	Ingresos por tarifas aeronáuticas conforme a la Resolución Aerocivil 199 de 2026 (derechos de aeródromo, estacionamiento, pasarela) y a la tasa aeroportuaria municipal de \$11.000 establecida por el Decreto Municipal 100-12-098-2023, más todos los ingresos no aeronáuticos generados por la explotación comercial del aeropuerto.
Canon al Municipio	Esquema progresivo: 4% de ingresos netos años 1 a 5; 6% años 6 a 10; 8% años 11 a 20. Pagadero trimestralmente con base en estados financieros auditados.
Garantías	Póliza de seriedad de la oferta; Póliza de cumplimiento; Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual; Garantía de reversión de activos.
Cláusula de Reversión	Al vencimiento del plazo, toda la infraestructura construida, mejorada o modernizada por el concesionario revierte al Municipio de San Gil en buen estado de conservación, libre de gravámenes y sin compensación alguna.
Equilibrio Económico-Financiero	Restablecimiento del equilibrio del contrato ante cambios regulatorios sobrevinientes, fuerza mayor calificada o hechos imprevisibles atribuibles al Estado, conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
Interventoría	Obligatoria conforme a la Ley 1474 de 2011. Contratada por el Municipio mediante concurso de méritos a una firma especializada en proyectos de infraestructura aeroportuaria, con seguimiento técnico, financiero y jurídico permanente (4.94%).
Indexación tarifaria	Las tarifas aeronáuticas se actualizan anualmente conforme a las resoluciones de la Aerocivil. La tasa aeroportuaria municipal y las tarifas no aeronáuticas se indexan anualmente por IPC certificado por el DANE.

Fuente: Estudio Técnico de Referencia. Marco legal: Leyes 80/1993, 1474/2011 y CONPES 3107.





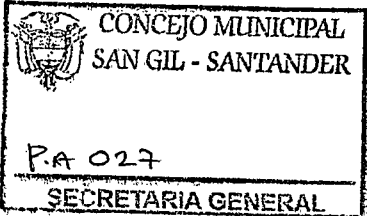
12. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO

Conforme a la metodología establecida por el Documento CONPES 3107 "Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura" y sus desarrollos complementarios en los CONPES 3133, 3760 y 3800, se identifican, evalúan y asignan los principales riesgos del proyecto a la parte que mejor los controla. La siguiente matriz consolida los riesgos críticos y sus mecanismos de mitigación contractual:

Tabla 14. Matriz de Identificación, Evaluación y Mitigación de Riesgos

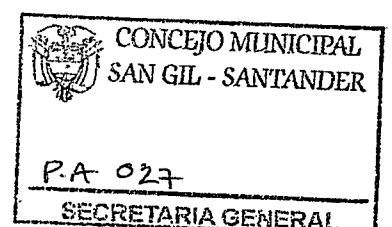
RIESGO	PROB.	IMPACTO	NIVEL	MITIGACIÓN / RESPONSABLE
Demanda menor a la proyectada	Media	Medio	MEDIO	Garantía de Ingreso Mínimo Esperado, diversificación de rutas, acuerdos preliminares con operadores. Resp.: Concesionario.
Sobrecosto en construcción del hangar	Baja	Medio	BAJO	Estudios técnicos previos, contrato EPC llave en mano. Resp.: Concesionario.
Cambio regulatorio aeronáutico (RAC)	Baja	Alto	MEDIO	Restablecimiento del equilibrio contractual conforme Art. 27 Ley 80/93. Cláusula de estabilidad jurídica. Resp.: Municipio.
Riesgo ambiental o geológico	Muy Baja	Medio	BAJO	Estudios de suelos y EIA previos. Pólizas todo riesgo. Resp.: Compartido.
Riesgo cambiario (precios USD)	Media	Bajo	BAJO	Coberturas forwards COP/USD. Mayoría de ingresos en pesos. Resp.: Concesionario.
Riesgo político / cambio de gobierno	Baja	Medio	BAJO	Declaratoria de importancia estratégica. Vigencias futuras excepcionales blindadas. Resp.: Municipio.
Inflación operativa superior a IPC	Media	Bajo	BAJO	Indexación de tarifas conforme IPC certificado por DANE. Resp.: Compartido.
Pérdida del operador aéreo principal	Media	Alto	MEDIO	Diversificación de aerolíneas, incentivos comerciales, mercadeo conjunto Municipio-concesionario. Resp.: Concesionario.
Fuerza mayor no asegurable	Muy Baja	Alto	MEDIO	Cláusula de restablecimiento del equilibrio económico. Resp.: Municipio.

Fuente: Elaboración propia conforme metodología CONPES 3107 y desarrollos complementarios. Bucaramanga, 2026.





La matriz evidencia que la mayoría de los riesgos del proyecto se ubican en nivel BAJO, con mecanismos de mitigación contractuales y financieros bien definidos y probados. Los riesgos clasificados en nivel MEDIO (cambio regulatorio, demanda y pérdida del operador) cuentan con instrumentos jurídicos sólidos para su mitigación: la cláusula de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, la garantía de Ingreso Mínimo Esperado y la diversificación comercial. Esta distribución de riesgos es atractiva para inversionistas privados especializados y cumple plenamente con los criterios del CONPES 3107 al asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla, lo cual constituye el principio rector de las concesiones modernas en Colombia.



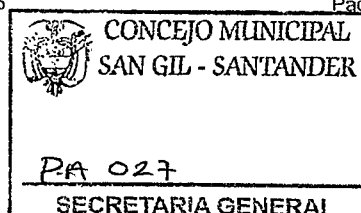


13. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente", específicamente en el Programa de Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo, cuya meta del cuatrienio establece la gestión integral de la operación del aeropuerto mediante la dotación de mobiliario, la adquisición de equipos de detección de metales y sistemas de rayos X, y la instalación de bandas de cargue y descargue de equipaje.

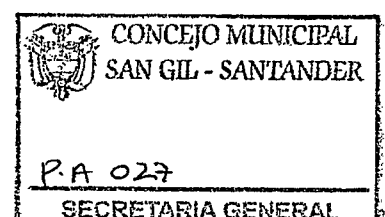
Más allá del cumplimiento puntual de las metas del cuatrienio, la concesión a 20 años materializa la visión de largo plazo del Municipio de San Gil como destino turístico de talla nacional e internacional, conectado aéreamente con las principales ciudades de Colombia y articulado al sistema turístico provincial del Alto Fonce, Guanentá y Comunera. Los impactos esperados, cuantificados durante el horizonte completo de la concesión, son:

- **Reducción radical del tiempo de viaje desde Bogotá:** De 6,5 a 12 horas en modo terrestre a 45 a 55 minutos en modo aéreo, incrementando el flujo de turistas premium y viajeros corporativos.
- **Generación de empleo formal:** Ocho empleos directos permanentes en la operación del aeropuerto, más entre 25 y 30 empleos indirectos en el ecosistema turístico (transporte terrestre conector, hotelería, gastronomía, agencias de viajes, comercio de artesanías).
- **Valorización del suelo periurbano:** Los estudios del Banco Mundial sobre infraestructura aeroportuaria regional señalan que los aeropuertos activos generan incrementos del 15% al 30% en el valor del suelo en un radio de cinco kilómetros.
- **Atracción de inversión empresarial:** Conforme a los estudios de la OCDE sobre localización empresarial, la conectividad aérea es uno de los tres factores principales en la decisión de localización de empresas con operaciones nacionales o internacionales.
- **Aumento del ingreso de divisas turísticas:** El turismo internacional captable mediante conexión vía los hubs de El Dorado y José María Córdova genera divisas que dinamizan la economía local de Barichara, Curití y San Gil.
- **Conectividad sanitaria estratégica:** La reducción del tiempo de acceso a Bucaramanga (centros médicos de tercer y cuarto nivel como FOSCAL y Fundación Cardiovascular) constituye una herramienta de salud pública regional en casos de urgencia médica calificada.
- **Recursos directos para el Municipio:** \$616 millones de pesos en canon de concesión a lo largo de los 20 años, más la valorización del bien revertido al cierre del contrato estimada en \$2.900 millones, totalizando un beneficio fiscal directo del orden de \$6.554 millones.





- **Eliminación del déficit operacional anual:** Liberación inmediata de \$220,7 millones anuales que el Municipio podrá redirigir a inversión social en salud, educación, infraestructura vial y programas culturales.





14. CONCLUSIONES

14.1. Conclusiones Económico-Financieras

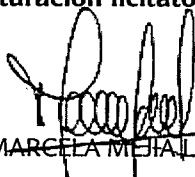
El presente Estudio Técnico de Referencia, indexado a las condiciones macroeconómicas, normativas y de mercado del año 2026, demuestra de manera cuantitativa, jurídica y técnicamente rigurosa que la concesión del Aeródromo Los Pozos del Municipio de San Gil es un proyecto **ALTAMENTE VIABLE**, con los siguientes resultados clave:

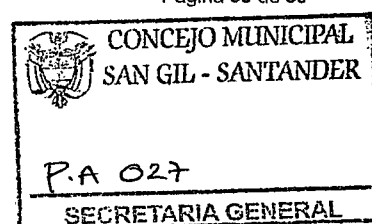
- **Vigencias futuras excepcionales por \$27.412 millones de pesos en 20 años** programadas en el cuadro oficial del Municipio, con fuente de financiamiento por acreditar en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (artículo 5 de la Ley 819 de 2003), sin comprometer otros ingresos del fisco municipal.
- **Transformación del déficit estructural anual de \$220,7 millones de pesos** a un modelo autosostenible con generación de canon para el Municipio, liberando recursos para inversión social y desarrollo.
- **Tasa aeroportuaria municipal de \$11.000** íntegramente respetada conforme al Decreto Municipal 100-12-098-2023 acogido por el Municipio, con sustento jurídico válido por analogía al precedente del Aeropuerto José Celestino Mutis reconocido en la Resolución Aerocivil 199 de 2026.

14.2. Conclusión General y Voto de Confianza

El Aeródromo Los Pozos del Municipio de San Gil posee el potencial real, técnicamente verificable y financieramente robusto, de transformarse en un activo estratégico del desarrollo regional del oriente colombiano. La modalidad de concesión privada a 20 años, estructurada con los mecanismos jurídicos y financieros adecuados que se desarrollan en el presente Estudio, es la vía idónea para convertir una infraestructura con déficit estructural en un motor de conectividad aérea, turismo de alta calidad, competitividad regional y dinamización económica para San Gil y para toda la provincia.

Los resultados del modelo financiero, actualizados con la normativa vigente al año 2026 (SMMLV de \$1.750.905, IPC proyectado del 6,4%, tasa aeroportuaria municipal preservada en \$11.000 conforme al Decreto 100-12-098-2023, vigencias futuras excepcionales programadas por \$27.412 millones conforme al cuadro oficial del Municipio, y un beneficio fiscal neto a 20 años para el Municipio del orden de \$17.607 millones de pesos en comparación con la modalidad de operación directa. **El proyecto debe avanzar sin dilación a su estructuración licitatoria definitiva y a su adjudicación durante el año 2026.**


MARCELA MEJÍA LOPEZ



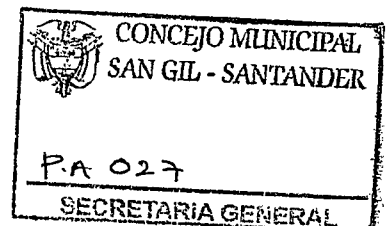
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL	F:39.AP.GA
	ACTA DE REUNIONES	Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24

ACTA No. 018			
ASUNTO	REUNIÓN DE COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZÓ UNA CONCESIÓN"		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO	HORA FIN
Septiembre 07 de 2026	Sala de Juntas de la Alcaldía de San Gil	7:30 am	7:55 am

TEMAS TRATADOS
Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según artículo 11 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a iniciar con la socialización del orden del día: 1-Llamado a lista y verificación del quorum: En la sala de juntas de la Alcaldía Municipal en calidad de Integrantes, el doctor EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS como Alcalde Municipal, GERMÁN YESID ANAYA GONZÁLEZ como Secretario de Hacienda, DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE como Jefe de la oficina de Planeación, y en calidad de invitados, CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL Secretaria Jurídica y de Contratación, JUAN GABRIEL GONZÁLEZ BARRAGAN Secretario de Control Urbano e Infraestructura, por lo anterior, se establece el quorum para avanzar en la reunión. 2-Lectura y aprobación del día. El orden del día es leído y aprobado por los asistentes, y se da continuidad a la socialización. 3-Estudio, Análisis y Aprobación del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal No. 009 de 2026, por medio del cual se autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales y se autorizó una concesión. La Secretaria Jurídica y de Contratación, Dra. Claudia García, se permite precisar, que en atención a las apreciaciones, interrogantes y cuestionamientos formulados por la Gobernación frente al Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal autorizó la concesión del aeropuerto y la celebración del respectivo contrato con cargo a vigencias futuras, resulta necesario que el Municipio presente ante el Concejo una modificación del acuerdo, específicamente en lo relacionado con su componente financiero. Los cuestionamientos formulados por la Gobernación se fundamentan, principalmente, en que una vigencia futura de carácter excepcional no debe contemplar apropiaciones ni detalle de gasto para la vigencia 2026, toda vez que su carácter excepcional supone, precisamente, que no existe apropiación presupuestal en la vigencia en curso y que los compromisos se atenderán con cargo a las vigencias fiscales siguientes.

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrado conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co

[Handwritten signature]





ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

En ese sentido, se considera pertinente la presentación de un nuevo proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, orientado exclusivamente a ajustar y aclarar este componente financiero, atendiendo las observaciones formuladas por la Gobernación.

En todo caso, debe quedar expresamente establecido que esta modificación no altera la decisión de fondo adoptada inicialmente por el Municipio, ni la condición del proyecto, así como de su importancia estratégica. Por el contrario, se mantiene la declaratoria de importancia estratégica, así como el objeto, alcance y demás elementos sustanciales definidos en el acuerdo anterior.

En particular, la modificación comprende:

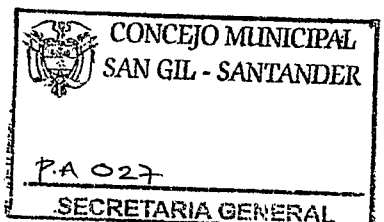
1. Actualizar la programación de los compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, estableciendo como período de ejecución presupuestal las vigencias comprendidas entre 2027 y 2046.
2. Precisar el valor total de los componentes de operación e interventoría, así como el valor consolidado de la autorización, de conformidad con la estructura financiera contenida en el estudio ajustado.
3. Precisar el mecanismo de ejecución sin situación de fondos, atendiendo a la naturaleza de los ingresos derivados de la operación y al modelo de remuneración del concesionario.
4. Fortalecer la correspondencia entre los instrumentos técnicos, financieros, presupuestales y contractuales que soportan el proyecto.

El secretario de Hacienda, El Dr. Germán Yesid, menciona que el Estudio Técnico y Financiero de Referencia, en su versión ajustada, actualizó las proyecciones financieras del proyecto y determinó la programación de los compromisos presupuestales para el período comprendido entre las vigencias 2027 y 2046

AÑO	COMPONENTE OPERACIÓN	COMPONENTE INTERVENTORÍA	PRESUPUESTO TOTAL AÑO
2027	680.149.290	33.581.679	713.730.969
2028	723.678.845	35.730.906	759.409.751
2029	769.994.291	38.017.684	808.011.975
2030	819.273.926	40.450.816	859.724.742
2031	871.707.457	43.039.668	914.747.125
2032	927.496.734	45.794.207	973.290.941
2033	986.856.525	48.725.036	1.035.581.561
2034	1.050.015.343	51.843.439	1.101.858.782
2035	1.117.216.325	55.161.419	1.172.377.744
2036	1.188.718.170	58.691.749	1.247.409.919

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.

[Firma]



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL	F:39.AP.GA
	ACTA DE REUNIONES	Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24

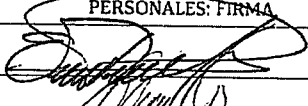
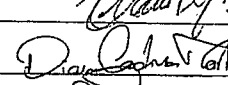
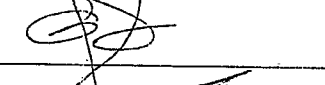
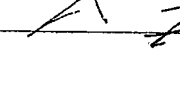
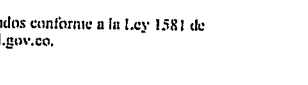
2037	1.264.796.133	62.448.021	1.327.244.154
2038	1.345.743.086	66.444.695	1.412.187.781
2039	1.431.870.644	70.697.155	1.502.567.799
2040	1.523.510.365	75.221.773	1.598.732.138
2041	1.621.015.028	80.035.967	1.701.050.995
2042	1.724.759.990	85.158.268	1.809.918.258
2043	1.835.144.629	90.608.398	1.925.753.027
2044	1.952.593.885	96.407.335	2.049.001.220
2045	2.077.559.894	102.577.405	2.180.137.299
2046	2.210.523.707	109.142.357	2.319.666.064
TOTAL	\$ 26.122.624.267	\$ 1.289.777.977	27.412.402.244

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de Política Fiscal que se encuentran presentes aprueban por unanimidad la viabilidad del proyecto de acuerdo para ser presentado ante el concejo municipal para su socialización, debate y aprobación.

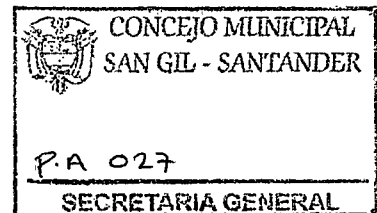
Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión CONFIS, siendo las 7:55 a.m.

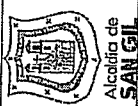
Hace parte integral de esta acta la lista de asistencia F:28.AP.GA

En constancia se firman:

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde	
GERMÁN YESID ANAYA GONZÁLEZ	Secretario de Hacienda	
DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE	Jefe Oficina de Planeación	
CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL	Secretaria Jurídica y Contratación	
JUAN GABRIEL GONZÁLEZ BARRAGAN	Secretario de Control Urbano e Infraestructura	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.



	ALCALDIA DE SAN GIL		F:28.AP.GA
	CONTROL DE ASISTENCIA		Versión: 0.3
			Fecha: 04.03.25
Lugar: Despacho Sr. Alcalde	Fecha: 07.09.2026.	Hora: 7:30a.m.	
Objetivo: Reunión del Comité CONFIS			
Temas Tratados: Reunión de Comité de Política Fiscal Municipal para Eticho, Anclito y Apobacía del Proyecto de ciudad "Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal N° 009 de 2026, A en su punto: por medio del cual se autoriza la creación de compañías con cargo a vicencias fobal excedentes y se autoriza la concesión."			
NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD - DEPENDENCIA O COMUNIDAD	TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
Clotilde J. García J.	Ses. Judicial	3007190609	
Guerra Yajal Amy G.	Ses. Hacienda	3118424303	hacienda@san-gil.gov.co
Edgar O. Anzín Poras	ACAPALDE	3138108063	edgar@san-gil.gov.co
Juan Gabriel González B.	Sac. Control Urbano	3144106285	controlurbano@san-gil.gov.co
Donna En Dora M. Jefe de Planeación		3132078259	planeacion@san-gil.gov.co
AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA			

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.san-gil.gov.co.


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
 P.A 027
SECRETARIA GENERAL

ACTA No. 007 DE 2026			
ASUNTO	Sesión de Consejo de Gobierno para la aprobación de la presentación de modificación del Acuerdo Municipal Numero 009 de 2026 y ratificación de declaratoria de carácter estratégico del proyecto de inversión para la operación del Aeropuerto Los Pozos, de conformidad con la actualización de los estudios técnicos y financieros y de su programación presupuestal.		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO	HORA FIN
07/09/2026	Sala de Juntas del Despacho del Alcalde	08:00 a.m.	10:15 a.m.

TEMAS TRATADOS
Presentación de modificación del Acuerdo Municipal Numero 009 de 2026 y ratificación de declaratoria de carácter estratégico del proyecto de inversión para la operación del Aeropuerto Los Pozos, de conformidad con la actualización de los estudios técnicos y financieros y de su programación presupuestal.

ASUNTO	<u>INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN</u> En el Municipio de San Gil, departamento de Santander, siendo las 8:00 a.m. del día siete (07) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Municipal de San Gil, Doctor EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS, se reunieron los integrantes del Consejo de Gobierno Municipal, con el propósito de analizar la viabilidad jurídica, técnica, financiera, económica y administrativa de la modificación del acuerdo municipal 009 de 2026 y ratificación de declaratoria de carácter estratégico del proyecto de inversión: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2". <u>ORDEN DEL DÍA</u> 1. Llamado a lista y verificación del quórum. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Saludo a los asistentes por parte del Alcalde Municipal de San Gil, Doctor EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS. 4. Presentación del proyecto de inversión y de la propuesta de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, mediante el cual se autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales y la concesión para la operación del Aeropuerto Los Pozos. 5. Presentación del Estudio Técnico de Referencia para la Concesión del Aeródromo Los Pozos, incluyendo la actualización de las proyecciones económicas, financieras y de programación presupuestal del proyecto para el período comprendido entre las vigencias 2027 y 2046. 6. Presentación del análisis jurídico sobre la procedencia de la declaratoria de importancia estratégica.
--------	---



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04. EST. PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

7. Presentación del análisis financiero y presupuestal del proyecto, incluyendo sus efectos sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la programación de las vigencias futuras excepcionales y la sostenibilidad de los compromisos derivados del proyecto.
8. Presentación del análisis técnico del proyecto.
9. Presentación de los antecedentes y actuaciones del COMFIS Municipal relacionados con el proyecto, incluyendo la correspondiente aprobación y sus soportes.
10. Deliberación del Consejo de Gobierno, sobre la conveniencia, oportunidad, necesidad, viabilidad técnica, jurídica, financiera y fiscal del proyecto de inversión y su carácter estratégico para el Municipio de San Gil.
11. Declaratoria de Importancia Estratégica del proyecto, en los términos de la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015.
12. Consideración y aprobación de la presentación ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil de la propuesta de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026.
13. Propositiones y varios
14. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Procede el Secretario Privado del Despacho, Doctor **EDGAR MAURICIO GARCÉS BAYONA**, a realizar el llamado a lista a los presentes, respondiendo la totalidad de los convocados en su condición de Secretarios y SubSecretarios de despacho e igualmente diligenciando el correspondiente Control de asistencia.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

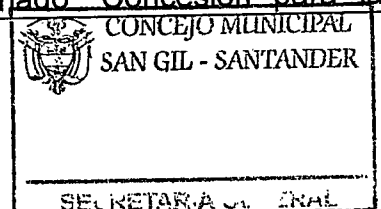
El Secretario Privado, Doctor **EDGAR MAURICIO GARCÉS BAYONA**, dio lectura al orden del día previamente propuesto para la reunión del Consejo de Gobierno, el cual comprendía el estudio integral del proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos y la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015 para la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión.

Una vez leído el orden del día, el señor Alcalde Municipal de San Gil, Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, consultó a los integrantes del Consejo de Gobierno si existían observaciones o solicitudes de modificación. No presentándose observaciones, el orden del día fue sometido a consideración y aprobado por unanimidad de los asistentes.

3. SALUDO A LOS ASISTENTES POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, DOCTOR EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS.

Acto seguido, el señor Alcalde Municipal de San Gil, Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, tomó nuevamente la palabra y agradeció a los integrantes del Consejo de Gobierno su asistencia y puntualidad a la presente reunión.

A continuación, manifestó que el propósito de la reunión consiste en realizar el análisis integral del proyecto de inversión denominado "Concesión para la



Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Económica, Modernización, Reposición, Ampliación y Desarrollo del Aeródromo Los Pozos del Municipio de San Gil – Santander”, así como de los estudios y documentos técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y fiscales que lo soportan.

Señaló que, en particular, corresponde al Consejo de Gobierno analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y en los artículos 2.6.6.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con la declaratoria previa de importancia estratégica de los proyectos de inversión que requieren la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales y cuya ejecución trasciende el período constitucional de gobierno.

Indicó igualmente que, para efectos del análisis, se tendrá en consideración la actualización de los estudios técnicos y financieros del proyecto, incluida la programación de los compromisos correspondientes al período comprendido entre las vigencias 2027 y 2046, así como su articulación con los instrumentos de planeación municipal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan de Desarrollo Municipal, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y demás instrumentos presupuestales y financieros aplicables.

Finalmente, manifestó que, una vez presentados y analizados los soportes correspondientes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se determinará si se encuentran acreditados los presupuestos técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y fiscales que permitan adoptar la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión, como requisito previo para la presentación ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil del correspondiente Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone la modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 y la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

4. PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El señor Alcalde Municipal de San Gil, Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, manifiesta que la Administración Municipal viene adelantando desde el inicio del presente período constitucional una política pública encaminada al fortalecimiento de la infraestructura estratégica del municipio, entendiendo que la conectividad aérea constituye uno de los principales instrumentos para impulsar el desarrollo económico, turístico, empresarial y social de San Gil y de toda la Provincia Guanentá.

Manifestó igualmente que el **Aeródromo Los Pozos** constituye una infraestructura de importancia para la conectividad y competitividad del territorio y que su operación directa por parte del Municipio presenta condiciones financieras, operacionales y de sostenibilidad que hacen necesario evaluar y adoptar mecanismos de gestión que permitan garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, promover la modernización de la infraestructura y facilitar la vinculación de inversión privada.

Indicó que, en este contexto, la Administración Municipal ha adelantado los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para evaluar la viabilidad y conveniencia de estructurar la operación del Aeródromo Los Pozos bajo un esquema de concesión, como mecanismo que permita articular la prestación del servicio, el mantenimiento y aprovechamiento de la infraestructura existente, la



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

ejecución de las inversiones requeridas y la asignación de riesgos de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Explicó que, en desarrollo de la revisión y actualización de los estudios técnicos y financieros que soportan el proyecto, se consideró necesario precisar y actualizar determinados elementos de la programación financiera y presupuestal contenida en el citado Acuerdo, manteniendo el objeto esencial del proyecto, la autorización de la concesión y el horizonte de veinte (20) años previsto para su ejecución.

En particular, manifestó que la actualización del Estudio Técnico y Financiero de Referencia establece una nueva programación de los compromisos asociados al proyecto, correspondiente al período comprendido entre las vigencias 2027 y 2046, en lugar del período inicialmente previsto, de manera que la programación presupuestal guarde correspondencia con el horizonte efectivo de ejecución y con la estructura financiera actualizada del proyecto.

Señaló que esta actualización comprende igualmente la precisión y unificación de los valores correspondientes al componente de operación y al componente de interventoría, así como del valor consolidado de los compromisos, de acuerdo con las proyecciones contenidas en el estudio financiero ajustado.

De acuerdo con dicha actualización, el componente correspondiente a la operación y concesión asciende a la suma de VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$26.122.624.267), mientras que el componente correspondiente a la interventoría asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.289.777.977), para un valor consolidado de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$27.412.402.244).

Precisó igualmente que la modificación propuesta contempla la precisión del tratamiento presupuestal y financiero de los recursos ejecutados en desarrollo de la concesión sin situación de fondos, atendiendo a la naturaleza del modelo concesional y a la distribución de responsabilidades, ingresos, obligaciones e inversiones prevista en la estructuración del proyecto. En este sentido, se busca que las disposiciones del Acuerdo guarden correspondencia con las reglas presupuestales, contables y financieras aplicables, diferenciando la ejecución de recursos propios del concesionario de aquellos compromisos que correspondan al Municipio y que deban ser reconocidos y atendidos con cargo a las autorizaciones presupuestales respectivas.

El señor Alcalde Municipal de San Gil, Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, indicó que, por lo anterior, la propuesta de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 no implica la estructuración de un proyecto diferente ni modifica su objeto esencial, sino que tiene por finalidad actualizar y armonizar su programación financiera, presupuestal y temporal con los estudios técnicos y financieros ajustados que soportan actualmente la estructuración de la concesión.

Posteriormente, el señor Alcalde concedió el uso de la palabra a la Jefe de la Oficina de Planeación Municipal, Ingeniera **DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE**, quien continuó con la presentación ante el Consejo de Gobierno del proyecto denominado:



CONSEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARÍA GENERAL

“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASÍ COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M²”.

La Jefe de la Oficina de Planeación informó a los integrantes del Consejo de Gobierno que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente”, dentro de las estrategias y programas relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte aéreo, conforme a la siguiente identificación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	Aeropuertos Mejorados
PILAR 2	Por un ambiente sano y sustentable
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Infraestructura y servicio de transporte aéreo

Acto seguido, el señor alcalde manifestó que el proyecto constituye una iniciativa de importancia para el Municipio, orientada a fortalecer la sostenibilidad técnica, financiera y operativa de la infraestructura aeroportuaria mediante la implementación de un esquema de concesión que permita vincular capacidades e inversión privada, mejorar las condiciones de operación, atender las necesidades de mantenimiento y modernización y generar condiciones para el desarrollo progresivo de la infraestructura.

Explicó que el modelo propuesto contempla un horizonte de veinte (20) años, correspondiente al período comprendido entre las vigencias 2027 y 2046, de acuerdo con la actualización de los estudios técnicos y financieros. Dicho horizonte se encuentra relacionado con la naturaleza, magnitud y recuperación de las inversiones requeridas, así como con las condiciones económicas y financieras identificadas para la estructuración del proyecto.

Precisó que el proyecto no tiene como finalidad la simple administración de una infraestructura existente, sino la consolidación del Aeródromo Los Pozos como un activo estratégico para el desarrollo regional, mediante un esquema que combine la adecuada prestación del servicio, la modernización progresiva de las instalaciones y el aprovechamiento económico de la infraestructura bajo los principios de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal. En consecuencia, alcalde municipal señaló que la ejecución del proyecto y los compromisos financieros asociados a su desarrollo trascienden el período constitucional de la actual Administración Municipal, circunstancia que hace necesario que el Consejo de Gobierno analice la importancia estratégica del proyecto, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015.

Finalmente, manifestó que durante la presente reunión serán presentados al Consejo de Gobierno los estudios y análisis técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y fiscales que sustentan tanto la propuesta de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 como la procedencia de la declaratoria de importancia estratégica del proyecto, con el propósito de que, una vez surtida la



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE 2

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

correspondiente deliberación, se adopten las decisiones que resulten procedentes dentro del marco de las competencias del Consejo de Gobierno.

5. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA CONCESIÓN DEL AERÓDROMO LOS POZOS, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS VIGENCIAS 2027 Y 2046.

Procede el Secretario de Hacienda Municipal Doctor **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ** a presentar al Consejo de Gobierno los principales resultados del Estudio Técnico de Referencia para la Concesión del Aeródromo Los Pozos, elaborado como soporte técnico, económico y financiero del proyecto de inversión.

Manifestó que dicho estudio fue estructurado con el propósito de evaluar integralmente la viabilidad del proyecto de concesión, identificar las condiciones actuales del Aeródromo, analizar su potencial de desarrollo y establecer la alternativa de gestión que genere mayores beneficios para el Municipio de San Gil y su región de influencia.

Indicó que el estudio comprende el análisis de variables técnicas, económicas, financieras, operacionales, territoriales y de mercado, permitiendo concluir que la vinculación de un inversionista privado mediante un contrato de concesión constituye la alternativa más eficiente para garantizar la sostenibilidad del Aeródromo durante el largo plazo.

Explicó que, a partir de dicho análisis, se determinó que la vinculación de un inversionista privado mediante un contrato de concesión constituye una alternativa que permite articular la operación, el mantenimiento, el aprovechamiento económico y la realización de las inversiones requeridas para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria, bajo un horizonte de largo plazo y con una adecuada distribución de responsabilidades y riesgos.

Precisó que el estudio incorpora información proveniente de fuentes oficiales, estadísticas sectoriales, información operacional del Aeródromo, proyecciones de demanda, variables macroeconómicas, análisis de infraestructura aeroportuaria y modelos financieros elaborados específicamente para evaluar la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

Manifestó que el estudio actualizado permite, además, establecer la estructura económica y financiera del proyecto y determinar el horizonte temporal requerido para su desarrollo, teniendo en cuenta la naturaleza de las inversiones, las condiciones de operación y las proyecciones financieras asociadas al esquema de concesión.

En este sentido, señaló que el proyecto se estructura para un período de veinte (20) años, correspondiente a las vigencias 2027 a 2046, horizonte dentro del cual se proyectan los componentes de operación y concesión, así como la correspondiente interventoría.

El Secretario de Hacienda explicó que, como resultado de la actualización del estudio, se establece una programación financiera que sustituye la distribución



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL

	ALCALDÍA DE SAN GIL ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO	F:04.EST.PE
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 16.08.24

	anual anteriormente contemplada y permite armonizar el horizonte presupuestal con el período de ejecución previsto para el proyecto, manteniendo la estructura general de la concesión y precisando los compromisos correspondientes a cada vigencia. Manifestó que la nueva programación contempla para el período 2027–2046 un valor total de \$26.122.624.267 para el componente de operación y concesión y de \$1.289.777.977 para el componente de interventoría, para un valor consolidado de \$27.412.402.244, de acuerdo con las proyecciones y supuestos contenidos en el estudio financiero actualizado. Asimismo, indicó que el estudio permite identificar la necesidad de que las disposiciones relacionadas con la ejecución de recursos sin situación de fondos sean precisadas en el instrumento que regula la autorización de los compromisos, de manera que exista correspondencia entre la naturaleza de los recursos derivados de la operación de la concesión, las obligaciones contractuales, su tratamiento presupuestal y contable y las responsabilidades financieras a cargo del Municipio. Finalmente, el Secretario de Hacienda señaló que los resultados del estudio constituyen uno de los principales elementos de juicio para que el Consejo de Gobierno valore la viabilidad técnica, económica, financiera y fiscal del proyecto, así como su importancia para el desarrollo del Municipio y la pertinencia de mantener su ejecución bajo un horizonte de largo plazo que trasciende el período constitucional de la actual Administración Municipal. 5.1 Diagnóstico de la situación actual del Aeródromo Los Pozos El Secretario de Hacienda explicó que uno de los principales hallazgos del estudio consiste en evidenciar que el Aeródromo Los Pozos constituye un activo estratégico para el Municipio, cuya infraestructura representa una inversión pública significativa acumulada durante varios años por parte del Municipio de San Gil y del Departamento de Santander. Sin embargo, indicó que la infraestructura aeroportuaria actualmente opera por debajo de su capacidad instalada, circunstancia que limita el aprovechamiento económico del activo y reduce el impacto positivo que podría generar sobre el desarrollo regional. Señaló que la operación directa por parte del Municipio exige destinar recursos permanentes para cubrir gastos asociados al mantenimiento de pista, ayudas visuales, zonas operacionales, servicios públicos, vigilancia, personal operativo, seguros, certificaciones y demás obligaciones derivadas de la regulación aeronáutica nacional. Estas circunstancias han generado una presión constante sobre las finanzas municipales, pues los ingresos actualmente percibidos por la operación del Aeródromo no resultan suficientes para cubrir los costos de funcionamiento, situación que obliga al Municipio a financiar anualmente un déficit operacional con recursos propios.
--	--



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

En efecto, según el Estudio Técnico de Referencia, en la actualidad, el flujo financiero de operación del Aeropuerto Los Pozos es deficitario para el Municipio de San Gil.

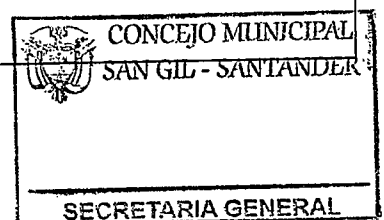
CONCEPTO	VALOR INDEXADO 2026 (COP)
INGRESOS OPERACIONALES	
Tasa aeroportuaria (\$11.000 × pasajeros embarcados actuales)	\$ 33.730.000
Derechos de aeródromo limitados	\$ 5.500.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	\$ 39.230.000
GASTOS OPERACIONALES (Indexados a SMMLV 2026 = \$1.750.905)	
Personal mínimo de operación (4 personas × 12 meses con factor prestacional 1,635)	\$ 137.495.000
Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)	\$ 28.800.000
Seguridad y vigilancia (turnos parciales)	\$ 33.600.000
Mantenimiento básico de pista, balizamiento y zonas operacionales	\$ 36.000.000
Pólizas, seguros y certificaciones Aerocivil (RAC 14)	\$ 13.200.000
Gastos administrativos y suministros	\$ 10.800.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES 2026	\$ 259.895.000
DÉFICIT OPERACIONAL ANUAL (Indexado 2026)	-\$ 220.665.000

5.2 Importancia geoestratégica del Aeródromo Los Pozos

El Secretario de Hacienda explicó que el estudio técnico demuestra que el Aeródromo Los Pozos posee una ubicación privilegiada dentro del sistema aeroportuario colombiano, constituyéndose en un nodo de conectividad para las provincias de Guantán y Comunera y en un punto de articulación entre importantes corredores económicos nacionales.

Manifestó que la localización geográfica del Aeródromo permite conectar eficientemente a San Gil con ciudades como Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Barrancabermeja y Cúcuta, reduciendo significativamente los tiempos de desplazamiento respecto del transporte terrestre y mejorando las condiciones de movilidad de residentes, turistas, empresarios y usuarios de servicios especializados.

Agregó que esta localización adquiere especial relevancia si se considera la fragilidad estructural que presentan los principales corredores viales del departamento de Santander, afectados de manera recurrente por fenómenos de remoción en masa, deslizamientos, crecientes súbitas y cierres prolongados que afectan la conectividad regional.





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

Precisó que, en este contexto, el transporte aéreo deja de ser una alternativa complementaria para convertirse en un componente estratégico de la infraestructura regional, capaz de garantizar la movilidad de personas, facilitar la atención de emergencias, apoyar el transporte de pacientes, fortalecer el turismo y mantener la conectividad del territorio frente a contingencias que afectan la red vial.

5.3 Impacto regional del proyecto

El Secretario de Hacienda manifestó que el área de influencia del Aeródromo trasciende el territorio del Municipio de San Gil, extendiéndose sobre un conjunto de municipios pertenecientes a las provincias de Guanentá y Comunera.

Indicó que el estudio estima una población de influencia cercana a 187.000 habitantes, distribuida en municipios como Socorro, Curití, Barichara, Charalá, Villanueva, Aratoca, Valle de San José, Pinchote y Páramo, lo cual convierte al Aeródromo en una infraestructura de carácter subregional cuya utilización beneficia a un número importante de habitantes del departamento de Santander.

Explicó igualmente que la consolidación del Aeródromo permitirá fortalecer la articulación económica y turística entre estos municipios, mejorar el acceso a mercados nacionales, facilitar el transporte empresarial y dinamizar actividades económicas asociadas al turismo, el comercio, los servicios especializados y la inversión privada.

En consecuencia, indicó que los beneficios derivados del proyecto no recaen exclusivamente sobre el Municipio de San Gil, sino que generan externalidades positivas para un amplio territorio regional, circunstancia que constituye uno de los principales elementos que justifican su importancia estratégica.

5.4 Desarrollo turístico y competitividad territorial

El Secretario de Hacienda manifestó que uno de los aspectos más relevantes identificados en el estudio consiste en el potencial que representa el Aeródromo para fortalecer el turismo regional.

Explicó que San Gil es reconocido nacional e internacionalmente como uno de los principales destinos de turismo de naturaleza y aventura del país, condición que se complementa con la existencia de un importante corredor turístico integrado por municipios como Barichara, Curití, Aratoca, Villanueva y el Cañón del Chicamocha.

La disponibilidad de una infraestructura aeroportuaria moderna y sostenible permitirá facilitar el acceso de visitantes nacionales e internacionales, incrementar la competitividad del destino turístico y promover nuevas inversiones en hotelería, gastronomía, comercio y servicios asociados al sector turístico.

Añadió que el estudio concluye que el desarrollo del Aeródromo constituye un factor determinante para fortalecer la economía del turismo, diversificar la oferta regional y posicionar a San Gil como un destino con mejores condiciones de accesibilidad frente a otros centros turísticos del país.

5.5. Análisis de la demanda proyectada y del área de influencia del proyecto





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

Continuando con la presentación del Estudio Técnico de Referencia, el Secretario de Hacienda manifestó que uno de los aspectos determinantes para establecer la viabilidad del proyecto consistió en la estimación de la demanda potencial de usuarios del Aeródromo Los Pozos durante el horizonte de la concesión.

Indicó que el estudio parte del reconocimiento de que el mercado objetivo del Aeródromo no se limita a la población residente del Municipio de San Gil, sino que comprende un área de influencia regional integrada por los municipios de San Gil, Socorro, Curití, Barichara, Charalá, Villanueva, Aratoca, Valle de San José, Pinchote y Páramo, cuya población proyectada por el DANE para el año 2026 asciende aproximadamente a 187.127 habitantes, configurando un mercado regional con capacidad suficiente para soportar el crecimiento progresivo de la operación aeroportuaria.

Precisó que el estudio incorpora igualmente variables relacionadas con el comportamiento del turismo regional, la movilidad empresarial, los desplazamientos por motivos médicos, educativos y comerciales, así como el crecimiento demográfico esperado durante el horizonte comprendido entre los años 2026 y 2045.

Explicó que, bajo escenarios conservadores de crecimiento, el área de influencia podría superar los 230.000 habitantes al finalizar el período de la concesión, circunstancia que evidencia una demanda creciente y sostenible para los servicios aeroportuarios proyectados.

Señaló que las proyecciones efectuadas permiten estimar una demanda potencial entre 37.000 y 56.000 pasajeros anuales en el mediano plazo, cifra consistente con el comportamiento observado en otros aeródromos regionales con características similares y suficiente para respaldar el modelo económico desarrollado en el estudio.

En consecuencia, concluyó que el proyecto cuenta con una demanda potencial técnicamente sustentada, descartándose que la viabilidad de la concesión dependa exclusivamente de la operación actual del Aeródromo.

5.6. Modelo económico y sostenibilidad financiera del proyecto

Posteriormente, el Secretario de Hacienda Municipal, Doctor **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ** complementó la exposición indicando que el Estudio Técnico desarrolló un modelo económico y financiero proyectado para un horizonte de veinte (20) años, construido con base en parámetros macroeconómicos oficiales, proyecciones de inflación, costos operacionales, crecimiento de la demanda y estimaciones de ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos.

Explicó que el modelo incorpora una inversión inicial estimada en CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$4.873.000.000), destinada al fortalecimiento de la infraestructura aeroportuaria, adecuación de instalaciones, adquisición de equipos, implementación de servicios complementarios y ejecución de inversiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y operacionales establecidas por la Aeronáutica Civil.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARÍA GENERAL

INVERSIÓN EN OBRAS DE INVERSIÓN PARA MEJORAR LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER.	
DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTADO
Reparaciones locativas y adecuaciones menores del terminal	\$ 112.000.000
Equipos de detección de metales y rayos X	\$ 224.000.000
Bandas de cargue y descargue de equipaje	\$ 392.000.000
Diseño y construcción de hangar comercial (350 m²)	\$ 3.920.000.000
Dotación tecnológica y sistemas de gestión	\$ 168.000.000
Capital de trabajo inicial	\$ 57.000.000
VALOR INVERSIONES	\$4.873.000.000.00

Manifestó que el estudio demuestra que dicha inversión únicamente resulta recuperable dentro de un horizonte contractual de largo plazo, razón por la cual se concluyó técnicamente que un período de veinte (20) años constituye el plazo mínimo necesario para garantizar el equilibrio económico del contrato, permitir la recuperación de la inversión y asegurar la generación de utilidades razonables para el futuro concesionario.

Precisó igualmente que el modelo contempla un esquema progresivo de canon de concesión a favor del Municipio, circunstancia que permitirá transformar una infraestructura actualmente deficitaria en una fuente permanente de ingresos públicos, fortaleciendo la sostenibilidad financiera de la entidad territorial.

Agregó que la diversificación de las fuentes de ingresos constituye uno de los principales factores de fortaleza del proyecto, toda vez que el modelo no depende exclusivamente del transporte comercial de pasajeros, sino que incorpora actividades complementarias como servicios aeronáuticos, aviación ejecutiva, mantenimiento de aeronaves, explotación comercial de espacios, servicios turísticos, carga aérea, combustibles y otras líneas de negocio compatibles con la operación aeroportuaria.

5.7. Justificación del plazo contractual de veinte (20) años

El Secretario de Hacienda, Doctor **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ**, explicó que uno de los aspectos objeto de especial análisis dentro del estudio técnico fue la determinación del plazo de la concesión.

Manifestó que se evaluaron diferentes escenarios contractuales considerando el monto de las inversiones, los costos de operación, la recuperación del capital, el comportamiento esperado de la demanda, el crecimiento progresivo del tráfico aéreo y la necesidad de garantizar un adecuado equilibrio económico del contrato.

Como resultado de dicho análisis, el estudio concluyó que un plazo inferior impediría la recuperación de las inversiones requeridas, afectaría la bancabilidad del proyecto y disminuiría significativamente el interés de potenciales inversionistas especializados.

Por el contrario, el horizonte de veinte (20) años permite distribuir adecuadamente las inversiones durante la ejecución del contrato, garantizar la sostenibilidad



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

financiera del proyecto y asegurar que el Municipio reciba beneficios económicos permanentes durante toda la vigencia de la concesión.

En consecuencia, indicó que la duración propuesta no obedece a una decisión discrecional de la Administración Municipal, sino al resultado de los análisis económicos y financieros desarrollados dentro del Estudio Técnico de Referencia, los cuales evidencian que dicho plazo constituye la alternativa más eficiente para proteger el interés público y garantizar la viabilidad del proyecto.

5.8. Conclusiones del estudio técnico

Finalmente, el Secretario de Hacienda presentó al Consejo de Gobierno las principales conclusiones del Estudio Técnico de Referencia.

Manifestó que, una vez evaluadas las condiciones técnicas, económicas, financieras, operacionales y territoriales del proyecto, el estudio concluye que:

a) El Aeródromo Los Pozos constituye una infraestructura pública estratégica para el desarrollo económico y social del Municipio de San Gil y de su área de influencia regional.

b) La operación directa por parte del Municipio genera un déficit estructural que afecta la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y limita la capacidad de inversión en otros sectores prioritarios.

c) El modelo de concesión representa la alternativa más eficiente para garantizar la sostenibilidad financiera del Aeródromo, promover nuevas inversiones y mejorar la calidad del servicio.

d) La inversión privada proyectada permitirá modernizar la infraestructura aeroportuaria sin trasladar al presupuesto municipal los costos asociados a dichas inversiones.

e) El proyecto generará beneficios permanentes en materia de competitividad, turismo, empleo, inversión privada, conectividad regional y fortalecimiento de la economía local.

f) La duración proyectada de veinte (20) años resulta técnica y financieramente necesaria para asegurar la recuperación de la inversión, el equilibrio económico del contrato y la estabilidad del modelo concesional.

Con fundamento en estas conclusiones, el Secretario de Hacienda, Doctor **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ**, recomendó al Consejo de Gobierno continuar con el análisis jurídico y presupuestal del proyecto, al considerar que existen suficientes elementos técnicos que sustentan su relevancia para el desarrollo del Municipio y justifican evaluar su declaratoria como proyecto de importancia estratégica.

6. PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

Acto seguido, el señor Alcalde, Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** concedió el uso de la palabra a la Secretaria Jurídica y de Contratación Municipal,



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

Doctora **CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL**, quien manifestó que el objeto de su intervención consistía en presentar al Consejo de Gobierno el análisis jurídico relativo a la procedencia de declarar como Proyecto de Importancia Estratégica la iniciativa denominada " *CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2*", con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el ordenamiento jurídico para la autorización de vigencias futuras excepcionales.

Indicó que el propósito de la presente intervención consiste en verificar el cumplimiento de los presupuestos constitucionales, legales y reglamentarios que habilitan al Consejo de Gobierno para declarar el proyecto como de importancia estratégica, decisión que constituye requisito previo para solicitar al Honorable Concejo Municipal de San Gil la autorización de vigencias futuras excepcionales conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.

Precisó igualmente que el análisis jurídico no tiene por objeto evaluar la futura legalidad del proceso de contratación ni sustituir las competencias propias del Comité de Contratación o de las dependencias encargadas de la estructuración del proceso de selección, sino determinar si el proyecto reúne las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico para ser considerado un proyecto de inversión de importancia estratégica cuya ejecución requiere comprometer recursos presupuestales que exceden el período constitucional de gobierno.

6.1 Fundamento constitucional

La Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que la Constitución Política atribuye a las entidades territoriales la responsabilidad de promover el desarrollo económico, social y administrativo de sus comunidades, administrar los asuntos propios de su jurisdicción y planificar las inversiones necesarias para garantizar el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En ese sentido, señaló que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Estos fines imponen a todas las autoridades públicas el deber de adoptar decisiones encaminadas al fortalecimiento de la infraestructura pública y al desarrollo económico y social de las comunidades.

Indicó que el proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos responde directamente a dichos fines constitucionales, en la medida en que busca garantizar la continuidad de la operación aeroportuaria, mejorar la conectividad regional, incentivar el desarrollo turístico, facilitar la inversión privada y fortalecer la competitividad del Municipio de San Gil, generando beneficios permanentes para sus habitantes y para los municipios que integran su área de influencia.

Posteriormente explicó que el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL

	ALCALDÍA DE SAN GIL ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO	F:04.EST.PE
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 16.08.24

Manifestó que estos principios adquieren especial relevancia en el presente proyecto, pues la Administración Municipal se encuentra obligada a evaluar permanentemente si la operación directa de un activo público constituye el mecanismo más eficiente para satisfacer el interés general o si, por el contrario, existen modelos de gestión que permitan alcanzar mejores resultados con menores cargas para el presupuesto público.

Precisó que el esquema concesional objeto del presente proyecto constituye precisamente una manifestación de los principios de eficacia y economía administrativa, al permitir que un inversionista privado asuma las inversiones, la operación y el mantenimiento de la infraestructura, bajo la dirección y control permanente del Municipio, optimizando la utilización de los recursos públicos sin afectar la titularidad estatal del Aeródromo.

Continuando con su exposición, indicó que el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna la responsabilidad de ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y construir las obras que demande el progreso local.

Explicó que la infraestructura aeroportuaria constituye una obra pública estratégica cuyo adecuado funcionamiento incide directamente en el desarrollo territorial, en la competitividad económica, en la integración regional y en la prestación eficiente de múltiples servicios de interés general, razón por la cual corresponde al Municipio adoptar las medidas necesarias para garantizar su sostenibilidad.

Respecto del artículo 313 Constitucional, manifestó que corresponde al Concejo Municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio, autorizar al Alcalde para celebrar contratos cuando ello resulte necesario y ejercer las competencias presupuestales que le atribuye la ley.

En consecuencia, explicó que la autorización de vigencias futuras excepcionales constituye una competencia reservada al Concejo Municipal, razón por la cual la presente declaratoria de importancia estratégica no sustituye dicha atribución, sino que constituye el presupuesto legal previo exigido por la Ley 1483 de 2011 para que el proyecto pueda ser sometido a consideración de la Corporación.

Agregó que el artículo 315 Superior atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa del Municipio, la representación legal de la entidad territorial y la responsabilidad de celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines municipales, competencias dentro de las cuales se enmarca la estructuración del proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos.

Señaló igualmente que el artículo 334 de la Constitución Política establece que la dirección general de la economía está a cargo del Estado, quien debe intervenir para racionalizar la economía, promover la productividad, mejorar la competitividad y procurar el desarrollo armónico de las regiones.

En criterio de la Secretaría Jurídica y de Contratación, este mandato constitucional constituye uno de los principales fundamentos del proyecto, toda vez que la infraestructura aeroportuaria representa un instrumento esencial para fortalecer la competitividad regional, facilitar el comercio, promover el turismo, atraer inversión privada y mejorar las condiciones de conectividad del territorio.

Finalmente, manifestó que el artículo 339 Superior incorpora el principio constitucional de planeación, conforme al cual toda actuación estatal debe desarrollarse de manera articulada con los planes de desarrollo y con los instrumentos de programación presupuestal.

Precisó que este principio adquiere especial importancia tratándose de proyectos cuya ejecución supera un período constitucional de gobierno, pues exige que las decisiones adoptadas respondan a una política pública de largo plazo y no a actuaciones coyunturales o aisladas.

En consecuencia, concluyó que el proyecto objeto de estudio encuentra pleno sustento en el orden constitucional colombiano y desarrolla materialmente los principios de eficacia administrativa, planeación, sostenibilidad, desarrollo territorial y protección del interés general que orientan la actuación de las entidades públicas.

6.2 Fundamento legal de la concesión

Continuando con su intervención, la Secretaria Jurídica y de Contratación, Doctora **CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL** manifestó que, una vez verificado el fundamento constitucional del proyecto, corresponde analizar el régimen jurídico aplicable al mecanismo contractual mediante el cual la Administración Municipal pretende materializar la ejecución del proyecto de inversión.

Explicó que, conforme a los estudios técnicos, financieros y de estructuración elaborados por la Administración Municipal, la alternativa seleccionada consiste en la celebración de un Contrato de Concesión, tipología contractual expresamente regulada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual resulta indispensable verificar su procedencia jurídica.

6.2.1. Naturaleza jurídica del contrato de concesión

Manifestó que el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de concesión como aquel mediante el cual una entidad estatal encomienda a un particular la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público o la construcción, explotación, conservación o mantenimiento de una obra o bien destinado al uso público, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente.

Precisó que la característica esencial de esta tipología contractual consiste en que el contratista asume, por su cuenta y riesgo, la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio o la explotación de la infraestructura, obteniendo como contraprestación el derecho a percibir los ingresos derivados de la explotación económica del proyecto o la remuneración prevista contractualmente.

Indicó que la doctrina y la jurisprudencia administrativa han reconocido que la concesión constituye una herramienta de colaboración entre el Estado y los particulares para desarrollar proyectos de infraestructura cuya magnitud técnica, financiera o económica hace conveniente la participación del capital privado, sin que ello implique la renuncia por parte del Estado a sus funciones de dirección, regulación, inspección y control.



En ese sentido, explicó que la concesión representa un mecanismo jurídico que permite armonizar el interés público con la eficiencia de la gestión privada, garantizando la adecuada prestación del servicio y la conservación del patrimonio estatal.

6.2.2. Procedencia de la concesión para la administración del Aeródromo Los Pozos

La Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que el Aeródromo Los Pozos constituye un bien de uso público afectado a la prestación de un servicio de interés general, cuya administración demanda importantes inversiones en operación, mantenimiento, conservación, modernización y cumplimiento permanente de la regulación técnica expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Explicó que el análisis efectuado por la Administración Municipal de San Gil permitió establecer que el modelo de operación directa presenta limitaciones financieras que dificultan atender adecuadamente las necesidades de inversión requeridas para garantizar la sostenibilidad del Aeródromo durante el largo plazo.

En consecuencia, la utilización del contrato de concesión aparece como el mecanismo jurídico idóneo para vincular un operador especializado que, bajo su cuenta y riesgo, asuma la obligación de operar, mantener, administrar, modernizar y explotar económicamente la infraestructura aeroportuaria, preservando en todo momento el interés público y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables.

Agregó que esta tipología contractual permite aprovechar la experiencia técnica, administrativa y financiera de operadores especializados, incrementando los niveles de eficiencia en la gestión del Aeródromo y disminuyendo la carga presupuestal que actualmente soporta el Municipio.

6.2.3. Conservación del dominio público sobre el Aeródromo

La Secretaria Jurídica y de Contratación consideró pertinente precisar que la celebración del contrato de concesión no implica la transferencia de la propiedad del Aeródromo Los Pozos ni de los bienes que integran la infraestructura aeroportuaria.

Explicó que el Municipio de San Gil conservará en todo momento la titularidad jurídica del bien, así como las competencias constitucionales y legales relacionadas con su administración, regulación, inspección y vigilancia.

En consecuencia, el concesionario únicamente recibirá la facultad temporal de administrar, operar, mantener y explotar económicamente la infraestructura en los términos que establezca el contrato, sin adquirir derecho alguno de dominio sobre los bienes públicos objeto de la concesión.

Esta circunstancia garantiza la protección del patrimonio público y asegura que el interés general prevalezca durante toda la ejecución del contrato.

6.2.4. Distribución de riesgos





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

Posteriormente, la Secretaría Jurídica y de Contratación manifestó que uno de los principios estructurales del contrato de concesión consiste en la adecuada asignación de riesgos entre la entidad concedente y el concesionario.

Explicó que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 imponen a las entidades estatales el deber de identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, procurando que cada uno sea asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlo.

Precisó que, conforme a la estructuración preliminar del proyecto, el futuro contrato asignará al concesionario, entre otros, los riesgos relacionados con la operación, el mantenimiento, la explotación económica, la administración ordinaria, la ejecución de las inversiones comprometidas y el cumplimiento de los niveles de servicio.

Por su parte, el Municipio de San Gil conservará aquellos riesgos que, por su naturaleza, correspondan al ejercicio de las potestades públicas o resulten inherentes a su condición de propietario de la infraestructura y entidad concedente.

Destacó que una adecuada distribución de riesgos constituye un elemento esencial para garantizar el equilibrio económico del contrato, proteger el patrimonio público y asegurar la estabilidad jurídica de la relación contractual.

6.2.5. Equilibrio económico del contrato

La Secretaría Jurídica y de Contratación manifestó que otro de los principios rectores del contrato de concesión es la preservación del equilibrio económico inicialmente pactado.

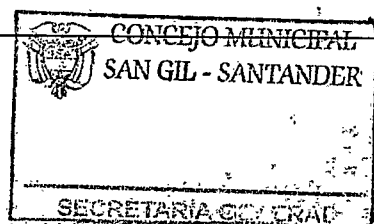
Explicó que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce el derecho del contratista a mantener la equivalencia económica existente al momento de celebrar el contrato, siempre que circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables a las partes alteren de manera grave la ecuación financiera inicialmente prevista.

Indicó que la estructuración financiera desarrollada por la Administración Municipal busca precisamente establecer un modelo económicamente equilibrado que permita al concesionario recuperar las inversiones comprometidas y obtener una rentabilidad razonable, garantizando simultáneamente la adecuada prestación del servicio y la protección del interés público.

6.2.6. Reversión de los bienes y de las inversiones

Finalmente, la Secretaría Jurídica y de Contratación Doctora **CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL** explicó que una de las principales garantías del interés público dentro del contrato de concesión es la figura de la reversión.

Manifestó que, una vez finalice el término contractual, todos los bienes afectos a la concesión, así como las obras, mejoras, ampliaciones, reposiciones, equipos e inversiones incorporadas por el concesionario para la adecuada prestación del servicio, revertirán al patrimonio del Municipio de San Gil, en los términos que establezcan la Ley y el contrato.



Precisó que esta figura asegura que las inversiones ejecutadas durante los veinte (20) años de la concesión incrementen el patrimonio público municipal, fortaleciendo la infraestructura aeroportuaria sin que el Municipio deba asumir directamente los costos de dichas inversiones.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno observa que el modelo concesional no solo garantiza la prestación eficiente del servicio durante la vigencia del contrato, sino que además genera un beneficio patrimonial permanente para el Municipio, consolidando un activo público modernizado que continuará al servicio de la comunidad una vez concluya la relación contractual.

6.2.7. Conclusión del análisis jurídico del régimen concesional

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Secretaria Jurídica y de Contratación, Doctora **CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL** conceptuó que la utilización del contrato de concesión para la administración, operación, mantenimiento, explotación económica, modernización y desarrollo del Aeródromo Los Pozos resulta plenamente compatible con el régimen previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Así mismo, concluyó que esta tipología contractual constituye el mecanismo jurídico más adecuado para alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal, al permitir la participación de inversión privada, garantizar la continuidad del servicio público aeroportuario, proteger el patrimonio público, distribuir adecuadamente los riesgos contractuales y asegurar que las inversiones ejecutadas reviertan en beneficio del Municipio al finalizar la concesión.

6.3 Análisis del régimen de las vigencias futuras excepcionales

Continuando con la presentación del concepto jurídico, la Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que, establecida la procedencia del contrato de concesión como mecanismo para la ejecución del proyecto, corresponde analizar el régimen jurídico que habilita a la Administración Municipal para comprometer recursos presupuestales que exceden el período constitucional de gobierno.

Indicó que el proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos contempla un horizonte de ejecución de veinte (20) años, circunstancia que hace indispensable acudir al mecanismo de las vigencias futuras excepcionales, figura presupuestal de carácter extraordinario cuya utilización se encuentra sometida a estrictos requisitos legales y reglamentarios.

Precisó que la declaratoria de importancia estratégica cuya procedencia analiza el Consejo de Gobierno constituye precisamente uno de los presupuestos indispensables para que el Honorable Concejo Municipal de San Gil pueda estudiar la autorización correspondiente.

6.3.1. Finalidad de las vigencias futuras excepcionales

La Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que tanto la doctrina especializada como la jurisprudencia del Consejo de Estado han señalado que las vigencias futuras excepcionales constituyen un instrumento de planeación presupuestal diseñado para garantizar la continuidad de proyectos públicos cuya ejecución trasciende el período constitucional de gobierno, siempre que ello

	ALCALDÍA DE SAN GIL ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO	F:04.EST.PE
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 16.08.24

responda a una necesidad objetiva y no a la simple voluntad de comprometer presupuestos futuros.

Explicó que esta figura busca preservar la continuidad de inversiones estratégicas, otorgar seguridad jurídica a los procesos de contratación de largo plazo y garantizar que proyectos de infraestructura esenciales para el desarrollo económico y social puedan ejecutarse de manera integral, sin verse afectados por los cambios de administración.

Precisó que, en el caso concreto del proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos, la necesidad de acudir a las vigencias futuras excepcionales surge de la naturaleza misma del modelo concesional, pues la recuperación de la inversión, la ejecución de las obras, la operación especializada, el mantenimiento permanente y la explotación económica de la infraestructura requieren un horizonte temporal que excede ampliamente el período constitucional del gobierno municipal.

En criterio de la Secretaria Jurídica y de Contratación, limitar el plazo del proyecto al cuatrienio constitucional haría inviable la estructuración financiera de la concesión, desincentivaría la participación de inversionistas especializados y comprometería el logro de los objetivos de interés público perseguidos por la Administración Municipal.

6.3.2. Marco jurídico de las vigencias futuras

La Secretaria Jurídica y de Contratación explicó que el sistema presupuestal colombiano se encuentra orientado por el principio de anualidad, conforme al cual las apropiaciones contenidas en el presupuesto de cada vigencia fiscal autorizan la ejecución del gasto únicamente durante el respectivo año.

No obstante, manifestó que el propio ordenamiento jurídico reconoce que determinados proyectos de inversión pública, especialmente aquellos relacionados con infraestructura, transporte, servicios públicos o equipamientos estratégicos, requieren períodos de ejecución y financiación que necesariamente superan una vigencia fiscal e incluso un período constitucional de gobierno.

Con el propósito de armonizar el principio de anualidad presupuestal con la necesidad de garantizar la continuidad de proyectos estructurales para el desarrollo del Estado, el legislador creó la figura de las vigencias futuras, permitiendo comprometer apropiaciones de presupuestos de vigencias posteriores bajo condiciones estrictamente definidas por la ley.

Indicó que esta figura constituye un instrumento de planeación financiera que busca asegurar la continuidad de proyectos cuya interrupción generaría graves afectaciones al interés general, evitando que la ejecución de inversiones estratégicas dependa exclusivamente de la duración del mandato de una determinada administración.

6.3.3. Alcance de la Ley 819 de 2003

La Secretaria Jurídica y de Contratación señaló que la Ley 819 de 2003, mediante la cual se establecieron normas orgánicas en materia de presupuesto, transparencia y responsabilidad fiscal, incorporó las vigencias futuras como un





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

instrumento orientado a fortalecer la disciplina fiscal y garantizar la adecuada programación del gasto público.

Explicó que dicha ley exige que toda decisión que comprometa recursos de vigencias posteriores sea compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, respete los principios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad presupuestal y planeación financiera, y cuente con los soportes técnicos suficientes que permitan demostrar su viabilidad.

Precisó que la finalidad de esta regulación no consiste en restringir la ejecución de proyectos de largo plazo, sino en asegurar que las decisiones adoptadas por las entidades públicas no comprometan irresponsablemente las finanzas de futuras administraciones.

En consecuencia, indicó que el régimen de las vigencias futuras constituye un mecanismo de protección del patrimonio público, en la medida en que exige la evaluación previa de los impactos financieros y presupuestales antes de asumir compromisos que trascienden una vigencia fiscal.

6.3.4. Régimen especial previsto en la Ley 1483 de 2011

Continuando con su exposición, la Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que la Ley 1483 de 2011 desarrolló el régimen específico aplicable a las vigencias futuras excepcionales de las entidades territoriales.

Explicó que el artículo 1 de dicha ley estableció como regla general que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras no pueden exceder el respectivo período constitucional de gobierno.

Sin embargo, el mismo legislador previó una excepción para aquellos proyectos de inversión que, por su naturaleza, magnitud, complejidad o impacto, requieren una ejecución superior al período constitucional, siempre que previamente sean declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno y se cumplan los demás requisitos previstos por la ley y su reglamentación.

Manifestó que esta excepción responde al reconocimiento de que ciertos proyectos de infraestructura no pueden ejecutarse ni obtener resultados efectivos dentro de un único período administrativo, razón por la cual el ordenamiento jurídico permite asegurar su continuidad mediante mecanismos de planeación presupuestal de largo plazo.

Precisó que la declaratoria de importancia estratégica no constituye una facultad discrecional o meramente política, sino una decisión administrativa que debe encontrarse plenamente motivada y sustentada en estudios técnicos, jurídicos, financieros y de planeación que permitan acreditar la necesidad de acudir al mecanismo excepcional previsto por la ley.

6.3.5. Desarrollo reglamentario contenido en el Decreto 1068 de 2015

La Secretaria Jurídica y de Contratación indicó que el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, desarrolló el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las entidades territoriales para acceder al régimen de las vigencias futuras excepcionales.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL

	ALCALDÍA DE SAN GIL ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO	F:04.EST.PE
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 16.08.24

	Explicó que el artículo 2.6.6.1.1 establece que la declaratoria de importancia estratégica debe estar precedida de una verificación objetiva de diversos presupuestos, entre ellos: (i) el proyecto tenga referencia expresa en la Parte General Estratégica del Plan de Desarrollo; (ii) se encuentre incorporado en el Plan Plurianual de Inversiones; (iii) su impacto fiscal esté contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; (iv) esté viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos; y (v) cuente con los estudios técnicos exigidos por la normatividad aplicable. Manifestó que estos requisitos no constituyen simples formalidades, sino garantías establecidas por el legislador para asegurar que únicamente los proyectos cuya importancia estratégica se encuentre plenamente demostrada puedan comprometer recursos públicos de administraciones futuras. En consecuencia, señaló que corresponde al Consejo de Gobierno verificar expresamente el cumplimiento de cada uno de dichos requisitos antes de adoptar la decisión correspondiente. 6.3.5. Conclusión del análisis jurídico sobre las vigencias futuras excepcionales Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Secretaria Jurídica y de Contratación, Doctora CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL conceptuó que el proyecto de "Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Económica, Modernización, Reposición, Ampliación y Desarrollo del Aeródromo Los Pozos del Municipio de San Gil" se enmarca dentro del supuesto excepcional previsto por la Ley 1483 de 2011, al tratarse de un proyecto de inversión pública de largo plazo cuya ejecución y sostenibilidad trascienden el período constitucional de gobierno. Así mismo, concluyó que la figura de las vigencias futuras excepcionales constituye el mecanismo jurídico idóneo para garantizar la continuidad del proyecto, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, verificación que será objeto del análisis contenido en el numeral siguiente de la presente acta. 6.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.6.6.1.1 del decreto 1068 de 2015 La Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que, una vez expuesto el marco constitucional y legal que regula la declaratoria de importancia estratégica y las vigencias futuras excepcionales, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, reglamentario del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011. Indicó que la verificación realizada por el Consejo de Gobierno tiene como finalidad establecer objetivamente que el proyecto reúne las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico para ser declarado de importancia estratégica, razón por la cual el análisis se desarrollará siguiendo el mismo orden establecido por la norma reglamentaria. 6.4.1. Verificación del requisito previsto en el literal a): Referencia expresa en la Parte General Estratégica del Plan de Desarrollo
--	--





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

La Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que el literal a) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015 exige que dentro de la Parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente exista una referencia expresa a la importancia y al impacto que representa para la entidad territorial el proyecto cuya ejecución trasciende el periodo constitucional de gobierno.

Explicó que este requisito responde al principio constitucional de planeación consagrado en el artículo 339 de la Constitución Política, según el cual las actuaciones administrativas y las inversiones públicas deben obedecer a una política previamente definida y no a decisiones aisladas o coyunturales.

En desarrollo de dicha verificación, la Jefe de la Oficina de Planeación, Ingeniera **DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE** informó a los integrantes del Consejo de Gobierno que el proyecto objeto de análisis se encuentra plenamente articulado con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente"**, toda vez que hace parte de las estrategias definidas por la Administración Municipal para fortalecer la infraestructura de transporte aéreo y mejorar la competitividad, la conectividad regional y el desarrollo económico del municipio. En ese sentido, precisó que el proyecto se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo, conforme a la siguiente identificación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	Aeropuertos Mejorados
PILAR 2	Por un ambiente sano y sustentable
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Infraestructura y servicio de transporte aéreo

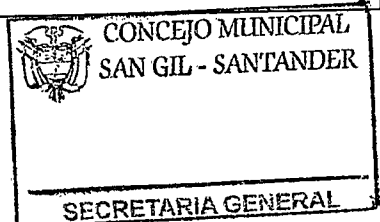
Indicó que dentro de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo se contempla el fortalecimiento de la infraestructura de transporte y conectividad como un instrumento para impulsar el crecimiento económico, mejorar la integración regional, facilitar la atracción de inversión y consolidar a San Gil como un referente turístico y de servicios del sur del departamento de Santander.

Precisó que el proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos constituye un mecanismo de ejecución de dichos objetivos estratégicos, en la medida en que permitirá asegurar la sostenibilidad de la infraestructura aeroportuaria, promover su modernización, mejorar sus condiciones operacionales y garantizar su aprovechamiento económico bajo un esquema eficiente de gestión.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno concluyó que el proyecto guarda correspondencia con la Parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente y desarrolla objetivos estratégicos previamente definidos por la Administración Municipal.

6.4.2. Verificación del requisito previsto en el literal b): Incorporación del proyecto en el Plan Plurianual de Inversiones

Continuando con la exposición, la Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que el literal b) del artículo 2.6.6.1.1 exige que el proyecto cuya ejecución requiere vigencias futuras excepcionales se encuentre incorporado dentro del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente.



Explicó que este requisito constituye una garantía adicional del principio de planeación, pues asegura que los recursos públicos comprometidos mediante vigencias futuras correspondan a proyectos previamente programados dentro de la planificación financiera de la entidad territorial.

Informó que la Jefe de la Oficina de Planeación certificó que el proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos se encuentra incluido en el banco de Proyectos del Municipio y hace parte de la programación de inversiones del Municipio, encontrándose articulado con las líneas estratégicas y metas del Plan de Desarrollo.

En ese sentido, una certificación precisó que el proyecto se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo, conforme a la siguiente identificación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	Aeropuertos Mejorados
PILAR 2	Por un ambiente sano y sustentable
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Infraestructura y servicio de transporte aéreo

Así mismo, la otra certificación señala que en el Banco de proyectos del Municipio de San Gil – Santander existe el proyecto 202500000023708 denominado "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AEROPUERTO LOS POZOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" y se encuentra en el Pilar 2, sector Transporte, en el programa Infraestructura y Servicios de Transporte de Aéreo, en el producto aeropuertos mejorados.

Precisó que dicha incorporación demuestra que el proyecto no constituye una iniciativa sobreviniente o improvisada, sino una actuación previamente prevista dentro de la programación oficial de inversiones del Municipio.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno dejó constancia de que se satisface el requisito previsto en el literal b) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

6.4.3. Verificación del requisito previsto en el literal c): Incorporación del impacto fiscal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo

La Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que el literal c) del artículo 2.6.6.1.1 establece como requisito que el Marco Fiscal de Mediano Plazo incorpore el impacto del proyecto en términos de costos y efectos fiscales para el horizonte previsto por la norma.

Indicó que, por tratarse de un análisis eminentemente presupuestal, financiero y fiscal, cuya evaluación corresponde funcionalmente a la Secretaría de Hacienda, el desarrollo de este requisito será presentado en el capítulo siguiente de la presente acta, dejando constancia de que la declaratoria de importancia estratégica únicamente podrá adoptarse una vez el Consejo de Gobierno verifique el cumplimiento de dicho presupuesto.

6.4.4. Verificación del requisito previsto en el literal d): Viabilidad del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

La Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que el literal d) exige que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial.

Explicó que la viabilidad constituye el procedimiento mediante el cual la autoridad competente verifica la consistencia técnica, económica, jurídica y de planeación del proyecto, habilitando su incorporación dentro de la programación oficial de inversiones.

Informó que la Oficina de Planeación certificó que el proyecto fue formulado conforme a la metodología aplicable, evaluado por la dependencia competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, obteniendo concepto favorable de viabilidad.

En criterio de la Secretaria Jurídica y de Contratación, este requisito garantiza que la iniciativa ha sido sometida al procedimiento institucional de evaluación previsto para los proyectos de inversión pública y constituye un soporte esencial de la declaratoria de importancia estratégica.

6.4.5. Verificación del requisito previsto en el literal e): Estudios técnicos y definición de las obras prioritarias

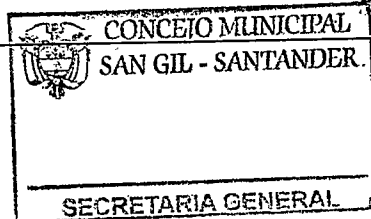
Finalmente, la Secretaria Jurídica y de Contratación manifestó que el literal e) del artículo 2.6.6.1.1 dispone que, tratándose de proyectos de infraestructura, además de los estudios técnicos ordinarios, deberá contarse con la definición de las obras prioritarias y la ingeniería de detalle, aprobadas por la oficina de planeación o quien haga sus veces.

Explicó que este requisito tiene como finalidad asegurar que la declaratoria de importancia estratégica se sustente en un nivel suficiente de estructuración técnica, evitando que se comprometan vigencias futuras para proyectos carentes de definición o soporte.

En el caso objeto de estudio, el Consejo de Gobierno verificó la existencia del Estudio Técnico de Referencia para la Concesión del Aeródromo Los Pozos, documento que desarrolla el diagnóstico de la infraestructura, identifica las necesidades de intervención, define el alcance técnico de la concesión, establece las inversiones prioritarias requeridas para la operación, mantenimiento, modernización, reposición y ampliación del Aeródromo, e incorpora los análisis técnicos, operacionales, económicos y financieros que respaldan la estructuración del proyecto.

Así mismo, se dejó constancia de que la Oficina de Planeación revisó y avaló técnicamente los estudios presentados para efectos de la estructuración del proyecto, verificando que el nivel de definición alcanzado resulta suficiente para soportar la declaratoria de importancia estratégica y el inicio del proceso contractual correspondiente.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno concluyó que el proyecto cuenta con el soporte técnico requerido para respaldar la presente declaratoria, dejando constancia de que la documentación técnica hará parte integral del expediente administrativo.





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

Desde el punto de vista jurídico, la Secretaria Jurídica y de Contratación, Doctora **CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL** considera acreditados los presupuestos previstos por el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, razón por la cual estima procedente que el Consejo de Gobierno continúe con el análisis presupuestal y financiero del proyecto

7. PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO, INCLUYENDO SUS EFECTOS SOBRE EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, LA PROGRAMACIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PROYECTO.

Acto seguido, el señor Alcalde Municipal, Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** concedió el uso de la palabra al Secretario de Hacienda Municipal, Doctor **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ** quien manifestó que, conforme a las competencias asignadas a dicha dependencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, corresponde presentar el análisis presupuestal, financiero y fiscal del proyecto denominado "Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Económica, Modernización, Reposición, Ampliación y Desarrollo del Aeródromo Los Pozos del Municipio de San Gil – Santander", con el propósito de verificar la viabilidad de comprometer vigencias futuras excepcionales y establecer su compatibilidad con la capacidad financiera del Municipio.

Manifestó que el análisis realizado por la Secretaría de Hacienda se fundamenta en la información contenida en el Estudio Técnico de Referencia, en las proyecciones financieras elaboradas para la estructuración del proyecto, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente, en el Presupuesto General del Municipio y en las normas orgánicas del presupuesto aplicables a las entidades territoriales.

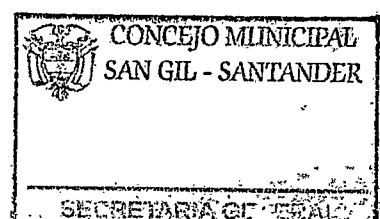
Precisó que la evaluación efectuada no se limita a determinar la disponibilidad de recursos para una vigencia determinada, sino que comprende el análisis integral del impacto que la ejecución del proyecto tendrá sobre las finanzas municipales durante el horizonte de planeación fiscal, garantizando el cumplimiento de los principios de sostenibilidad, responsabilidad fiscal, planeación y estabilidad presupuestal.

7.1. Fundamento jurídico y presupuestal del análisis financiero

El Secretario de Hacienda indicó que el análisis presentado encuentra sustento en los principios constitucionales de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y responsabilidad en la administración de los recursos del Estado, desarrollados por la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015.

Explicó que la Ley 819 de 2003 estableció el Marco Fiscal de Mediano Plazo como el principal instrumento de programación financiera de las entidades públicas, mediante el cual se proyecta el comportamiento de los ingresos, gastos, deuda, ahorro, inversión y demás variables fiscales que permiten garantizar la sostenibilidad de las finanzas territoriales.

Manifestó que la finalidad de dicho instrumento consiste en asegurar que toda decisión administrativa que comprometa recursos públicos futuros sea previamente





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

evaluada desde el punto de vista financiero, evitando la generación de obligaciones incompatibles con la capacidad económica de la entidad territorial.

Indicó igualmente que la Ley 1483 de 2011 condicionó la utilización de vigencias futuras excepcionales a la existencia de un análisis previo que permita establecer que las obligaciones derivadas del proyecto pueden ser atendidas dentro de las proyecciones fiscales del Municipio, sin comprometer el cumplimiento de los programas de inversión ni la estabilidad de las finanzas públicas.

En consecuencia, señaló que el concepto emitido por la Secretaría de Hacienda constituye uno de los soportes esenciales para que el Consejo de Gobierno pueda pronunciarse sobre la procedencia de la declaratoria de importancia estratégica.

7.2. Verificación del requisito previsto en el literal c) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015

El Secretario de Hacienda manifestó que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, uno de los presupuestos indispensables para la procedencia de las vigencias futuras excepcionales consiste en que el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial incorpore el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto durante el horizonte de planeación fiscal previsto por la norma.

Explicó que esta exigencia constituye una garantía de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, toda vez que permite verificar previamente que la ejecución del proyecto no compromete la estabilidad financiera de la entidad territorial ni afecta el cumplimiento de las metas fiscales y presupuestales definidas por la Administración Municipal.

En cumplimiento de dicho mandato, la Secretaría de Hacienda realizó la revisión integral del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de San Gil, verificando que en este instrumento de planeación financiera se encuentra incorporado el impacto fiscal derivado del proyecto denominado **"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2"**, incluyendo la proyección de las obligaciones económicas que corresponderán al Municipio durante las diferentes vigencias fiscales comprometidas.

Manifestó que el análisis efectuado comprendió la evaluación de las proyecciones de ingresos corrientes, recursos de capital, capacidad de inversión, comportamiento de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, metas de ahorro operacional, indicadores de desempeño fiscal y demás variables que integran el Marco Fiscal de Mediano Plazo, concluyéndose que la incorporación del proyecto resulta consistente con la capacidad financiera del Municipio y no genera riesgos de desequilibrio presupuestal.

Precisó que el impacto fiscal asociado al proyecto fue estimado teniendo en cuenta las obligaciones que asumiría el Municipio durante la ejecución del contrato de concesión, especialmente las relacionadas con la contratación y financiación de la



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL

interventoría integral, las actividades de seguimiento y control contractual y las demás obligaciones económicas que se deriven de la estructuración definitiva del negocio jurídico, verificándose que dichas erogaciones pueden ser atendidas con cargo a las proyecciones presupuestales de las respectivas vigencias sin afectar la financiación de los demás programas y proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Agregó que la estructuración financiera del proyecto permite que la mayor parte de las inversiones destinadas a la modernización, ampliación, reposición, mantenimiento y operación del Aeródromo Los Pozos sean ejecutadas con recursos del futuro concesionario, circunstancia que reduce significativamente la presión sobre las finanzas municipales y optimiza la utilización de los recursos públicos, permitiendo que la Administración Municipal concentre sus esfuerzos presupuestales en otras prioridades de inversión social y desarrollo territorial.

En ese sentido, señaló que la incorporación del impacto del proyecto dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo garantiza que las obligaciones derivadas de las vigencias futuras excepcionales fueron analizadas bajo criterios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad presupuestal y planeación financiera, asegurando que su ejecución resulta compatible con las metas de estabilidad fiscal del Municipio y con los principios consagrados en la Ley 819 de 2003.

En desarrollo de la verificación del requisito previsto en el literal c) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el Secretario de Hacienda Municipal presentó al Consejo de Gobierno la proyección de las vigencias futuras excepcionales requeridas para la ejecución del proyecto, indicando que la misma fue elaborada con fundamento en la estructuración técnica, jurídica, financiera y presupuestal de la concesión, permitiendo identificar las obligaciones económicas que asumiría el Municipio durante la vigencia del contrato y su correspondiente impacto sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Precisó que la programación financiera contempla la distribución anual de las apropiaciones requeridas, discriminando los recursos destinados al componente de operación y al componente de interventoría, conforme se detalla a continuación:

AÑO	COMPONENTE OPERACIÓN	COMPONENTE INTERVENTORÍA	PRESUPUESTO TOTAL AÑO
2027	680.149.290	33.581.679	713.730.969
2028	723.678.845	35.730.906	759.409.751
2029	769.994.291	38.017.684	808.011.975
2030	819.273.926	40.450.816	859.724.742
2031	871.707.457	43.039.668	914.747.125
2032	927.496.734	45.794.207	973.290.941
2033	986.856.525	48.725.036	1.035.581.561
2034	1.050.015.343	51.843.439	1.101.858.782
2035	1.117.216.325	55.161.419	1.172.377.744
2036	1.188.718.170	58.691.749	1.247.409.919

2037	1.264.796.133	62.448.021	1.327.244.154
2038	1.345.743.086	66.444.695	1.412.187.781
2039	1.431.870.644	70.697.155	1.502.567.799
2040	1.523.510.365	75.221.773	1.598.732.138
2041	1.621.015.028	80.035.967	1.701.050.995
2042	1.724.759.990	85.158.268	1.809.918.258
2043	1.835.144.629	90.608.398	1.925.753.027
2044	1.952.593.885	96.407.335	2.049.001.220
2045	2.077.559.894	102.577.405	2.180.137.299
2046	2.210.523.707	109.142.357	2.319.666.064
TOTAL	\$ 26.122.624.267	\$ 1.289.777.977	27.412.402.244

El Secretario de Hacienda, Doctor **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ** explicó que la programación anterior refleja el comportamiento proyectado de las obligaciones que asumiría el Municipio durante la ejecución del contrato de concesión, evidenciando que el mayor componente corresponde a los pagos asociados a la operación del proyecto, mientras que una porción significativamente menor corresponde a los costos de la interventoría integral, encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato.

Así mismo, señaló que esta proyección fue incorporada dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y constituye el soporte financiero para la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, permitiendo concluir que las obligaciones proyectadas son compatibles con la capacidad presupuestal del Municipio y no comprometen la sostenibilidad de sus finanzas públicas.

Con fundamento en el análisis realizado, el Secretario de Hacienda emitió concepto favorable respecto del cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, dejando constancia de que el impacto fiscal del proyecto se encuentra incorporado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y que la utilización de vigencias futuras excepcionales resulta financieramente viable, sostenible y compatible con la capacidad presupuestal del Municipio de San Gil.

7.3. Compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la sostenibilidad de las finanzas municipales

Continuando con su intervención, el Secretario de Hacienda manifestó que, una vez verificada la incorporación del impacto fiscal del proyecto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, corresponde analizar la compatibilidad de dicha iniciativa con las proyecciones financieras del Municipio y con los principios de sostenibilidad fiscal previstos en el ordenamiento jurídico.

Explicó que el Marco Fiscal de Mediano Plazo constituye el principal instrumento de planeación financiera de la entidad territorial, mediante el cual se proyecta el comportamiento de los ingresos, gastos, inversión, endeudamiento, ahorro operacional y demás variables fiscales que permiten evaluar la capacidad institucional para asumir compromisos de mediano y largo plazo.



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

Indicó que la Secretaría de Hacienda realizó un análisis integral de las proyecciones financieras del Municipio, verificando que las obligaciones derivadas del contrato de concesión pueden ser atendidas sin afectar el equilibrio presupuestal, la financiación de los programas de inversión previstos en el Plan de Desarrollo Municipal ni el cumplimiento de las metas de desempeño fiscal establecidas por la normatividad vigente.

Manifestó que el modelo financiero estructurado para el proyecto evidencia que las obligaciones económicas que corresponderán al Municipio representan una carga fiscal razonable y plenamente administrable dentro de las proyecciones de ingresos y gastos de las futuras vigencias fiscales, manteniéndose la capacidad institucional para atender simultáneamente las demás responsabilidades propias de la Administración Municipal.

Agregó que el análisis efectuado demuestra que la ejecución del proyecto no compromete la estabilidad financiera del Municipio ni genera riesgos de desfinanciamiento de los sectores prioritarios de inversión, por cuanto las obligaciones derivadas del contrato fueron incorporadas dentro de la programación financiera de mediano plazo y se encuentran respaldadas por las proyecciones oficiales de recaudo y disponibilidad presupuestal.

Precisó igualmente que la estructuración financiera de la concesión permite distribuir adecuadamente los riesgos económicos entre el Municipio y el futuro concesionario, trasladando a este último la responsabilidad de ejecutar las inversiones requeridas para la modernización, ampliación, reposición, mantenimiento y operación del Aeródromo, circunstancia que reduce significativamente la necesidad de destinar recursos propios para financiar dichas inversiones.

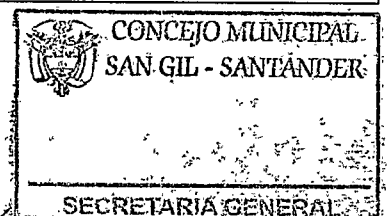
En consecuencia, el Secretario de Hacienda, Doctor **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ** concluyó que la ejecución del proyecto resulta plenamente compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal previstos en la Ley 819 de 2003.

7.4. Análisis del impacto presupuestal del proyecto y de las obligaciones económicas del Municipio

El Secretario de Hacienda manifestó que uno de los aspectos más relevantes del análisis financiero consistió en establecer el impacto presupuestal real que tendrá la ejecución del contrato de concesión sobre las finanzas municipales.

Indicó que, conforme a la estructuración técnica, jurídica y financiera del proyecto, el esquema concesional fue diseñado para que las inversiones necesarias para la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, ampliación y desarrollo del Aeródromo Los Pozos sean ejecutadas principalmente con recursos aportados por el futuro concesionario, quien asumirá los riesgos propios de la ejecución contractual dentro de las condiciones que se definan en el proceso de selección.

Explicó que este modelo permite disminuir considerablemente la carga financiera que asumiría el Municipio si decidiera ejecutar directamente las obras y actividades requeridas para garantizar la operación y modernización de la infraestructura





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

aeroportuaria, evitando la necesidad de realizar cuantiosas apropiaciones presupuestales de inversión con cargo a recursos propios.

Manifestó que las obligaciones económicas que corresponderán al Municipio durante la ejecución del contrato se encuentran claramente identificadas en la estructuración financiera del proyecto y comprenden, entre otras, los costos asociados a la interventoría integral, el ejercicio de las funciones de supervisión institucional y aquellas obligaciones que expresamente se establezcan en el contrato de concesión, las cuales fueron proyectadas dentro de la programación presupuestal del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Precisó que dichas obligaciones representan una proporción razonable frente a la capacidad financiera del Municipio y no comprometen la disponibilidad de recursos destinados a la ejecución de los demás programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo, señaló que la utilización del modelo concesional genera importantes eficiencias en la administración de los recursos públicos, al permitir que el capital privado participe en la financiación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura, optimizando la utilización de los recursos fiscales y reduciendo la necesidad de asumir directamente elevados costos de inversión.

En criterio de la Secretaría de Hacienda, esta circunstancia fortalece la eficiencia del gasto público, mejora la asignación de los recursos municipales y contribuye al cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión financiera de las entidades territoriales.

7.5. Justificación financiera del plazo de la concesión y de la necesidad de comprometer vigencias futuras excepcionales

Continuando con su exposición, el Secretario de Hacienda manifestó que uno de los aspectos objeto de análisis por parte de la Administración Municipal correspondió a la determinación del plazo contractual requerido para garantizar la viabilidad económica y financiera del proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos.

Explicó que la duración proyectada del contrato no constituye una decisión arbitraria ni responde a criterios discrecionales de la Administración, sino que obedece a los resultados obtenidos durante la estructuración técnica, económica y financiera del proyecto, en la cual se evaluó el volumen de las inversiones requeridas, el comportamiento esperado de la demanda, los costos de operación y mantenimiento, las obligaciones regulatorias del concesionario, la recuperación del capital invertido y la obtención de una rentabilidad razonable que incentive la participación de operadores especializados.

Indicó que los análisis contenidos en el Estudio Técnico de Referencia evidencian que la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, ampliación y desarrollo del Aeródromo Los Pozos demandan inversiones cuya recuperación únicamente resulta posible dentro de un horizonte de largo plazo, razón por la cual la estructuración financiera determinó la conveniencia de establecer un término contractual de veinte (20) años.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARÍA GENERAL



Manifestó que un plazo inferior afectaría de manera significativa el equilibrio económico del contrato, reduciría la posibilidad de recuperación de las inversiones por parte del concesionario y disminuiría el interés de potenciales inversionistas, circunstancias que podrían comprometer la viabilidad del proceso de selección y la adecuada ejecución del proyecto.

Precisó que el plazo previsto permite distribuir adecuadamente las inversiones a lo largo de la ejecución contractual, garantizar la sostenibilidad de la operación aeroportuaria, asegurar el mantenimiento permanente de la infraestructura y promover la ejecución progresiva de las actividades de modernización y ampliación previstas en la estructuración del proyecto.

Agregó que, desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo contractual constituye un mecanismo para reducir la presión sobre los flujos de caja del proyecto, permitiendo que las inversiones sean recuperadas mediante la explotación económica del Aeródromo y evitando trasladar al Municipio cargas presupuestales adicionales para garantizar su sostenibilidad.

En ese sentido, señaló que la duración del contrato guarda plena correspondencia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal, toda vez que permite optimizar la utilización de los recursos públicos y maximizar los beneficios derivados de la participación de la inversión privada en el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria.

Con fundamento en lo anterior, el Secretario de Hacienda concluyó que el término proyectado para la concesión constituye un elemento esencial de la estructuración financiera del proyecto y justifica la necesidad de acudir al mecanismo de las vigencias futuras excepcionales previsto en la Ley 1483 de 2011, al tratarse de un proyecto cuya ejecución y sostenibilidad necesariamente trascienden el período constitucional de gobierno.

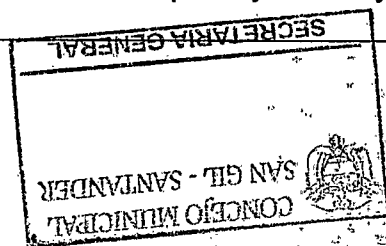
7.6. Evaluación del impacto económico y financiero para el Municipio

Seguidamente, el Secretario de Hacienda manifestó que la Secretaría realizó un análisis de los efectos económicos que la ejecución del proyecto producirá sobre las finanzas municipales y sobre la administración del patrimonio público.

Indicó que el modelo concesional propuesto permite aprovechar la capacidad técnica, operativa y financiera del sector privado para desarrollar una infraestructura estratégica sin que el Municipio deba asumir directamente la totalidad de las inversiones requeridas para su modernización y mantenimiento.

Explicó que esta circunstancia genera una utilización más eficiente de los recursos públicos, permitiendo orientar el presupuesto municipal hacia la financiación de otros programas prioritarios de inversión social, infraestructura, educación, salud, agua potable, saneamiento básico y desarrollo rural, sin desatender las necesidades del Aeródromo.

Manifestó igualmente que la estructuración financiera evidencia que el proyecto generará beneficios económicos de largo plazo para el Municipio, derivados de la adecuada conservación de la infraestructura, el fortalecimiento de la actividad económica, el incremento del turismo, la generación de empleo y el mayor aprovechamiento del activo público.





Precisó que, además de los beneficios económicos directos e indirectos asociados al funcionamiento del Aeródromo, el contrato de concesión contempla la reversión al Municipio de todas las obras, mejoras, ampliaciones y bienes incorporados durante la ejecución contractual, incrementando el valor del patrimonio público sin que dichas inversiones deban ser financiadas íntegramente con recursos del presupuesto municipal.

En criterio de la Secretaría de Hacienda, este esquema contractual representa una alternativa financieramente más eficiente que la ejecución directa del proyecto por parte del Municipio, toda vez que distribuye adecuadamente los riesgos financieros, optimiza la utilización de los recursos públicos y fortalece la sostenibilidad fiscal de la entidad territorial.

7.7. Concepto financiero y presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Como conclusión de su intervención, el Secretario de Hacienda, Doctor **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ** manifestó que, una vez revisados los estudios técnicos, económicos y financieros que soportan la estructuración del proyecto, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Presupuesto General del Municipio y las proyecciones fiscales elaboradas por la Administración Municipal, la Secretaría de Hacienda concluye que el proyecto reúne las condiciones de viabilidad financiera y presupuestal necesarias para respaldar la utilización de vigencias futuras excepcionales.

Indicó que el análisis efectuado permite establecer que:

- El impacto fiscal del proyecto se encuentra incorporado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015.
- Las obligaciones económicas que corresponderán al Municipio resultan compatibles con la capacidad financiera y presupuestal de la entidad territorial.
- La ejecución del proyecto no compromete el equilibrio de las finanzas municipales ni afecta el cumplimiento de las metas de sostenibilidad fiscal y responsabilidad presupuestal.
- El modelo de concesión constituye una alternativa eficiente para desarrollar la infraestructura aeroportuaria mediante la participación de capital privado, reduciendo la necesidad de destinar recursos públicos para financiar directamente las inversiones requeridas.
- El plazo previsto para la concesión responde a criterios técnicos, económicos y financieros derivados de la estructuración del proyecto y resulta indispensable para garantizar la recuperación de las inversiones, el equilibrio económico del contrato y la continuidad en la prestación de los servicios asociados al Aeródromo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda emitió concepto favorable respecto de la viabilidad presupuestal, financiera y fiscal del proyecto, recomendando al Consejo de Gobierno continuar con la deliberación correspondiente y, de encontrar acreditados los demás presupuestos legales y técnicos, proceder a declarar de importancia estratégica el proyecto denominado



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M²", como requisito previo para la presentación ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil de la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, en los términos de la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015.

8. ⁷PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN, Secretario de Control Urbano e Infraestructura, quien procedió a presentar ante los integrantes del Consejo de Gobierno el análisis técnico del proyecto denominado "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M²", destacando que su análisis técnico constituye uno de los elementos fundamentales para establecer la viabilidad del proyecto y sustentar la declaratoria de importancia estratégica requerida para la autorización de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales.

El Secretario de Control Urbano e Infraestructura manifestó que la evaluación técnica se realizó teniendo en cuenta las condiciones actuales del Aeródromo Los Pozos, las necesidades identificadas para garantizar su adecuada operación, las intervenciones requeridas para su fortalecimiento, las condiciones de seguridad operacional, la proyección de crecimiento de la infraestructura y la necesidad de contar con instalaciones y equipamientos que permitan prestar el servicio bajo condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, continuidad y calidad.

Señaló que el análisis técnico se encuentra articulado con los estudios y documentos que soportan la estructuración del proyecto de concesión y con los instrumentos de planeación municipal, en particular con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente", dentro del cual se contempla el fortalecimiento de la infraestructura y del servicio de transporte aéreo como componente asociado a la competitividad y al desarrollo territorial.

8.1. Caracterización y condiciones generales de la infraestructura aeroportuaria

El Secretario de Control Urbano e Infraestructura explicó que el Aeródromo Los Pozos, identificado con el código IATA SGL, constituye una infraestructura pública de importancia para el municipio de San Gil y para su área de influencia regional.

Dentro de sus principales características se encuentra una pista de aproximadamente 1.270 metros de longitud por 30 metros de ancho, además de las áreas e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades aeroportuarias y de apoyo a la operación.





Precisó que, si bien la infraestructura existente permite el desarrollo de determinadas operaciones, el diagnóstico técnico evidencia la necesidad de realizar intervenciones orientadas a mejorar las condiciones locativas, operativas, tecnológicas y funcionales del aeródromo, especialmente frente a las exigencias propias de una operación permanente y a las posibilidades de crecimiento y aprovechamiento económico de la infraestructura.

En este sentido, el proyecto no se limita a mantener las condiciones actuales de funcionamiento, sino que contempla intervenciones destinadas a fortalecer progresivamente la infraestructura aeroportuaria y generar condiciones adecuadas para su operación, mantenimiento, modernización y desarrollo.

8.2. Diagnóstico de las condiciones actuales y necesidades de intervención

El Secretario manifestó que, a partir de la evaluación realizada, se identificaron necesidades relacionadas con el mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de las instalaciones, la incorporación y modernización de equipos, el fortalecimiento de los sistemas de atención y manejo de pasajeros y equipaje, así como la generación de infraestructura complementaria que permita ampliar las posibilidades de utilización y explotación económica del aeródromo.

De igual manera, señaló que las necesidades identificadas deben ser atendidas bajo criterios de progresividad y priorización, de manera que las inversiones respondan efectivamente a las necesidades operativas y a los requerimientos técnicos de la infraestructura, evitando intervenciones aisladas o desarticuladas.

En consecuencia, la estructuración técnica del proyecto contempla un conjunto de obras, adquisiciones e intervenciones que guardan relación directa con el objeto de la concesión y que permiten establecer una ruta de mejoramiento de la infraestructura durante el horizonte proyectado.

8.3. Definición de las obras e intervenciones prioritarias

En desarrollo de la exposición, el Secretario de Control Urbano e Infraestructura explicó que, para efectos de atender el requisito previsto en el literal e) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el componente técnico del proyecto contempla la identificación y definición de las obras e intervenciones prioritarias que deben ejecutarse para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento, operación, fortalecimiento y desarrollo del Aeródromo Los Pozos.

Precisó que las intervenciones prioritarias corresponden, entre otras, a las siguientes:

Componente	Intervención prioritaria	Valor estimado
Adecuaciones locativas	Reparaciones y adecuaciones requeridas para mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura	\$112.000.000
Seguridad aeroportuaria	Adquisición e instalación de equipos de detección de metales y sistemas asociados	\$224.000.000
Manejo de equipaje	Adquisición e instalación de bandas para cargue y descargue de equipaje	\$392.000.000



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL

Infraestructura complementaria	Diseño y construcción de hangar comercial de aproximadamente 350 m ²	\$3.920.000.000
Tecnología	Implementación de sistemas tecnológicos y digitales para la gestión y operación	\$168.000.000
Capital de trabajo inicial	Recursos requeridos para la puesta en marcha y funcionamiento inicial	\$57.000.000
TOTAL	Inversión inicial estimada	\$4.873.000.000

El funcionario precisó que estas intervenciones fueron determinadas a partir de las necesidades técnicas identificadas y se encuentran directamente relacionadas con la funcionalidad, seguridad, operación y desarrollo futuro del aeródromo.

Asimismo, aclaró que las obras e inversiones previstas no deben entenderse como actuaciones independientes, sino como componentes articulados dentro de la estructuración integral del proyecto de concesión, en la medida en que permiten atender las necesidades iniciales de la infraestructura y generar condiciones para su posterior operación, mantenimiento, modernización y explotación económica.

7.4. Ingeniería y definición técnica de las intervenciones

A continuación, el Secretario de Control Urbano e Infraestructura explicó que, además de la identificación de las obras prioritarias, el componente técnico del proyecto incorpora la definición de las condiciones y requerimientos técnicos necesarios para su ejecución, de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada una de las intervenciones previstas.

En particular, manifestó que la estructuración contempla los elementos técnicos necesarios para determinar las características generales de las obras, sus componentes funcionales, necesidades de implantación, condiciones de operación, requerimientos de seguridad y articulación con la infraestructura aeroportuaria existente.

Para las intervenciones que por su naturaleza requieren un mayor nivel de desarrollo técnico, se contemplan los correspondientes diseños, especificaciones, cantidades, condiciones de ejecución y demás elementos necesarios para su posterior desarrollo, de conformidad con las exigencias aplicables a cada componente. Todo esto se encuentra incorporado en el documento denominado "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

De esta manera, el funcionario indicó que el proyecto cuenta con un componente de ingeniería y definición técnica suficiente para establecer el alcance de las intervenciones prioritarias, sus condiciones generales de ejecución y su articulación con la infraestructura existente, sin perjuicio de los desarrollos, ajustes o actualizaciones de ingeniería que, conforme al contrato y a la normatividad aplicable, deban realizarse durante las diferentes etapas de ejecución.

7.5. Cumplimiento del literal e) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015

De manera específica, el **JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN**, Secretario de Control Urbano e Infraestructura, señaló que el componente técnico presentado tiene como finalidad, entre otros aspectos, acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el literal e) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, conforme al cual, tratándose de proyectos de infraestructura, los estudios técnicos deben

incluir la definición de las obras prioritarias y la ingeniería de detalle, aprobadas por la Oficina de Planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces.

En tal sentido, manifestó que el proyecto cuenta con la identificación de las obras prioritarias, los componentes de intervención, sus valores estimados y los elementos técnicos necesarios para establecer su alcance, funcionalidad y articulación con la infraestructura existente. Todo esto se encuentra incorporado en el documento denominado "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

Así mismo, dejó constancia de que el componente técnico ha sido puesto a consideración y revisión de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en el marco de sus competencias, para efectos de verificar su correspondencia con los instrumentos de planeación territorial, la consistencia de sus componentes y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la estructuración del proyecto.

De esta manera, se deja expresamente consignado en la presente sesión que el requisito previsto en el literal e) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015 es objeto de verificación dentro del proceso de estructuración y revisión técnica del proyecto, mediante la definición de las obras prioritarias y de los elementos de ingeniería requeridos para su desarrollo, con la correspondiente intervención de la dependencia municipal competente en materia de planeación.

7.6. Seguridad operacional y condiciones técnicas de funcionamiento

El Secretario explicó que uno de los elementos centrales del análisis técnico corresponde a la necesidad de garantizar que la infraestructura aeroportuaria opere bajo condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad.

En consecuencia, las intervenciones previstas deben contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad aeroportuaria, manejo de pasajeros y equipaje, funcionamiento de las instalaciones, disponibilidad de equipos y capacidad de respuesta frente a las necesidades propias de la operación.

Indicó que la estructuración del proyecto contempla igualmente la obligación del futuro concesionario de desarrollar las actividades de operación y mantenimiento bajo el cumplimiento de las disposiciones técnicas, aeronáuticas, de seguridad operacional y demás reglamentaciones que resulten aplicables durante el plazo de la concesión.

Por tanto, la concesión no supone únicamente la administración económica de la infraestructura, sino la asunción de obligaciones técnicas permanentes orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio y la conservación de los activos aeroportuarios.

7.7. Modernización y fortalecimiento progresivo de la infraestructura

El funcionario señaló que el proyecto incorpora una visión de desarrollo progresivo del Aeródromo Los Pozos, de manera que las inversiones iniciales constituyan la base para una operación técnica y económicamente sostenible y permitan atender las necesidades futuras de la infraestructura.

En este sentido, las inversiones contempladas por aproximadamente \$4.873.000.000 permiten intervenir componentes prioritarios de la infraestructura y



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

dotarla de elementos necesarios para mejorar sus condiciones operativas y ampliar sus posibilidades de utilización.

Adicionalmente, durante el horizonte de la concesión se contempla la realización de las actividades de mantenimiento, reposición, modernización y demás intervenciones que resulten necesarias para conservar la infraestructura en condiciones adecuadas de operación, de acuerdo con las obligaciones contractuales, los niveles de servicio y la regulación aplicable.

7.8. Relación entre las inversiones y el horizonte de la concesión

El Secretario de Control Urbano e Infraestructura manifestó que existe una relación directa entre las necesidades técnicas identificadas, el nivel de inversión requerido y el horizonte de veinte (20) años previsto para la concesión.

Explicó que la infraestructura aeroportuaria requiere inversiones iniciales importantes, pero igualmente exige actividades permanentes de operación, mantenimiento, reposición, modernización y actualización tecnológica, razón por la cual el análisis técnico no puede limitarse al momento inicial de ejecución.

Desde esta perspectiva, el horizonte 2027–2046 permite estructurar un esquema de intervención progresiva, en el cual las inversiones iniciales atienden las necesidades prioritarias y las obligaciones posteriores aseguran la conservación, actualización y adecuada operación de la infraestructura durante la vigencia del contrato.

7.9. Integración con el desarrollo territorial y regional

Finalmente, el Secretario destacó que el análisis técnico debe ser entendido en relación con la función que cumple el Aeródromo Los Pozos dentro del territorio.

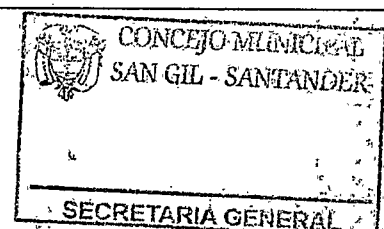
La infraestructura aeroportuaria constituye un activo que puede contribuir al fortalecimiento de la conectividad de San Gil y de los municipios de su área de influencia, así como al desarrollo de actividades turísticas, empresariales, comerciales y de servicios.

Por lo anterior, las inversiones y actuaciones previstas buscan que el aeródromo pueda responder de manera progresiva a las necesidades actuales y futuras de la región, bajo un modelo de administración que garantice la conservación de la infraestructura y su aprovechamiento eficiente.

7.10. Conclusiones del análisis técnico

Como resultado de la exposición, el Secretario de Control Urbano e Infraestructura, JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN, señaló como principales conclusiones las siguientes:

1. Que el Aeródromo Los Pozos constituye una infraestructura pública de importancia para San Gil y su área de influencia regional.
2. Que el diagnóstico técnico evidencia la necesidad de fortalecer y modernizar determinados componentes físicos, operativos, tecnológicos y funcionales de la infraestructura.





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

3. Que se han identificado y definido obras e inversiones prioritarias por un valor inicial estimado de \$4.873.000.000, orientadas a atender necesidades de adecuación locativa, seguridad aeroportuaria, manejo de equipaje, infraestructura complementaria y tecnología.
4. Que las intervenciones prioritarias se encuentran articuladas con el objeto general del proyecto de concesión y responden a las necesidades técnicas identificadas en el diagnóstico.
5. Que el componente técnico contempla la definición de las condiciones generales, características y requerimientos necesarios para el desarrollo de las intervenciones previstas, incluyendo los elementos de ingeniería requeridos de acuerdo con la naturaleza de cada obra.
6. Que el proyecto incorpora las condiciones necesarias para garantizar que las actividades de operación, mantenimiento, modernización y desarrollo de la infraestructura se ejecuten conforme a la regulación aeronáutica, técnica y de seguridad operacional aplicable.
7. Que existe correspondencia entre las necesidades identificadas, las inversiones prioritarias, el esquema de concesión propuesto y el horizonte de veinte (20) años previsto para el desarrollo del proyecto.
8. Que el componente técnico permite sustentar la necesidad de adoptar un esquema de administración especializado que garantice la operación, mantenimiento, conservación, modernización y aprovechamiento eficiente de la infraestructura aeroportuaria.
9. Que, desde la perspectiva técnica, el proyecto presenta correspondencia entre el diagnóstico realizado, las intervenciones prioritarias definidas, los requerimientos de infraestructura y el modelo de concesión propuesto.
10. Que los anteriores elementos constituyen insumos técnicos relevantes para el análisis integral que debe realizar el Consejo de Gobierno respecto de la declaratoria de importancia estratégica del proyecto y de la procedencia de asumir compromisos que trascienden el período constitucional de la actual administración.

Concluida la exposición, el JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN, Secretario de Control Urbano e Infraestructura, manifestó que, desde el componente técnico, se considera que el proyecto cuenta con los elementos necesarios para continuar con su trámite, sin perjuicio de las verificaciones jurídicas, financieras, presupuestales y de planeación que correspondan a las demás dependencias competentes.

Finalmente, dejó constancia de que el componente técnico presentado deberá integrarse con los estudios y documentos que soportan la estructuración integral del proyecto y con las actuaciones de aprobación y/o viabilización que correspondan, de conformidad con las competencias de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

9. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIONES DEL COMFIS MUNICIPAL RELACIONADOS CON EL PROYECTO, INCLUYENDO LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN Y SUS SOPORTES.

El Secretario de Hacienda Municipal, Doctor GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ procedió a presentar ante el Consejo de Gobierno los antecedentes y actuaciones adelantadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, en



relación con la estructuración financiera y presupuestal del proyecto de inversión relacionado con la operación del Aeródromo Los Pozos.

El Secretario de Hacienda manifestó que, en el marco de la estructuración del proyecto, la Administración Municipal adelantó las actuaciones correspondientes ante el COMFIS Municipal, con el propósito de someter a consideración de dicho órgano los aspectos de carácter fiscal, financiero y presupuestal asociados a la iniciativa y a la eventual asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales.

Indicó que, como resultado de dicho trámite, el COMFIS Municipal, mediante Acta No. 018 del 07 de septiembre de 2026, conoció y analizó los aspectos financieros y fiscales relacionados con el proyecto, de conformidad con las competencias que le corresponden dentro del proceso de programación y gestión fiscal del Municipio.

Señaló que dentro de los documentos puestos a consideración del COMFIS se encontraban los estudios y soportes técnicos y financieros del proyecto, las proyecciones de ingresos y gastos, la programación de los compromisos derivados de la concesión y la interventoría, así como los demás elementos necesarios para evaluar sus efectos sobre las finanzas municipales y su incidencia en la programación fiscal de mediano plazo.

El Secretario de Hacienda explicó que el análisis efectuado por el COMFIS comprendió, entre otros aspectos, la capacidad financiera del Municipio, la sostenibilidad de los compromisos proyectados, su impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la programación presupuestal y la correspondencia de los compromisos futuros con la estructura financiera del proyecto.

Manifestó que las actuaciones adelantadas ante el COMFIS constituyen un antecedente relevante dentro de la estructuración fiscal y presupuestal del proyecto y forman parte de los soportes que acompañan el trámite de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026.

Asimismo, precisó que, con ocasión de la actualización del Estudio Técnico y Financiero de Referencia, la Administración Municipal ha revisado la programación financiera del proyecto, estableciendo un horizonte de compromisos correspondiente a las vigencias 2027 a 2046, por un valor total de \$27.412.402.244, discriminado en \$26.122.624.267 correspondientes al componente de operación y concesión y \$1.289.777.977 correspondientes al componente de interventoría.

En este sentido, señaló que la actualización de la programación financiera será incorporada dentro de los documentos que soportan la propuesta de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, con el propósito de mantener la correspondencia entre los estudios técnicos y financieros, la programación presupuestal y los instrumentos de gestión fiscal del Municipio.

El Secretario de Hacienda dejó constancia de que la actuación del COMFIS Municipal y la declaratoria de importancia estratégica que corresponde adoptar al Consejo de Gobierno constituyen actuaciones distintas dentro del marco de estructuración del proyecto. En consecuencia, la aprobación o concepto emitido por el COMFIS en materia fiscal y presupuestal no sustituye ni hace las veces de la declaratoria de importancia estratégica prevista en la Ley 1483 de 2011, cuya



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

competencia corresponde al Consejo de Gobierno, previo análisis de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Finalmente, manifestó que el Acta No. 018 del 07 de septiembre de 2026, junto con los documentos técnicos, financieros y fiscales que sirvieron de soporte a la actuación del COMFIS, hace parte de los antecedentes que serán considerados por el Consejo de Gobierno para efectos del análisis integral del proyecto, de la declaratoria de importancia estratégica y de la posterior presentación ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil de la propuesta de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026.

10.DELIBERACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO SOBRE LA CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD, NECESIDAD, VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y FISCAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y SU CARÁCTER ESTRATÉGICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Concluidas las presentaciones realizadas por la Oficina de Planeación, la Secretaría Jurídica y de Contratación y la Secretaría de Hacienda, el señor Alcalde Municipal Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** abrió el espacio de deliberación entre los integrantes del Consejo de Gobierno, con el propósito de analizar integralmente los aspectos técnicos, jurídicos, presupuestales y financieros del proyecto denominado "**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2**", y determinar si se encontraban acreditados los presupuestos legales que permiten declararlo de importancia estratégica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

El señor Alcalde manifestó que la decisión que debía adoptar el Consejo de Gobierno no constituye un simple requisito procedimental para la obtención de la autorización de vigencias futuras excepcionales por parte del Honorable Concejo Municipal de San Gil, sino un acto administrativo de especial relevancia, mediante el cual la Administración Municipal debe establecer, con fundamento en criterios objetivos, técnicos, jurídicos y financieros, que el proyecto reviste una importancia estratégica para el desarrollo del Municipio y que su ejecución demanda una planeación de largo plazo que trasciende el período constitucional de gobierno.

Precisó que la declaratoria de importancia estratégica exige valorar de manera conjunta los estudios técnicos elaborados para la estructuración del proyecto, el análisis jurídico sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015, así como el concepto favorable emitido por la Secretaría de Hacienda respecto de la sostenibilidad fiscal y la viabilidad presupuestal de las vigencias futuras excepcionales.

En consecuencia, invitó a los integrantes del Consejo de Gobierno a deliberar sobre la conveniencia, necesidad y trascendencia del proyecto para el desarrollo del Municipio de San Gil.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

10.1. Análisis de la importancia estratégica del proyecto

Los integrantes del Consejo de Gobierno manifestaron que, de conformidad con los estudios técnicos presentados durante la sesión, el Aeródromo Los Pozos constituye una infraestructura pública de carácter estratégico para el Municipio de San Gil y para la región, debido a su incidencia en la conectividad aérea, el fortalecimiento de la competitividad territorial, el impulso al turismo, la promoción de la inversión y el desarrollo de actividades económicas de interés regional.

Se destacó que la adecuada administración y modernización del Aeródromo permitirá consolidar una infraestructura con capacidad para responder a las necesidades actuales y futuras del Municipio, generando beneficios permanentes para la comunidad y fortaleciendo la prestación de servicios asociados al transporte aéreo, la atención de emergencias, la movilidad institucional y el desarrollo empresarial.

Así mismo, se consideró que el proyecto contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura para la competitividad, la promoción del desarrollo económico, la generación de empleo, el impulso al turismo y el aprovechamiento eficiente del patrimonio público.

En ese sentido, el Consejo de Gobierno concluyó que el proyecto posee un impacto estructural sobre el desarrollo económico y social del Municipio, razón por la cual reviste la importancia estratégica exigida por la Ley 1483 de 2011.

10.2. Análisis de la necesidad de comprometer vigencias futuras excepcionales

Continuando con la deliberación, los integrantes del Consejo de Gobierno analizaron la necesidad de acudir al mecanismo de las vigencias futuras excepcionales para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Sobre el particular, se concluyó que la naturaleza del contrato de concesión exige un horizonte de ejecución superior al período constitucional de gobierno, toda vez que la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, ampliación y explotación económica del Aeródromo demandan inversiones cuya recuperación únicamente resulta viable mediante una ejecución de largo plazo.

Se destacó que la estructuración financiera presentada por la Secretaría de Hacienda demuestra que el plazo previsto para la concesión constituye un elemento esencial para garantizar el equilibrio económico del contrato, incentivar la participación de operadores especializados y asegurar la sostenibilidad de las inversiones que deberán ejecutarse durante toda la vigencia contractual.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno consideró que la utilización de vigencias futuras excepcionales no obedece a una decisión discrecional de la Administración Municipal, sino a una necesidad objetiva derivada de la naturaleza, alcance y complejidad del proyecto, circunstancia que justifica plenamente acudir al mecanismo previsto en la Ley 1483 de 2011.

10.3. Valoración integral de los conceptos técnico, jurídico, presupuestal y financiero



	Los integrantes del Consejo de Gobierno dejaron constancia de que realizaron una valoración conjunta de los conceptos emitidos por las dependencias competentes de la Administración Municipal. En relación con el componente técnico, se verificó que el proyecto cuenta con estudios suficientes que permiten determinar la viabilidad de la concesión, identificar las inversiones requeridas y establecer el alcance de las actividades que deberá desarrollar el futuro concesionario. Respecto del componente jurídico, el Consejo verificó que la Secretaría Jurídica y de Contratación acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, así como la procedencia de la declaratoria de importancia estratégica conforme a la Ley 1483 de 2011. En cuanto al componente presupuestal y financiero, se tuvo en cuenta el concepto favorable emitido por la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se estableció que el impacto fiscal del proyecto fue incorporado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, que las obligaciones derivadas del contrato son compatibles con la capacidad financiera del Municipio y que la utilización de vigencias futuras excepcionales resulta sostenible desde el punto de vista presupuestal. Como resultado de dicho análisis, el Consejo de Gobierno concluyó que el expediente administrativo contiene la totalidad de los soportes técnicos, jurídicos, presupuestales y financieros requeridos por la legislación vigente para sustentar la declaratoria de importancia estratégica del proyecto. 10.4. Conclusiones de la deliberación Como resultado del análisis efectuado durante la presente sesión, el Consejo de Gobierno concluyó que: a) El proyecto desarrolla objetivos estratégicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y contribuye al fortalecimiento de la infraestructura para la competitividad, el turismo y el desarrollo económico del Municipio. b) El proyecto se encuentra incorporado en el Plan Plurianual de Inversiones, viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y respaldado por los estudios técnicos exigidos por el Decreto 1068 de 2015. c) El impacto fiscal del proyecto fue incorporado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, verificándose su compatibilidad con la capacidad financiera del Municipio y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. d) El modelo de concesión constituye el mecanismo más eficiente para garantizar la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, ampliación y desarrollo del Aeródromo Los Pozos, preservando la propiedad pública del bien y asegurando la reversión de las inversiones realizadas durante la ejecución contractual.
--	--



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

e) La naturaleza del proyecto exige una ejecución superior al período constitucional de gobierno, circunstancia que hace necesaria la utilización de vigencias futuras excepcionales en los términos de la Ley 1483 de 2011.

f) Se encuentran acreditados los presupuestos técnicos, jurídicos, presupuestales y financieros que permiten declarar el proyecto de importancia estratégica, como requisito previo para solicitar al Honorable Concejo Municipal de San Gil la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales.

11.DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011 Y EL DECRETO 1068 DE 2015.

Concluida la deliberación y una vez analizados los aspectos técnicos, jurídicos, presupuestales y financieros expuestos durante la sesión, el señor Alcalde Municipal de San Gil, Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** sometió a consideración de los integrantes del Consejo de Gobierno la propuesta de declarar de importancia estratégica el proyecto denominado "*CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2*", como requisito previo para solicitar al Honorable Concejo Municipal de San Gil la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que exceden el período constitucional de gobierno.

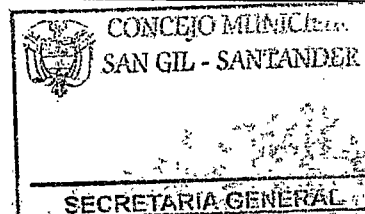
Acto seguido, se procedió a la votación de la propuesta, dejando constancia de que, una vez llamados a votar los integrantes presentes del Consejo de Gobierno, la totalidad de los miembros con derecho a voto se pronunciaron favorablemente, sin registrarse votos negativos ni abstenciones.

En consecuencia, POR UNANIMIDAD, los integrantes presentes del Consejo de Gobierno APROBARON LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA del proyecto de inversión anteriormente identificado, al considerar que se encuentran acreditados los presupuestos constitucionales, legales, técnicos, financieros, presupuestales y fiscales requeridos para tal efecto.

La decisión adoptada se fundamentó, entre otros aspectos, en los análisis presentados durante la sesión por la Oficina de Planeación, la Secretaría Jurídica y de Contratación, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, así como en los estudios y documentos que integran el expediente del proyecto.

De manera particular, los integrantes del Consejo de Gobierno dejaron constancia de que, conforme a la documentación y exposiciones realizadas, se encuentran acreditados los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y en el artículo 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes términos:

- El proyecto se encuentra expresamente contemplado dentro de la Parte General Estratégica del Plan de Desarrollo Municipal, en donde se reconoce su importancia para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, la





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

competitividad territorial, el desarrollo económico y el mejoramiento de la conectividad del Municipio.

- El proyecto se encuentra incorporado en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente, garantizando su coherencia con la programación de las inversiones municipales.
- El impacto fiscal derivado de la ejecución del proyecto fue incorporado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, verificándose la compatibilidad de las obligaciones futuras con la capacidad financiera del Municipio y con los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- El proyecto fue debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, cumpliendo los requisitos exigidos para su ejecución.
- La estructuración técnica incorpora los estudios de referencia requeridos para este tipo de proyectos de infraestructura, definiendo el alcance de las intervenciones, las necesidades de inversión, el modelo de operación y las condiciones generales bajo las cuales se desarrollará la concesión.
- Necesidad de trascender el período constitucional de gobierno. La naturaleza, magnitud y horizonte de ejecución del proyecto hacen necesario que los compromisos asociados a su desarrollo se extiendan más allá del período constitucional de la actual Administración Municipal, circunstancia que se encuentra directamente relacionada con la necesidad de garantizar la continuidad de la operación, el mantenimiento, la modernización y el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria.
- Importancia para el desarrollo municipal y regional. El Aeródromo Los Pozos constituye una infraestructura relevante para la conectividad del Municipio y de su área de influencia, y su adecuada operación y modernización contribuyen al fortalecimiento de la actividad turística, empresarial y económica, así como a la competitividad y conectividad territorial.
- Conveniencia del esquema de concesión. Los estudios adelantados por la Administración Municipal permiten considerar que el esquema de concesión constituye una alternativa adecuada para articular la operación de la infraestructura, la vinculación de inversión privada, el mantenimiento y la ejecución de las inversiones requeridas, bajo un horizonte de largo plazo.

De igual manera, el Consejo de Gobierno consideró que la ejecución del proyecto requiere una perspectiva de largo plazo, teniendo en cuenta la naturaleza de las inversiones, el período necesario para su recuperación, las condiciones de sostenibilidad de la operación aeroportuaria y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización y aprovechamiento económico del Aeródromo Los Pozos.

En este sentido, se dejó constancia de que la programación financiera actualizada contempla compromisos para las vigencias **2027 a 2046**, por un valor total de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$27.412.402.244)**, discriminados así:

- Componente de operación y concesión: **\$26.122.624.267.**
- Componente de interventoría: **\$1.289.777.977.**
- **Total consolidado: \$27.412.402.244.**

Los integrantes del Consejo de Gobierno señalaron que la actualización de los estudios y de la programación financiera constituye, igualmente, uno de los



SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL

fundamentos para la presentación ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil de la propuesta de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, con el propósito de armonizar sus disposiciones con la estructura técnica, financiera y presupuestal actualmente definida para el proyecto.

Se dejó expresa constancia de que la declaratoria de importancia estratégica que se adopta mediante la presente acta constituye una decisión propia del Consejo de Gobierno, en los términos de la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015, y que dicha declaratoria no constituye por sí misma autorización para comprometer vigencias futuras ni genera apropiación presupuestal alguna.

Así mismo, se precisó que la actuación adelantada por el COMFIS Municipal, en el marco de sus competencias en materia fiscal y presupuestal, constituye un antecedente y soporte del trámite financiero del proyecto, pero no sustituye la declaratoria de importancia estratégica que corresponde adoptar al Consejo de Gobierno.

De igual manera, se dejó constancia de que la presente declaratoria no implica, por sí misma, la modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 ni la asunción de nuevos compromisos presupuestales, correspondiendo al Honorable Concejo Municipal de San Gil, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, conocer y decidir sobre el proyecto de acuerdo que sea presentado por la Administración Municipal para modificar dicho acto y efectuar los ajustes que correspondan a la autorización de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales.

En consecuencia, una vez sometida la propuesta a consideración de los integrantes del Consejo de Gobierno, y luego de la deliberación correspondiente, los miembros presentes DECIDIERON POR UNANIMIDAD DECLARAR DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA el proyecto de inversión denominado *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2"*.

La presente declaratoria se adopta con fundamento en los estudios, análisis y documentos puestos a consideración del Consejo de Gobierno durante la sesión y tendrá como soporte el expediente técnico, jurídico, financiero, presupuestal y fiscal correspondiente.

Finalmente, el Consejo de Gobierno deja constancia de que, una vez adoptada por unanimidad la declaratoria de importancia estratégica, la Administración Municipal podrá continuar con las actuaciones administrativas correspondientes y presentar ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone la modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, de conformidad con las competencias constitucionales y legales aplicables y con la programación financiera actualizada para el período 2027–2046.

12. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026

Una vez realizada la declaratoria de importancia estratégica del proyecto, y teniendo en cuenta los análisis técnicos, financieros, presupuestales y jurídicos presentados durante la reunión, se somete a consideración de los integrantes del Consejo de Gobierno la conveniencia de que la Administración Municipal adelante la presentación ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil del proyecto de acuerdo mediante el cual se propone la modificación parcial del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026.

La propuesta de modificación tiene como finalidad precisar, actualizar y armonizar las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 relacionadas con la programación de los compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, su distribución anual y el tratamiento presupuestal y financiero de los recursos asociados al esquema de concesión, de conformidad con el Estudio Técnico y Financiero de Referencia actualizado y con los demás soportes que integran el expediente del proyecto.

En particular, la modificación contempla la actualización del horizonte de programación de los compromisos para el período comprendido entre las vigencias 2027 y 2046, correspondiente al término de veinte (20) años previsto para la concesión, por un valor total de \$27.412.402.244, discriminado así:

- Componente de operación y concesión: \$26.122.624.267.
- Componente de interventoría: \$1.289.777.977.
- Total: \$27.412.402.244.

De igual manera, la propuesta busca precisar el tratamiento correspondiente a la ejecución sin situación de fondos, atendiendo a la naturaleza del esquema concesional y diferenciando la ejecución y reconocimiento presupuestal y contable de los compromisos municipales de los flujos de recursos que correspondan directamente al concesionario en desarrollo de la operación del aeródromo.

Los integrantes del Consejo de Gobierno, luego de analizar la propuesta y sus soportes, consideran que la modificación proyectada mantiene el objeto esencial del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 y del proyecto de concesión, y constituye un mecanismo para actualizar y armonizar su programación financiera y presupuestal con los estudios técnicos y financieros vigentes, la declaratoria de importancia estratégica y las condiciones requeridas para la adecuada estructuración y ejecución del proyecto.

En consecuencia, sometida a consideración la propuesta, los integrantes del Consejo de Gobierno deciden aprobar la presentación ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil del proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, junto con los estudios, documentos y demás soportes técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y fiscales que correspondan.

Se deja constancia de que esta decisión no sustituye ni invade la competencia del Honorable Concejo Municipal de San Gil, autoridad a quien corresponde estudiar, debatir y decidir sobre la modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable.

13. PROPOSICIONES Y VARIOS



ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

El señor Alcalde Municipal de San Gil, Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** concedió el uso de la palabra a los integrantes del Consejo de Gobierno para que presentaran proposiciones, recomendaciones u observaciones relacionadas con los asuntos tratados durante la reunión.

Los Secretarios de Despacho manifestaron su conformidad con las decisiones adoptadas durante la reunión y resaltaron la importancia de continuar con las actuaciones administrativas, jurídicas, técnicas, financieras y presupuestales necesarias para dar continuidad al proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos, observando en todo momento los principios de legalidad, planeación, transparencia, responsabilidad fiscal, coordinación y eficiencia administrativa que orientan la gestión pública.

De igual manera, recomendaron mantener la articulación permanente entre las Oficina de Planeación y las Secretarías de Hacienda y Jurídica y de Contratación, con el propósito de garantizar que las actuaciones posteriores se desarrollen de manera coordinada y guarden correspondencia con los estudios técnicos y financieros actualizados, el Plan de Desarrollo Municipal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, los instrumentos presupuestales y las demás disposiciones legales aplicables.

El Consejo de Gobierno reiteró que la declaratoria de importancia estratégica adoptada durante la presente reunión constituye el presupuesto previo previsto en la Ley 1483 de 2011 para aquellos proyectos cuya ejecución y compromisos financieros trascienden el período constitucional de gobierno, sin que dicha declaratoria implique por sí misma autorización para comprometer recursos ni sustituya las competencias atribuidas al Honorable Concejo Municipal de San Gil.

En consecuencia, se recomendó al señor Alcalde Municipal continuar con las actuaciones administrativas correspondientes para la elaboración y presentación ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone la modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, acompañado de los estudios y soportes técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y fiscales que sustentan la iniciativa.

Así mismo, se recomendó que, previo a la radicación del Proyecto de Acuerdo, las dependencias competentes realicen una verificación integral de la consistencia y correspondencia entre:

- a) El Estudio Técnico y Financiero de Referencia actualizado;
- b) La programación financiera correspondiente a las vigencias 2027–2046;
- c) Los valores correspondientes a los componentes de operación y concesión e interventoría y su valor consolidado;
- d) El tratamiento presupuestal, financiero y contable de los recursos ejecutados sin situación de fondos, de acuerdo con la naturaleza del esquema de concesión;
- e) El Marco Fiscal de Mediano Plazo y los instrumentos de programación presupuestal;





ALCALDÍA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

F:04.EST.PE

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 16.08.24

f) El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión;

g) Los antecedentes y actuaciones del COMFIS Municipal relacionados con el proyecto; y

h) Los demás documentos que integren el expediente administrativo y que deban acompañar la iniciativa que será sometida a consideración del Honorable Concejo Municipal de San Gil.

Finalmente, los integrantes del Consejo de Gobierno recomendaron que las actuaciones posteriores mantengan plena correspondencia con la declaratoria de importancia estratégica adoptada, el horizonte de ejecución de veinte (20) años y la programación financiera establecida para el período 2027–2046, garantizando la debida trazabilidad de las decisiones administrativas, presupuestales y contractuales asociadas al proyecto.

No habiéndose presentado otras proposiciones ni asuntos adicionales por tratar, se dio por agotado este punto del orden del día.

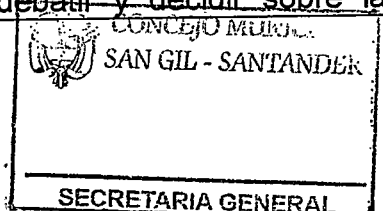
14. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

Agotado el orden del día y cumplidos los objetivos para los cuales fue convocada la presente reunión, el señor Alcalde Municipal Doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** agradeció la participación de los integrantes del Consejo de Gobierno y destacó el compromiso institucional demostrado durante el análisis del proyecto, resaltando la importancia de adoptar decisiones debidamente sustentadas desde los puntos de vista técnico, jurídico, financiero y presupuestal, especialmente tratándose de un proyecto cuya ejecución y estructura financiera se proyectan más allá del período constitucional de gobierno.

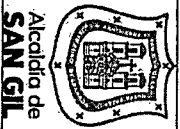
Así mismo, manifestó que la declaratoria de importancia estratégica del proyecto, adoptada por el Consejo de Gobierno en los términos de la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015, constituye un elemento fundamental dentro del proceso de estructuración y desarrollo del proyecto de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Económica, Modernización, Reposición, Ampliación y Desarrollo del Aeródromo Los Pozos del Municipio de San Gil – Santander, y permite continuar con las actuaciones administrativas y presupuestales previstas en el marco normativo aplicable.

De igual manera, destacó la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno respecto de la presentación ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil de la propuesta de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, orientada a precisar y actualizar su programación financiera y presupuestal, particularmente en lo relacionado con el horizonte de ejecución de los compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período comprendido entre las vigencias 2027 y 2046, así como con el tratamiento presupuestal y financiero de los recursos asociados al esquema de concesión.

El señor Alcalde señaló que las decisiones adoptadas durante la reunión constituyen actuaciones dentro del proceso de estructuración del proyecto y que corresponderá al Honorable Concejo Municipal de San Gil, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, estudiar, debatir y decidir sobre la



	propuesta de modificación del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 y, de ser procedente, sobre la autorización de los compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales en los términos que correspondan. Finalmente, el señor Alcalde exhortó a las dependencias competentes a continuar adelantando las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales necesarias para la consolidación y presentación del expediente ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, garantizando la debida articulación entre los estudios y documentos que soportan el proyecto, la programación financiera 2027–2046, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los instrumentos de planeación, los antecedentes del COMFIS y la declaratoria de importancia estratégica adoptada en la presente sesión, con observancia de los principios de legalidad, planeación, coordinación, economía, responsabilidad fiscal, transparencia y protección del patrimonio público. CONSTANCIA: Se deja expresa constancia de que hacen parte integral de la presente acta, como documentos soporte de los análisis y de la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno, los siguientes documentos: a) Estudio Técnico y Financiero de Referencia, en su versión ajustada. b) Acta CONFIS No. 018 del 07 de septiembre de 2026 (06 folios). c) Certificación No. 300-C-392-2026 de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (01 folio). d) Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio (01 folio). e) Certificación de inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 (01 folio). f) Certificación de inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio (01 folio). Los documentos anteriormente relacionados fueron puestos a consideración y analizados durante la sesión, y reposan en el expediente correspondiente como soporte de la decisión adoptada. No siendo otro el objeto de la presente reunión, el señor Alcalde Municipal la da por terminada siendo las 10:15 a.m., del día siete (07) de septiembre del año 2026. Leída íntegramente la presente acta, fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Consejo de Gobierno, quienes manifiestan que su contenido refleja fielmente las deliberaciones y decisiones adoptadas durante la reunión. Anexo: Control de Asistencia a la reunión.
--	--



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

CONTROL DE ASISTENCIA

F:28.AP.GA

Versión: 0.3

Fecha: 04.03.25

Lugar: Sala de Juntas del Despacho del Alcalde

Fecha: 07/09/2026

Hora: 08:00 a.m.

Objetivo: Aprobación de la presentación de modificación del Acuerdo Municipal Numero 009 de 2026 y ratificación de declaratoria de carácter estratégico del proyecto de inversión para la operación del Aeropuerto Los Pozos, de conformidad con la actualización de los estudios técnicos y financieros y de su programación presupuestal.

Temas Tratados: Presentación de modificación del Acuerdo Municipal Numero 009 de 2026 y ratificación de declaratoria de carácter estratégico del proyecto de inversión para la operación del Aeropuerto Los Pozos, de conformidad con la actualización de los estudios técnicos y financieros y de su programación presupuestal.

NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD - DEPENDENCIA O COMUNIDAD	TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
Claudio J. García	Sec. Jurídica	3007190609	lucinda.e.sangil.gov.co	
Orlando Quintero	Sec. Gobierno	3102665851	interior.sangil.gov.co	
Edgar O. Pardo	ALCALDÍA	313 820 8063	edgardo.pardo@san-gil.gov.co	
Juan C. González B.	Sec. Control Urbano	3144106265	controlurbano@san-gil.gov.co	
Amy daneth Rodríguez S.	Sec. Capital Social	3133950994	desarrollosocial@san-gil.gov.co	
John Carlos Valencia	Oficina de Planeación	313 202 8259	planeacion@san-gil.gov.co	
Licor Hugo Izquierdo G.	Sec. Desarrollo Económico	3125686241	desarrolloeconomico@san-gil.gov.co	
German Yesid Araya González	Sec. Hacienda	311 842 4303	hacienda@san-gil.gov.co	
Martha Calderín G.	Sub. Des. Rural	3008643544	agricultura@san-gil.gov.co	
Orlando Quintero	Sub. Salud	308592081	salud@san-gil.gov.co	
Heider Cardona	Sec. Tránsito	3103070634	transito@san-gil.gov.co	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.

